ABRIL 04 DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. 348-DMMED-BR14-2024, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024".

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Medellín - Regional Siete requieren adelantar un proceso contractual, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021; concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2024, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 07, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín y Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 901541037-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo *37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.*

Contenido

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR. 6
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 7
2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. 7

2.1.3 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO 17

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 19

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 50

2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA 50

2.2.4 ASPECTO TÉCNICO 69

2.2.5 ASPECTO REGULATORIO 70

NORMATIVIDAD APLICABLE. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 74

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 74

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 74

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. 74

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN 75

4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 77

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 96

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS. 96

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES. 97

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO 99

5.2.3 AVAL TÉCNICO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES 101

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA 104

De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 424 BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO, <Artículo modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. **¡Error! Marcador no definido.**

5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS 105

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 105

Moneda: pesos colombianos. 105

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 105

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 105

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 106

6.1.2 PODER. 106

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS..... **¡Error! Marcador no definido.**

PROPONENTES PLURALES..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3.10 PODER..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.6 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. . **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**¡Error! Marcador no definido.**

6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.11 CEDULA DE CIUDADANÍA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario No. 10.**¡Error! Marcador no definido.**

6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.15 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO. **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. 106

6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL 119

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 119

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. 119

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA 119

6.3.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 119

6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 120

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA 120

6.6 OTROS ASPECTOS 121

7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO. 122

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 124

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 130

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN. 130

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN. 130

9.3 VALOR. 130

9.4 FORMA DE PAGO. 130

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN). 131

9.6 MONEDA DEL CONTRATO. 131

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 131

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. 133

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. 133

11 SUPERVISOR. 133
12 RELACIÓN DE ANEXOS 134

1. ANTECEDENTES.

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ha realizado contrataciones en años anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes se tiene información de contratos de las vigencias fiscales 2021 al 2023, estas contrataciones se han realizado con el mismo objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas similares a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, sin embargo, solo se tomara la vigencia 2023 para establecer los precios históricos del actual proceso.

OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE ENTREGA	
LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2023 - 437-	406-DMMED-BR14-2023	$ 17.911.480	PAGOS PARCIALES	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS	SIN NOVEDAD	18 de Septiembre de 2023	INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA BR14 EN PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA	28 de Diciembre de 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

DMMED-BR14-2023										
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN GRUPO 1: BR11 MONTERÍA CÓRDOBA; GRUPO II: BR14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA; GRUPO III: BR15 CHOCÓ QUIBDÓ; GRUPO IV: BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2022 No. 457-DMMED-2022	MÍNIMA CUANTÍA No. 467-DMMED2022	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ML/CTE $19.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 CSF 2022	JOSÉ DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ G&H ÓPTICAS S.A.S. RETINHER SAS OPTICALCENTRO SAS VISIÓN CENTER ÓPTICA PACIFICO	SIN NOVEDAD	12 DE AGOSTO DE 2022	INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA BR14 EN PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARI	MÍNIMA CUANTÍA No. 345-DIGSADISANDMMED-2021	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ML/CTE $17.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 CSF 2022	RAFAEL EDUARDO PÉREZ SÁNCHEZ JOSÉ DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	SIN NOVEDAD	03 DE MAYO DE 2021	INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA BR14 EN PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES

OS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CAREPA y PUERTO BERRIO, ESM CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE No. 375-DISANEJC-DMMED2021										

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS[1]

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en la vigencia 2024, información suministrada en el siguiente cuadro:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripcion	Fase actual	Fecha de publicacion	Fecha de presentacion de ofertas
COLOMBIA	ESM COMANDO AEREO DE COMBATE No 3	018-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-3-ESM-1052-2024	Lentes y monturas	Presentacion de oferta	12 dias de tiempo transcurrido *(21/03/2024 2:55:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	20 horas de tiempo transcurrido *(2/04/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8	PN-RASES8-SIP- 060-2024	Suministro de lentes y monturas para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policia nacional	Presentacion de oferta	15 dias de tiempo transcurrido *(14/03/2024 10:41:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15 dias de tiempo transcurrido *(18/03/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	RASES Nº6	PN COTIZACION RASES 6 080-2024	LENTES Y MONTURAS	Presentacion de oferta	21 dias de tiempo transcurrido *(12/03/2024 12:01:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15 dias de tiempo transcurrido *(18/03/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2	SIP 038 2024	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	Presentacion de oferta	25 dias de tiempo transcurrido *(4/03/2024 10:42:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	26 dias de tiempo transcurrido *(8/03/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	SIP 065-DIGSA-DMCAL-2024	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS, LENTES Y MONTURAS, LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTÁLMOLOGICAS)	Presentacion de oferta	29/02/2024 9:23:31 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	28 dias de tiempo transcurrido *(5/03/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8	PN-RASES8-SIP-023-2024	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO Nº8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA	Presentacion de oferta	7/02/2024 3:34:25 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	12/02/2024 7:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	SIP011-CENACREGIONALNEIVA-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2015 PARA LOS	Presentacion de oferta	6/02/2024 4:28:35 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	26/02/2024 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8	PN-RASES8-SIP-022-2024	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Presentacion de oferta	6/02/2024 10:56:30 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	8/02/2024 6:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN//	SIP 044-DMMED-2024	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSRIO	Presentacion de oferta	29/01/2024 5:46:01 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	6/02/2024 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8	PN-RASES8-SIP-010-2024	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE GUAJIRA	Presentacion de oferta	26/01/2024 6:45:12 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	31/01/2024 5:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fuente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo a Orden Administrativa Presupuestal No. **001 ENERO 2024**, asigno los recursos presupuestales para la Regional Nº 7 - Dispensario Médico Medellín y mediante radicado **No. 2023321029540703** de fecha 29 de diciembre 2023 relaciona el instructivo y distribución de los recursos, por lo anterior se requiere contratar el "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS)**

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024".

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024**".

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024**."

A continuación, se enuncian los servicios requeridos asi:

CÓDIGO UNSPSC	MONOFOCALES TERMINADOS								
	ESFERICOS							MATERIAL	
	ESFERA (+) (-)								
	N		A			2.00		CR 39	POLICARBONATO
	2.25		A			4.00			
	4.25		A			6.00			
	ESFEROCILINDRICOS								
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO				CR 39	POLICARBONATO
	N	A	2.00	0.25	a	2.00			
	N	A	2.00	2.25	a	3.00			
	N	A	2.00	3.25	a	4.00			
	2.25	A	4.00	0.25	a	2.00			
	2.25	A	4.00	2.25	a	3.00			
	2.25	A	4.00	3.25	a	4.00			
	4.25	A	6.00	0.25	a	2.00			
42142901	BIFOCALES TERMINADOS								
	BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO								
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN				CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00			
	-0.25	A	-2.00	1.00	a	3.00			
	BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO								
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN				CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00			
	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00			
	BIFOCAL PROGRESIVO TERMINADO								
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN				CR 39	POLICARBONATO
	N	a	+3.00	1.00	a	3.00			
	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00			

	MONOFOCALES TALLADOS														
	ESFEROCILINDRICOS														
	ESFERA (+) (-)			**CILINDRO**									**CR 39**	**POLICARBONATO**	
	N	a	10.00	0.25	a	6.00									
	BIFOCALES TALLADOS														
	BIFOCAL FLAT TOP TALLADO														
	ESFERA (+) (-)			**CILINDRO**			**ADICIÓN**						**CR 39**	**POLICARBONATO**	
	N	a	6.00	0.25	a	6.00	1.00	A	3.00						
	BIFOCAL INVISIBLE TALLADO														
	ESFERA (+) (-)			**CILINDRO**			**ADICIÓN**						**CR 39**	**POLICARBONATO**	
	N	a	6.00	0.25	a	6.00	1.00	A	3.00						
42142903	**MONTURAS**														
	MONTURAS PARA NIÑ@S														
	EN MATERIAL METALICO INCLUYE EL IVA													METALICO	
	EN MATERIAL PLASTICO INCLUYE EL IVA													PLASTICO	
	EN MATERIAL DE ACETATO INCLUYE EL IVA													ACETATO	
	MONTURAS														
	MONTURAS PARA ADULTOS														
	EN MATERIAL METALICO INCLUYE EL IVA													METALICO	
	EN MATERIAL PLASTICO INCLUYE EL IVA													PLASTICO	
	EN MATERIAL DE ACETATO INCLUYE EL IVA													ACETATO	

UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA QUE CENTRALIZA LA REGIONAL SIETE QUE SON USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

2.1.2 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el programa SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), Debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

MATERIAL	TEXTO BREVE DE MATERIAL	UNIDAD MEDIDA BASE	STOCK DISPONIBLE	CLASE
2502236	No existe	C/U	0.00	PROPIO_MQX
1273455	No existe	C/U	0.00	INSUMOS

2.1.3 PERFIL EPIDEMIOLOGICO

El perfil epidemiológico es la expresión de la carga de enfermedad (estado de salud) que sufre la población, y cuya descripción requiere de la identificación de las características que la definen. Entre estas características están la mortalidad, la morbilidad y la calidad de vida.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales. El Ejército Nacional tiene características propias de la institución cuyo componente diferencial se basa en la alta movilidad, el cumplimiento de su misión constitucional, el apoyo para mantener el orden social, así como las características de los cantones militares que acogen en su interior a una población con características de vulnerabilidad. Por otra parte, se encuentra el personal retirado y los beneficiarios de los cotizantes quienes presentan unas características diferenciales.

Teniendo en cuenta la adscripción de los usuarios a los Establecimientos de Sanidad Militar, se dan a conocer los diez primeros ESM con mayor cantidad de usuarios, se evidencia que el ESM DMMED cuenta con 37 327, de los cuales 47,88% (17 871) corresponden a beneficiarios.

Diez primeros ESM con mayor distribución de usuarios por categoría de adscripción, 2021

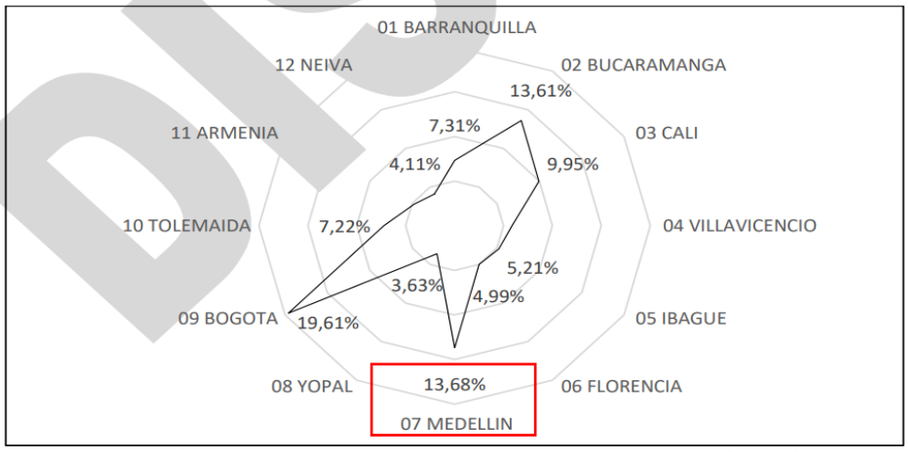
ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ESM	BENEFICIARIO		COTIZANTE		NO COTIZANTE		TOTAL	
	No. Usuario	%	No. Usuario	%	No. Usuario	%	No. Usuario	%
DMMED	17871	47,88	13244	35,48	6212	16,64	37327	6,20
DMTOL	7363	23,10	17053	53,50	7456	23,39	31872	5,29
BAS13	10357	40,38	8371	32,64	6921	26,98	25649	4,26
DMGEM	11187	44,84	13758	55,15	1	0,00	24946	4,14
BAS06	14799	59,81	8186	33,08	1760	7,11	24745	4,11
DMBUG	12325	52,19	8611	36,46	2680	11,35	23616	3,92
DMSOC	15456	67,63	7398	32,37	0	0,00	22854	3,80
DMCAL	9840	45,27	8851	40,72	3047	14,02	21738	3,61
DMORI	9160	44,96	8970	44,03	2242	11,01	20372	3,38
BAS30	7503	38,42	9672	49,52	2356	12,06	19531	3,24

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2022 -Procesado: Bioestadística DISAN EJC

La distribución de usuarios por regional da cuenta que la Regional 09 conformada por Bogotá, Ubalá, Facatativá, Leticia, Puerto Carreño, Cumaribo, Inírida y Puerto Gaitán; es la que cuenta con más usuarios 19,61% (118 105), clasificando por categorías el 45,09% (53 259) hacen parte de beneficiarios, el 39,36% (46 486) son cotizantes y el restante 15,55% (18 360) corresponde a no cotizantes.

Regionales y distribución de usuarios, 2022



Fuente: Censo Poblacional acumulado 2022 - Procesado: Bioestadística DISAN EJC

La regional que cuenta con menor cantidad de usuarios es la Regional 08 Yopal, cuenta con 3,63% (21 869) de población total, categorizando a 25,25% (5 522) que hace parte de los usuarios beneficiarios, el 38,80% (8 486) corresponde a Cotizante y 35,95% (7 861) son no cotizante.

Regionales según la distribución de usuarios por categoría de adscripción, 2022

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

REGIONAL	Beneficiario		Cotizante		No cotizante		Total	
	No. Usuarios	%	No. Usuarios	%	No. Usuarios	%	No. Usuarios	%
01 BARRANQUILLA	17711	40,22	13339	30,29	12981	29,48	44031	7,31
02 BUCARAMANGA	36043	43,98	30093	36,72	15818	19,30	81954	13,61
03 CALI	22157	36,98	25499	42,56	12259	20,46	59915	9,95
04 VILLAVICENCIO	11694	32,99	14510	40,93	9246	26,08	35450	5,89
05 IBAGUE	16638	53,08	12044	38,43	2661	8,49	31343	5,21
06 FLORENCIA	7088	23,58	12874	42,84	10091	33,58	30053	4,99
07 MEDELLIN	34546	41,95	28031	34,04	19777	24,01	82354	13,68
08 YOPAL	5522	25,25	8486	38,80	7861	35,95	21869	3,63
09 BOGOTA	53259	45,09	46486	39,36	18360	15,55	118105	19,61
10 TOLEMAIDA	9749	22,42	21779	50,09	11948	27,48	43476	7,22
11 ARMENIA	14692	51,01	10139	35,20	3970	13,78	28801	4,78
12 NEIVA	13269	53,57	7462	30,13	4037	16,30	24768	4,11
Total general	**242368**	40,25	**230742**	38,32	**129009**	21,43	**602119**	**100**

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2022 .-.Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Distribución de RIPS por regional, 2022.

REGIONAL	Cumplida	Porcentaje de agendamiento
Regional 01 Barranquilla	291.537	9,87%
Regional 02 Bucaramanga	437.251	14,81%
Regional 03 Cali	248.552	8,42%
Regional 04 Villavicencio	153.648	5,20%
Regional 05 Ibagué	140.893	4,77%
Regional 06 Florencia	134.507	4,55%
Regional 07 Medellín	326.581	11,06%
Regional 08 Yopal	126.170	4,27%
Regional 09 Bogotá	682.510	23,11%
Regional 10 Tolemaida	176.567	5,98%
Regional 11 Armenia	129.630	4,39%
Regional 12 Neiva	105.239	3,56%
Total general	**2.953.085**	**100,00%**

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

De acuerdo a la información registrada en RIPS de consultas a nivel nacional para 2022, se registraron 226.060 inasistencias. Se analizó la información y el comportamiento de la inasistencia por regionales, mostrando que la regional 9 tiene el 33 % de inasistencias, seguido por la regional 1 que representa el 11 %.

Procedimientos registrados

Distribución de procedimientos por curso momento de vida, red interna, 2022.

Curso momento de vida	N.° procedimientos	%
Primera infancia	160.050	4,20%
Infancia	190.748	5,01%
Adolescencia	220.703	5,79%
Juventud	1.001.993	26,30%
Adultez	1.656.819	43,48%
Vejez	580.085	15,22%
Total	**3.810.398**	**100%**

Fuente: Base de Datos RIPS Red Interna Corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

Distribución de procedimientos por regional, red interna, 2022.

Regional	N.° procedimientos	%
Regional 01 Barranquilla	203.782	5,35%
Regional 02 Bucaramanga	490.542	12,87%
Regional 03 Cali	287.456	7,54%
Regional 04 Villavicencio	249.917	6,56%
Regional 05 Ibagué	183.348	4,81%
Regional 06 Florencia	180.861	4,75%
Regional 07 Medellín	391.367	10,27%
Regional 08 Yopal	158.139	4,15%
Regional 09 Bogotá	1.020.377	26,78%
Regional 10 Tolemaida	321.250	8,43%
Regional 11 Armenia	184.887	4,85%
Regional 12 Neiva	138.474	3,63%
Total	**3.810.398**	**100,00%**

Fuente: Base de Datos RIPS Red Interna Corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

Regional 7- Medellín
Distribución de consultas por servicio de atención, Regional 7, 2022

Servicio de Atención	N.°	%
Consulta Externa	235.873	72,22%
Consulta Urgencias	30.725	9,41%
Consulta PYD (RIAS)	29.690	9,09%
Consulta Prioritaria	23.292	7,13%
Consulta Observación	2.670	0,82%
Solo Procedimientos	856	0,26%
Consulta Hospitalización	717	0,22%
Seguimiento	698	0,21%
Salud Operacional	579	0,18%
Cirugía	571	0,17%
Medicina Laboral	495	0,15%
Telesalud	229	0,07%
Salud Ocupacional	178	0,05%
Consulta Domiciliaria	8	0,00%
Total	**326.581**	**100%**

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

Análisis por regionales

De acuerdo a la distribución por regional, se evidencia que la Regional 09 Bogotá aporta el 66,84 % (33 572 usuarios), debido a que esta regional centraliza los Establecimiento de Sanidad Militar de Bogotá, ciudad que concentra alto volumen de población de Ejército, seguido por regional 02 Bucaramanga con el 4,87 % (2 444), el porcentaje se concentra en las regionales en donde las áreas metropolitanas tienen gran influencia.

Por otro lado, las regionales con menor reporte de consultas corresponden a Regional 01 con el 0,93 % (469), le siguen Regional 11 con el 1.05 % (526).

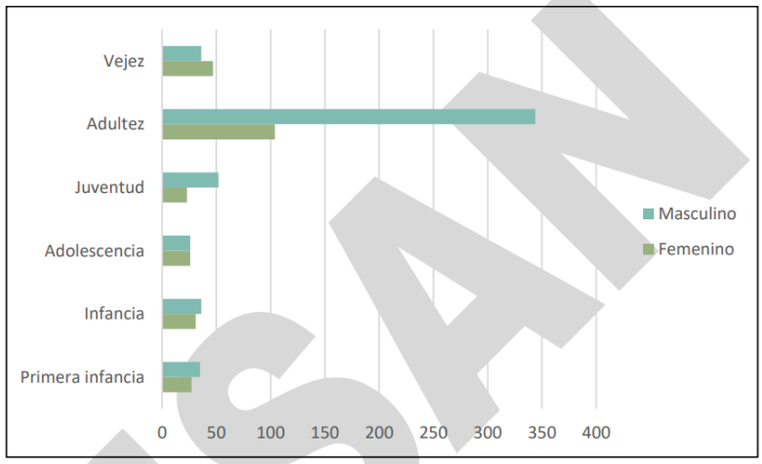
Distribución de consultas HOMIL por regional, 2022.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

REGIONAL	N°. usuarios	Porcentaje de agendamiento
Regional 01 Barranquilla	469	0,93%
Regional 02 Bucaramanga	2444	4,87%
Regional 03 Cali	835	1,66%
Regional 04 Villavicencio	2195	4,37%
Regional 05 Ibagué	1678	3,34%
Regional 06 Florencia	1041	2,07%
Regional 07 Medellín	1016	2,02%
Regional 08 Yopal	882	1,76%
Regional 09 Bogotá	33572	66,84%
Regional 10 Tolemaida	3254	6,48%
Regional 11 Armenia	526	1,05%
Regional 12 Neiva	787	1,57%
SD	1532	3,05%
Total general	**50231**	**100%**

Fuente: RIPS AC HOMIL corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

Distribución de consultas por momento curso de vida, Regional 7, 2022.



Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

Primeras causas de consulta HOMIL, 2022

Diagnóstico	Total	%
Amputación traumática en algún nivel entre la rodilla y el tobillo	257	6,53%
Esquizofrenia paranoide	181	4,60%
Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana [VIH], sin otra especificación	126	3,20%
Leucemia linfoblástica aguda [LLA]	84	2,13%
Lumbago no especificado	64	1,63%
Tumor maligno del recto	58	1,47%
Otras apendicitis agudas, y las no especificadas	57	1,45%

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Dolor abdominal localizado en parte superior	56	1,42%
Atención paliativa	53	1,35%
Fractura de otros huesos metacarpianos	52	1,32%
Obesidad, no especificada	49	1,24%
Amputación traumática en algún nivel entre la cadera y la rodilla	43	1,09%
Fractura de la diáfisis de la tibia	39	0,99%
Problemas relacionados con otros hechos estresantes que afectan a la familia y al hogar	37	0,94%
Tumor de comportamiento incierto o desconocido del hígado, de la vesícula biliar y del conducto biliar	36	0,91%
Subtotal	1192	30,28%
Otros	2744	69,72%
Total	3936	**100%**

Fuente: RIPS HOMIL corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

Activar Windows
Ve a Configuración

ANÁLISIS DE LA MORBILIDAD RED EXTERNA, EJÉRCITO NACIONAL, 2022.

A continuación, se describe la morbilidad red externa de acuerdo a las atenciones realizadas durante el año 2022 reportadas en el formato RIPS, consolidado por la sección de Bioestadística de la Dirección de Sanidad Ejército, información que permitirá establecer las primeras causas de consulta.

Análisis de consultas

El análisis se realiza a partir de 242 439 consultas a nivel nacional en red externa, se realiza validación de datos de las primeras 15 causas de morbilidad y consulta para el año 2022 y en primer lugar se encuentra otros dolores abdominales y los no especificados (R104) representando el 2.33 % (5 638), en segundo lugar de fiebre, no especificada (R509) que aporta el 1,96 % (4 759), seguido por I10X Hipertensión esencial (primaria) 3434 1,42%; mientras que el CIE -10 cólico renal, no especificado (N23X) con el 0.59 % (1 421) representa la más baja causa de consulta dentro de las quince primeras las cuales representan el 18,33 %.

Sin embargo, se presenta una dificultad para el análisis de la información ya que existen 2.20% (5 323) datos con CIE 10 vacíos, lo que no permite caracterizar la morbilidad.

Quince primeras causas de morbilidad en red externa 2022

Cód. CIE 10	Nombre CIE-10	Total	%
R104	Otros dolores abdominales y los no especificados	5638	2,33%
R509	Fiebre, no especificada	4759	1,96%
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	3434	1,42%
N390	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	3022	1,25%
L309	Dermatitis, no especificada	2891	1,19%
M545	Lumbago no especificado	2859	1,18%
R51X	Cefalea	2490	1,03%
R688	Otros síntomas y signos generales especificados	2241	0,92%
H538	Otras alteraciones visuales	2146	0,89%
H522	Astigmatismo	1961	0,81%
T888	Otras complicaciones especificadas de la atención médica y quirúrgica, no clasificadas en otra parte	1738	0,72%
N40X	Hiperplasia de la próstata	1566	0,65%
R103	Dolor localizado en otras partes inferiores del abdomen	1491	0,62%
J00X	Rinofaringitis aguda [resfriado común]	1458	0,60%
N23X	Cólico renal, no especificado	1421	0,59%
Subtotal quince primeras causas		44438	18,33%
Subtotal otras causas		198001	81,67%
Total general		**242439**	**100,00%**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Respecto a los costos dentro de las primeras quince causas de morbilidad más costosas en red externa el que más cruza según el valor neto a pagar con el 9.75% ($1.999.244.813,00) son CIE-10 vacíos, seguido de otros dolores abdominales y los no especificados (R104) representando el 1.79% ($ 366.623.096,15), seguido de examen médico general (Z000) que aporta el 1.58% ($324.207.448,11), mientras que el CIE-10 infección aguda no especificada de

las vías respiratorias inferiores (J22X) es el menos costoso dentro de los quince primeros con el 0.45% ($ 92.147.581,00).

Quince primeras causas de morbilidad más costosas en red externa 2022

Cód. CIE 10	Nombre CIE-10	Valor neto a pagar	% respecto al costo total
R104	Otros dolores abdominales y los no especificados	$ 366.623.096,15	1,79%
Z000	Examen médico general	$ 324.207.448,11	1,58%
R509	Fiebre, no especificada	$298.475.887,80	1,46%
L309	Dermatitis, no especificada	$293.768.283,00	1,43%
R688	Otros síntomas y signos generales especificados	$262.887.141,80	1,28%
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	$250.854.100,10	1,22%

Análisis por regionales

De acuerdo a la distribución por regional, se evidencia que la Regional 02 Bucaramanga aporta el 15,23% (15.055) usuarios, seguido por la regional 07 Medellín con el 15,08 % (14.905), el porcentaje se concentra en las regionales en donde las áreas metropolitanas tienen gran influencia.

Por otro lado, las regionales con menor reporte de consultas corresponden a Regional 08 Yopal con el 3,58% (3.541), le sigue la Regional 04 Villavicencio con el 3,92% (3.879).

Distribución de consultas red externa por regional, 2022

REGIONAL	N°. usuarios	Porcentaje de agendamiento
Regional 01 Barranquilla	10123	10,24%
Regional 02 Bucaramanga	15055	15,23%
Regional 03 Cali	8309	8,41%
Regional 04 Villavicencio	3879	3,92%
Regional 05 Ibagué	9120	9,23%
Regional 06 Florencia	6425	6,50%
Regional 07 Medellín	14905	15,08%
Regional 08 Yopal	3541	3,58%
Regional 09 Bogotá	5494	5,56%
Regional 10 Tolemaida	5449	5,51%
Regional 11 Armenia	8612	8,71%
Regional 12 Neiva	6396	6,47%
SD	1538	1,56%
Total general	**98846**	**100,00%**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

Regional 7- Medellín: El análisis se realiza a partir de 38 742 consultas en la regional 7 Medellín, se realiza validación de datos de las primeras quince causas de morbilidad y consulta para el año 2022 las cuales representan el 17,32% (6.712) y en primer lugar se encuentra fiebre, no especificada (R509) representando el 2,61% (1.013), seguido de otros dolores abdominales y los no especificados que aporta el 2,13% (826).

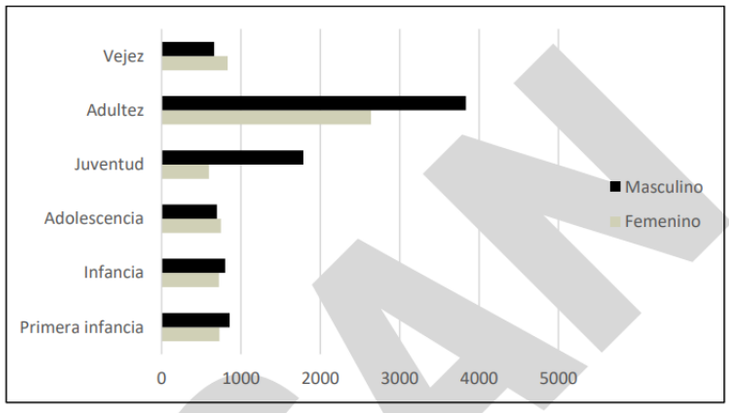
Quince primeras causas de consulta red externa, regional 7- Medellín

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Cód. CIE- 10	Nombre CIE-10	Total	%
R509	Fiebre, no especificada	1013	2,61%
R104	Otros dolores abdominales y los no especificados	826	2,13%
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	680	1,76%
N390	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	632	1,63%
R51X	Cefalea	482	1,24%
M545	Lumbago no especificado	441	1,14%
F431	Trastorno de estrés postraumático	393	1,01%
I570	Queratosis actínica	377	0,97%
Z762	Consulta para atención y supervisión de la salud de otros niños o lactantes sanos	311	0,80%
Z359	Supervisión de embarazo de alto riesgo, sin otra especificación	303	0,78%
N23X	Cólico renal, no especificado	282	0,73%
H522	Astigmatismo	252	0,65%
E660	Obesidad debida a exceso de calorías	243	0,63%
H524	Presbicia	240	0,62%
R074	Dolor en el pecho, no especificado	237	0,61%
Subtotal primeras quince		6712	17,32%
Subtotal otros		32030	82,68%
Total general		**38742**	**100,00%**

Fuente: RIPS red externa corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

Distribución de consultas por momento curso de vida, Regional 7, 2022



Fuente: RIPS red externa corte 31 de diciembre de 2022
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC

Distribución de consultas realizadas en red interna según área

Del total de consultas realizadas en los Establecimientos de Sanidad Militar en el año 2022, el 3.6% fueron a mujeres y una mayor proporción en hombres, toda vez que estos últimos representan el 96.4% del personal militar activo de Ejército, reportando para ellos un total de 1.227.900 consultas.

El comportamiento por área evidencia que medicina general es la que presenta el mayor número de consultas con un 43.34%; seguido por el 31.09% que corresponde a otras áreas y odontología general con 20.34%.

Distribución de las consultas por área y género, en la red interna, año 2022

Área	F	%	M	%	Total	%
Medicina Especializada	5095	0,4	53823	4,4	58918	4,8
Medicina General	18260	1,5	489043	39,8	507303	41,3
Odontología Especializada	450	0,0	6433	0,5	6883	0,6
Odontología General	5156	0,4	274920	22,4	280076	22,8
Otras Profesiones	14311	1,2	355015	28,9	369326	30,1
Otros	763	0,1	4631	0,4	5394	0,4
Total	**44035**	**3,6**	**1'183.865**	**96,4**	**1'227.900**	**100**

Fuente: Formato morbilidad-2022 Bioestadística-DISAN

Distribución de consultas por área se evidencia que medicina general y odontología tienen mayor número de consultas, siendo la regional 9 la regional que más registro consultas.

Distribución de las consultas por regional distribuido por área, en la red interna, año 2022

	Medicina Especializada	Medicina General	Odontología Especializada	Odontología General	Otras Profesiones	Otros	Total
Regional 01 Barranquilla	6901	57518	0	21848	38858	30	125155
Regional 02 Bucaramanga	4556	74055	251	35878	46300	287	161327
Regional 03 Cali	4773	44011	534	24543	29948	441	104250
Regional 04 Villavicencio	4846	28093	488	22269	24531	220	80447
Regional 05 Ibagué	1197	16309	182	7696	9183	9	34576
Regional 06 Florencia	49	38659	5	31395	27730	1	97839
Regional 07 Medellín	5309	64588	108	34370	47221	588	152184
Regional 08 Yopal	1347	38005	0	28735	22654	0	90741
Regional 09 Bogotá	19171	83022	5285	39097	74628	2037	223240
Regional 10 Tolemaida	8213	35807	4	20670	33520	285	98499
Regional 11 Armenia	916	12633	26	6325	7777	0	27677
Regional 12 Neiva	1640	14603	0	7250	8309	163	31965
Total	**58918**	**507303**	**6883**	**280076**	**370659**	**4061**	**1227900**

Fuente: Formato morbilidad-2022 Bioestadística-DISAN

Los departamentos de Cundinamarca y Antioquia, aportan mayor número de consultas con el 9.4% y 8.8% respectivamente, sin embargo, Bogotá representa el 14.4% de las consultas a nivel nacional; lugares donde geográficamente están adscritos el mayor número de militares activos y presenta el mismo comportamiento para el resto de las áreas de atención. Los departamentos con menor número de reporte de consultas son Caldas y Guainía cada una con un 0.2% y 0.3%.

Distribución de atenciones prestadas en red interna por trimestre y Departamento, año 2022

	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	TOTAL	%
Amazonas	1857	1242	1806	1857	6762	0,6
Antioquia	27918	24970	27101	27918	107907	8,8
Arauca	15023	15682	22230	15023	67958	5,5
Atlántico	8061	5909	6999	8061	29030	2,4
Bolívar	1717	1240	1297	1717	5971	0,5
Boyacá	12142	13447	14334	12142	52065	4,2
Caldas	482	779	1052	482	2795	0,2
Caquetá	14834	16668	18272	14834	64608	5,3
Casanare	5829	5249	5876	5829	22783	1,9

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Cauca	4914	5709	5382	4914	20919	1,7
Cesar	13008	14860	15237	13008	56113	4,6
Choco	3588	4046	3799	3588	15021	1,2
Córdoba	3955	3002	4225	3955	15137	1,2
Cundinamarca	27018	31599	29222	27018	114857	9,4
Guainía	858	1033	871	858	3620	0,3
Guajira	9333	9666	12202	9333	40534	3,3
Guaviare	6129	5290	7303	6129	24851	2,0
Huila	8377	7057	8154	8377	31965	2,6
Magdalena	3213	2934	3712	3213	13072	1,1
Meta	12696	12595	11491	12696	49478	4,0
Nariño	9801	10053	11103	9801	40758	3,3
Norte De Santander	13961	15600	13785	13961	57307	4,7
Putumayo	8703	7124	8701	8703	33231	2,7
Quindío	4103	3290	3903	4103	15399	1,3
Risaralda	1856	1586	1750	1856	7048	0,6
Santander	12348	10208	11605	12348	46509	3,8
Tolima	7324	9616	10312	7324	34576	2,8
Valle Del Cauca	11536	11391	10545	11536	45008	3,7
Vaupés	2186	2888	2650	2186	9910	0,8
Vichada	3627	4226	4554	3627	16034	1,3
Bogotá D.C.	43164	42433	47913	43164	176674	14,4
Total	**299561**	**301392**	**327386**	**299561**	**1227900**	100,0

Fuente: Formato morbilidad-2022 Bioestadística-DISAN

2.1.4 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades No. 0200, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42124 del 26 de marzo de 2024, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)**, bajo el rubro presupuestal No. **A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES** recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-004-008	16 SSF	APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	$ 12.000.000,00
TOTAL			**$ 12.000.000,00**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de

este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

Los servicios requeridos con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades No. 0200 el cual contiene la clasificación de los CÓDIGOS UNSPSC y se detalla la necesidad consolidada por el DMMED.

2.1.5 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS[2]

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
[E] Productos de uso final	[42] Equipo médico, Accesorios y suministros.	[14] Suministros, Productos de tratamiento y cuidado del enfermo	[29] Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	[01] Anteojos [02] lentes para anteojos [03] monturas para anteojos

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.).

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para CONTRATAR **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024"**.

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

*Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

*El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se presten los servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario contratar **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024**".

2.2.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. [3]

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".* De acuerdo con lo

[3] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

> Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:
>
> *"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021,* ***no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

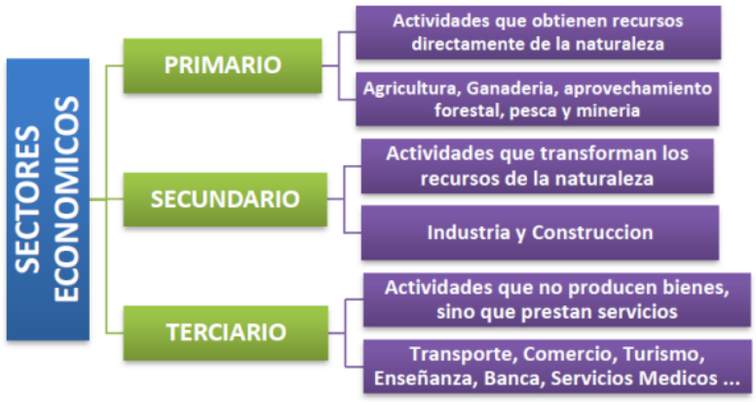
2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

Análisis de Mercado

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos el Objeto de este proceso contractual.

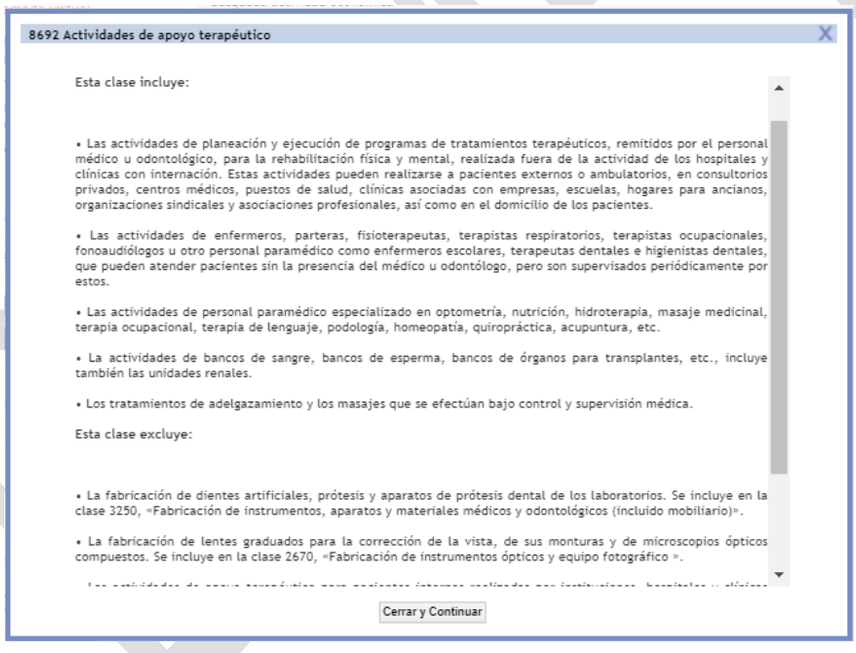
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, **los servicios de salud se encuentran en el tercer sector denominado servicios**, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas al suministro **DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS),** servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[4], (entre otros)

8692 Actividades de apoyo terapéutico



Balance 2023 y Perspectivas 2024[5]

En nuestra tarea de trabajar por la competitividad y de ver las oportunidades para Colombia, hemos hecho la labor de identificar los espacios de construcción de país pertinentes para tener un futuro optimista. También hemos identificado algunos obstáculos que no han permitido lograr las condiciones necesarias con miras al crecimiento esperado por todos.

Como resultado de ese trabajo, entregamos este documento de análisis de lo acontecido en el 2023 y proyecciones para el 2024.

[4] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

[5] https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17599-balance-2023-y-perspectivas-2024-estamo

El 2023 fue complejo para la economía colombiana, con resultados extraordinariamente bajos en muchos sectores y en la economía como un todo, lo que nos enfrenta a grandes retos, no solo en el 2024, sino a futuro. Fue el primer año, sin contar el 2020 de la pandemia, en el que se estima pudo haber desaceleración económica en un semestre desde hace más de 20 años. El entorno macroeconómico evidenció un grave enfriamiento en la demanda, incertidumbre, baja inversión, volatilidad en los mercados y se agudizó la inseguridad.

Se suma un entorno internacional con turbulencias geopolíticas y geoeconómicas. En 2022 la invasión de Rusia a Ucrania, desestabilizó la economía por las disrupciones causadas en las cadenas globales de valor. En 2023 se escaló el conflicto entre Israel y Hamás poniendo en jaque la "estabilidad" diplomática de naciones de occidente con el mundo árabe.

Ante este escenario los bloques económicos vuelven a cobrar importancia, es primordial encontrar formas de ser parte de las cadenas globales de valor, y no permitir el comercio desleal. Hay que actuar estratégicamente.

En Colombia, al finalizar el 2022 preveíamos una tasa de crecimiento que desde la ANDI proyectamos entre el 0.5% y el 1%, era significativamente menor a la proyectada por todos los otros analistas.

Infortunadamente nuestros pronósticos se cumplieron. Eran evidentes tres fuentes recesivas:

1. La persistente inflación, que tiene causas no explicadas solo por aumentos de demanda, frente a la cual la política monetaria sería ineficaz, pero cobraría sus efectos en crecimiento;

2. El retraso en las políticas anticíclicas del gobierno y su baja ejecución;

3. Los devastadores efectos de la reforma tributaria que se encarnizó con la inversión y tuvo un efecto de crowding out demostrando el multiplicador del presupuesto balanceado sólo funciona ante un gasto e inversiones públicas muy eficaces.

El bajo desempeño se vio reflejado en caídas en la demanda agregada, una industria que registra contracciones durante 8 meses consecutivos, un comercio que no logra reanimarse y una cadena de la construcción con contracciones de dos dígitos en prácticamente todos sus eslabones. La infraestructura registra caídas superiores al 15%.

La mayor de las preocupaciones el efecto del bajo crecimiento sobre el mercado laboral. Las coyunturas de bajos crecimientos están acompañadas de una menor generación de puestos de trabajo, que pueden llevar a la desvinculación del personal. En Colombia, inicialmente el mercado laboral mantuvo indicadores relativamente favorables con menor desempleo y relativa estabilidad de la informalidad y consecuentes caídas en la productividad. Pero, desde septiembre los datos desestacionalizados muestran un aumento en el desempleo. Resulta urgente una recuperación de la economía para evitar el deterioro en la situación de los hogares.

Desde la perspectiva del gasto, es evidente la reducción en el ingreso de los hogares, afectados por las altas tasas de interés y la contracción económica. Sin embargo, el tema que nos preocupa es la fuerte caída de la inversión. Al cierre del tercer trimestre esta se reduce 22,5%. La baja inversión no solo impacta el crecimiento de este año, sino que compromete el crecimiento futuro.

Colombia ha hecho esfuerzos por ubicarse en países con altos estándares de equilibrio macroeconómico. En materia inflacionaria la tendencia creciente en los precios se ha logrado revertir y actualmente tenemos a nivel mundial inflaciones del 3%. En Colombia ha resultado complejo retornar a eso niveles, terminamos 2023 en un dígito, pero muy por encima del 4%, rango máximo definido por el Banco Central, que mantuvo una política monetaria con tasas de interés que aumentaron de 3% a principios del 2022 al actual 13%, resultado de la primera baja en 2 años. Tendencia que esperamos continúe en 2024.

En 2023 Colombia inició con un reto de estabilidad macroeconómica resumido en altos niveles de los déficits de gemelos: déficit en cuenta corriente y déficit fiscal. Hubo una reducción importante en el déficit en cuenta corriente por la fuerte caída en importaciones y un aumento significativo en las remesas. Queda pendiente reactivar las exportaciones. Respecto al tema fiscal, es muy importante que el país ofrezca a los mercados que lo financian, el cumplimiento de la regla fiscal, de lo contrario corremos el riesgo de encarecer aún más nuestras fuentes de

financiación. Esto se logró especialmente por una baja ejecución del gasto en algunos sectores y en particular en la inversión.

En otro frente, se percibe preocupación en los hogares y empresas por la inseguridad manifestada en robos, hurtos, secuestros, extorsiones y bloqueos ilegales de carreteras. En el caso empresarial están la piratería terrestre, el microtráfico, las extorsiones, los bloqueos y manifestaciones que impiden la libre circulación de mercancías y ciberdelitos.

Este panorama se traduce en una alta incertidumbre que ha impactado la actividad económica, las decisiones de inversión e incluso, las decisiones de gasto de los hogares.

Este análisis de la situación actual nos arroja un panorama en el cual no hay razones estructurales para proyectar un 2024 muy distinto al segundo semestre de 2023. Para 2024, de no tomarse medidas, tendremos una tasa de crecimiento entre 1% y 1,5%. Los esfuerzos de todos deben concentrarse en superar las causas que nos tienen en estos niveles.

Colombia sigue teniendo condiciones para ser uno de los líderes de Latinoamérica.

Algunas de las mayores fuentes de incertidumbre han estado en los anuncios que pueden afectar a la economía y a proyectos de Ley radicados en el Congreso. Las perspectivas de inestabilidad en el sistema de salud, que no solo preocupa por la imprevisión que plantea una eventual crisis de servicio y atención a pacientes, sino que representa más del 6% del PIB y que plantea un gran déficit fiscal al no contar con una estimación de la carga para el Estado. El trámite de una reforma pensional que preocupa por su efecto sobre el ahorro nacional, el mercado de valores y las contingencias futuras sobre el Estado. El anuncio de una reforma laboral que poco se ocupa de la productividad laboral, la generación de empleo o la reducción de la informalidad, preocupando especialmente a emprendedores y pymes por sus efectos en su capacidad de mantener y generar empleo. Un debate constructivo, en el cual se tuviera en cuenta las observaciones y propuestas del sector empresarial a estos proyectos estamos seguros sería fuente de confianza para los actores económicos y sociales.

Finalmente se debe resaltar la importancia de contar con regulaciones que contribuyan a ratificar las condiciones propicias para soportar los procesos de inversión en distintos sectores. Parte fundamental de la confianza en una economía reside en la estabilidad de las normas y regulaciones que aplican a los sectores. Esta realidad tiene especial importancia en los esfuerzos conjuntos de sectores público y privado, en donde el peso de la regulación es vital, como el caso de servicios públicos, infraestructura, salud, educación. La viabilidad, sostenibilidad e inversión en los mismos dependerá de las señales que envíe el estado a los inversionistas.

Para el 2024 será de gran importancia concentrar los esfuerzos del Estado en reactivar la construcción, mediante la asignación de presupuesto y definición de condiciones razonables para la asignación de subsidios a la cuota inicial de la tasa de interés en VIS, la puesta en marcha de proyectos de infraestructura y condiciones para generar confianza en el sector empresarial en términos regulatorios, generar empleo y reducir la informalidad laboral.

Será un año retador. Nuestro llamado es destacar la importancia de una agenda de crecimiento que se traduzca en una reactivación económica y permita recuperar no solo el crecimiento de corto plazo sino el crecimiento potencial de la economía.

"La UPC definida por el gobierno para 2024, dificulta la garantía del derecho fundamental a la salud y la vida de la población de Colombia".[6]

Desde mediados del 2023, diferentes actores del país, dentro y fuera del sector salud, hemos alertado a través de estudios sobre la agudización de la insuficiencia de la UPC para el cubrimiento de las prestaciones y tecnologías en salud incluidos en el plan de beneficios en salud - PBS, situación que se explica parcialmente por el incremento en el costo de las coberturas incluidas, el aumento importante de frecuencias de uso y la dinámica post COVID por prestaciones represadas, sumado al efecto de los traslados masivos de usuarios en medio de adversas condiciones macroeconómicas.

[6] https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17596-la-upc-definida-por-el-gobierno-para-20

A esta alerta se han sumado desesperados llamados al gobierno nacional sobre el crecimiento de los días de mora con impacto directo en diferentes actores como clínicas, hospitales y proveedores de tecnologías en salud.

Actualmente, aún están pendientes por girar los presupuestos máximos de diciembre de 2023 y ajustes a estos presupuestos de las vigencias 2022 y 2023. Debido a esta compleja situación financiera se ha alertado sobre el riesgo de apagón del Sistema de Salud de no realizarse un ajuste adecuado de la UPC (que de acuerdo con los diferentes estudios se encuentra alrededor de 16% solo para parar la grave pérdida que sufre el sistema y sin inclusiones de nuevas tecnologías). Sin embargo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución que incrementa la UPC 2024 en 12.01%, sin consulta pública y sin que hasta la fecha haya publicado los soportes técnicos que sustenten dicho ajuste.

Con el ajuste por inflación de la UPC del 2024, lejos de corregirse la insuficiencia manifiesta de la UPC de los últimos años, se agrava por el hecho de realizar nuevas inclusiones al PBS a través de la Resolución 2366 de 2023 y por la destinación del 5% de la UPC al financiamiento de equipos de salud en los territorios. Bajo este escenario, se arriesga la capacidad operativa y la viabilidad financiera de los agentes del sector, y con ello la garantía de los derechos fundamentales a la salud y la vida de la población colombiana. Estas medidas regresivas amenazan además la protección financiera de los pacientes presionando un aumento del gasto de bolsillo en el corto plazo.

Desde la ANDI y sus Cámaras de la Salud -que agremian a los aseguradores, los prestadores y los proveedores de tecnologías en salud- solicitamos una revisión de la UPC que responda a la situación actual de insuficiencia y que haga reales análisis prospectivos de las inclusiones, a fin de que el ajuste se fundamente en un cálculo técnico y completo que garantice que la UPC para 2024 sea suficiente para cubrir las obligaciones del Estado con los pacientes, en concordancia con los múltiples análisis técnicos realizados por las universidades y centros de investigación.

De una asignación suficiente de recursos depende el debido funcionamiento del sistema de salud y la garantía de protección del derecho fundamental a la salud y la vida para la población colombiana, los pacientes y sus familias.

Proyecciones Económicas 2024[7]

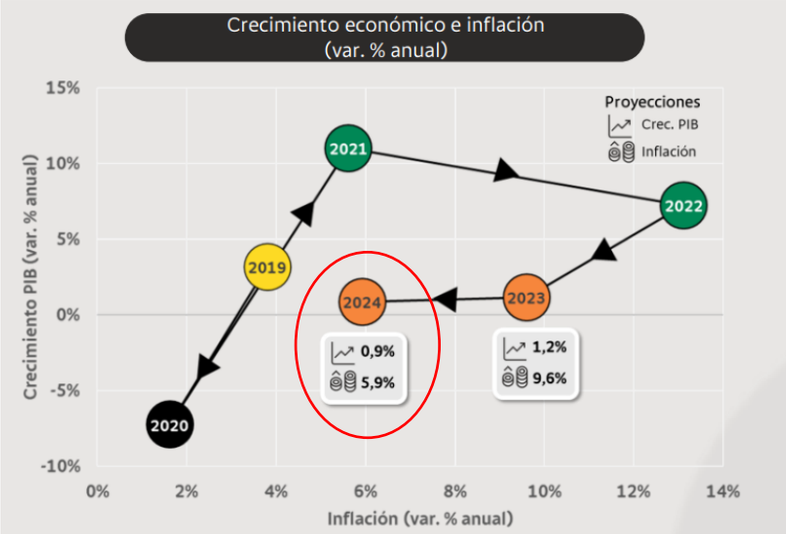
Perspectiva general

Una mirada a la historia reciente en materia económica da cuenta del camino recorrido en la normalización del crecimiento en la postpandemia, a pesar de un comportamiento obstinado de la inflación. Como lo muestra el gráfico, luego de un nefasto 2020 en términos de crecimiento económico (-7,3%), la economía rebota en 2021 con una histórica expansión (11%), aunque dejando en el camino el lastre inflacionario de doble dígito para el cierre de 2022.

Como consecuencia de las restrictivas condiciones financieras, era de esperarse que 2023 fuese un año de desaceleración y normalización para la economía colombiana. Sin embargo, el lento descenso en la inflación, la cautelosa postura en los tipos de interés y la resiliencia de ciertos sectores económicos ha postergado buena parte del ajuste para 2024. Retornar a los niveles de inflación dentro del rango de tolerancia del Banco de la República (2%-4%) y crecimiento potencial objetivo (3%- 3,5%), como los registrados en 2021, tomará más tiempo y prudencia, pero hacia allá estamos encaminados.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[7] https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/proyecciones-economicas-2024



Fuente: Históricos del DANE, proyecciones por Grupo Bancolombia.

Así mismo, era de esperarse que los sectores más afectados en 2023 fuesen aquellos con mayor sensibilidad a la difícil combinación de altos precios y elevadas tasas. Menos predecible era que los números fuesen así de negativos: construcción (-6,0%), manufactura (-3,7%) y comercio (-2,1%).

Perspectivas 2024

La perspectiva para el año, se enmarca en medio de riesgos esperados, aunque con efectos rezagados, y un contexto de alta incertidumbre. Se espera que la economía mundial se adentre en una fase de aterrizaje suave, en el que la inflación se reduzca sin que esto signifique una gran desaceleración en la economía. No obstante, la relajación de la política monetaria será cautelosa debido a la resiliencia de la actividad económica y del mercado laboral; y persistiría la incertidumbre sobre los efectos que traerían "tasas más altas por más tiempo".

Además, continuaría el proceso de lenta desinflación y, con ello, recortes graduales en la tasa de política monetaria, pero habrá que maniobrar los riesgos de precios al alza. La ampliación de la guerra entre Israel y Hamás podría aumentar los precios del petróleo mientras que los efectos del Fenómeno de El Niño en la producción agrícola aumentarían los precios de los alimentos.

Finalmente, es bien conocido el rol que puede jugar el Estado en dinamizar la economía mediante la implementación de políticas contracíclicas, y en la medida que efectivamente se implementen políticas que ya han sido anunciadas y presupuestadas, se podrían materializar interesantes oportunidades de negocio en sectores claves como vivienda, infraestructura y agro. Pero también allí existe un alto grado de incertidumbre.

Resumen principales proyecciones macroeconómicas de mediano plazo

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023py	2024py	2025py	2026py	2027py
Crecimiento del PIB (var. % anual)	2.6%	3.2%	-7.3%	11.0%	7.3%	1.2%	0.9%	2.6%	2.8%	2.8%
Balance del Gobierno Nacional (% PIB)	-3.1%	-2.5%	-7.8%	-7.0%	-5.3%	-4.2%	-4.8%	-4.3%	-4.2%	-4.1%
Balance en cuenta corriente (% PIB)	-4.2%	-4.6%	-3.4%	-5.6%	-6.2%	-3.3%	-3.2%	-3.3%	-3.4%	-3.4%
Tasa de desempleo urbano (% PEA, promedio año)	11.1%	11.5%	19.1%	15.2%	11.4%	10.5%	11.8%	11.6%	11.4%	11.3%
Inflación al consumidor (var. % anual, fin de año)	3.2%	3.8%	1.6%	5.6%	13.1%	9.6%	5.9%	4.4%	4.0%	3.7%
Inflación al consumidor (var. % anual, promedio de año)	3.2%	3.5%	2.5%	3.5%	10.2%	11.8%	7.4%	4.8%	4.0%	3.8%
Tasa de referencia BanRep (% anual, fin de año)	4.25%	4.25%	1.75%	3.00%	12.00%	13.00%	9.25%	6.50%	6.00%	6.00%
DTF 90 Días (% anual, promedio de año)	4.71%	4.50%	3.38%	2.07%	8.50%	13.31%	10.86%	7.50%	6.29%	6.27%
IBR Overnight (% E.A, fin de año)	4.24%	4.26%	1.74%	2.99%	11.95%	13.01%	9.25%	6.49%	5.99%	5.99%
Tasa de cambio USDCOP (promedio de año)	$ 2,956	$ 3,281	$ 3,693	$ 3,744	$ 4,256	$ 4,355	$ 4,251	$ 4,323	$ 4,456	$ 4,577
Tasa de cambio USDCOP (fin de año)	$ 3,164	$ 3,411	$ 3,661	$ 3,880	$ 4,808	$ 4,205	$ 4,276	$ 4,380	$ 4,502	$ 4,597
Devaluación nominal (% promedio año)	0.2%	11.0%	12.6%	1.4%	13.7%	2.3%	-2.4%	1.7%	3.1%	2.7%
Precio promedio del petróleo (Ref. Brent, USD por barril)	$ 71.1	$ 64.4	$ 41.8	$ 70.7	$ 100.8	$ 84	$ 86	$ 79	$ 75	$ 72

Fuente: Históricos DANE, Ministerio de Hacienda, Bando de la República, Reserva Federal, pronósticos de Grupo Bancolombia.

Tendencias globales

En lo corrido de 2023, la economía mundial demostro ser resiliente a pesar de los múltiples vientos en contra relacionados con la aún alta inflación, el elevado endeudamiento, las apretadas condiciones financieras y monetarias y las tensiones geopolíticas avivadas por la guerra en Ucrania, la rivalidad entre Estados Unidos y China y, más recientemente, la guerra entre Israel y Hamás. Así pues, aunque las perspectivas de crecimiento se han recuperado lentamente, lo han hecho de manera divergente con respecto a las economías avanzadas y los mercados emergentes.

No obstante, la economía mundial atravesará por una fase de desaceleración en lo restante del año y la primera mitad de 2024 como resultado de la debilidad de la demanda fruto del endurecimiento monetario. En particular, la desaceleración del crecimiento de EE.UU. se verá compensada por un mayor impulso en Europa, mientras que China continuará, aunque de forma más cautelosa, con su expansión de la mano del apoyo gubernamental.

Ahora bien, las perspectivas de inflación continúan teniendo riesgos al alza, pues una intensificación de la guerra entre Israel y Hamás podría aumentar los precios de los hidrocarburos, mientras un Fenómeno de El Niño más intenso que lo antes esperado podría impactar la producción agrícola de varios países, tal que se incrementarían los precios mundiales de algunos alimentos. Así pues, la relajación de la política monetaria será cautelosa, debido a la resiliencia de la actividad económica y el mercado laboral. Además, la economía mundial estará atenta a la evolución de la crisis del sector inmobiliario de China que, de profundizarse, perjudicaría a los exportadores de materias primas a nivel global.

Bajo este contexto, se espera que la economía mundial atraviese una fase de "aterrizaje suave", en la que la inflación se reduzca sin que sea necesaria una recesión económica. Este comportamiento iría en línea con las señales de resiliencia que han sido evidentes en el consumo de los hogares y el mercado laboral de algunas economías.

Sobre esta base, se soporta la modificación que el Fondo Monetario Internacional realizó en su última Actualización de Perspectivas Económicas con respecto a las cifras de abril; el pronóstico de crecimiento global de 2023 subió a 3,0% y se redujo en 0,1 pp para 2024 hasta 2,9%. Todo esto denota una fase de desaceleración económica global que no ha llegado a su punto más álgido.

Pronóstico de crecimiento global del FMI (var. % anual)

Región	oct-23		Dif. del pronóstico oct-23 vs abr-23	
	2023	2024	2023	2024
Mundo	3.0%	2.9%	0.2%	-0.1%
EE.UU.	2.1%	1.5%	0.5%	0.4%
Zona euro	3.3%	0.7%	2.5%	-0.7%
China	5.0%	4.2%	-0.2%	-0.3%
Japón	2.0%	1.0%	0.7%	0.0%
América Latina	2.3%	2.3%	0.7%	0.1%

Fuente: Fondo Monetario Internacional, elaborado por Grupo Bancolombia.

Crecimiento económico - El periodo más retador del ciclo económico para Colombia sería el que estamos cursando actualmente

La tendencia de desaceleración de la economía colombiana se ha explicado, entre varios factores, por un consumo privado debilitado. Tal como señala nuestro indicador de consumo en tiempo real, el nivel de gasto de los hogares se mantiene en terreno contractivo como resultado de la persistencia inflacionaria y los altos tipos de interés; elementos que vienen socavando la capacidad de compra y limitando la posibilidad de apalancar el gasto en crédito, en un momento en que la capacidad financiera de los hogares ya se encuentra agotada

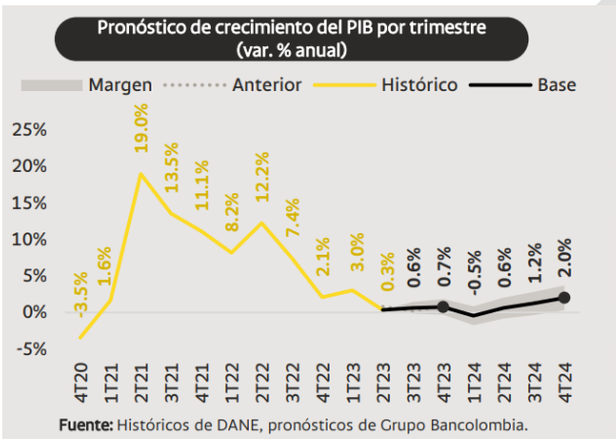
Ante esto, la economía extendería la tendencia de ralentización durante los siguientes trimestres. Si bien los recientes resultados del Indicador de Seguimiento de la Economía (ISE) y de nuestro NowCast Bancolombia anticipan un ligero

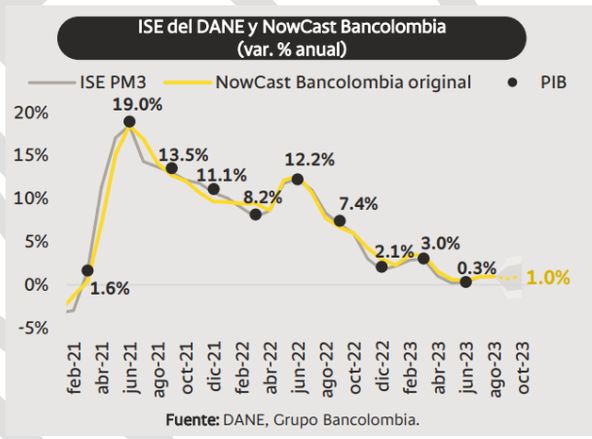
repunte en el 3T23, después del bajo crecimiento anual de 0,3% del 2T23, prevemos que el PIB mantenga tasas de crecimiento muy por debajo de su capacidad potencial hasta la mitad del 2024.

Esta perspectiva de bajo dinamismo productivo sería principalmente consecuencia de las altas tasas de interés. La tasa de interés de política monetaria está en su máximo nivel nominal desde finales de 1999, mientras que la real ex-ante (la que descuenta las expectativas de inflación) se mantiene en niveles récord. Con esto se configura la postura monetaria más contractiva que ha tenido que enfrentar la economía en lo corrido del Siglo XXI, donde la totalidad de sus efectos aún faltarían por transmitirse.

Además de esto, se añade el lento descenso de la inflación, el deterioro acumulado en sectores económicos clave y las menores perspectivas desde nuestros principales socios comerciales. Los recientes resultados en materia de precios señalan que el reto inflacionario no se encuentra del todo resuelto, lo que motivaría una disminución cautelosa en la tasa de interés por parte del Emisor. Así mismo, continuarían pesando sobre la economía los efectos adversos que conlleva la incertidumbre relacionada con la agenda de reformas y cambios regulatorios que pretendería adelantar el Gobierno.

Es por esto que la demanda interna continuará su proceso de ajuste durante el presente año y la primera parte del 2024. Dado este conjunto de determinantes, nuestra estimación de crecimiento del PIB es de 1,2% para el 2023 completo y de 0,9% para el 2024, de manera que se vislumbra un panorama de corto plazo desafiante.





Comportamiento sectorial

Algunos de los sectores primordiales para la actividad económica se mantendrían en terreno contractivo

Anticipamos que los macrosectores más importantes de la economía seguirán marcando la pauta de la desaceleración. Las actividades secundarias (manufactura y construcción) y el comercio prolongarían sus deterioros ante el menor consumo privado y el bajo crecimiento económico. De igual forma, el sector primario (agropecuario y minería) afrontaría a El Niño y la incertidumbre regulatoria, mientras que las actividades de servicios y las relacionadas al gasto público se mantendrían dinámicas.

Los deterioros más fuertes se registrarían en el comercio, transporte, alojamiento y comidas. Estas actividades, que han decrecido de manera consistente en lo corrido de 2023, extenderían su mal momento hasta el 2024 a raíz del débil consumo privado, los bajos niveles de confianza de los hogares y el debilitamiento previsto para el mercado laboral.

El sector público y las actividades de servicios destacarían por su dinamismo. El mayor gasto del Gobierno impulsaría el avance del primer sector, a pesar de los retos en la ejecución; mientras el sector financiero y las actividades de entretenimiento se mantendrían sólidas.

Crecimiento del PIB por demanda (var. % anual, base 2019=100)

Rubro	Var. % anual				Nivel 2019 = 100			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024
PIB	11.0%	7.3%	1.2%	0.9%	103.0	110.4	111.8	112.8
Consumo total	13.6%	7.9%	1.2%	0.7%	108.9	117.5	118.9	119.8
Privado	14.5%	9.5%	0.7%	-0.1%	108.9	119.3	120.2	120.1
Público	9.8%	0.3%	3.3%	4.6%	109.0	109.3	112.9	118.1
Inversión fija	17.3%	11.4%	-6.6%	0.3%	89.2	99.3	92.7	93.0
Exportaciones	15.9%	14.8%	0.6%	1.9%	89.6	102.9	103.6	105.5
Importaciones	26.7%	22.3%	-8.2%	0.5%	101.5	124.1	113.9	114.4

Fuente: Históricos de DANE, pronósticos de Grupo Bancolombia.

Mercado laboral

Los efectos rezagados de la ralentización de la economía y la persistencia inflacionaria comenzarían a presionar el mercado de trabajo. Esto se traduciría en aumentos en la tasa de desempleo ante una mayor dificultad desde el sector productivo para generar o mantener puestos de trabajo, a la vez que se incrementaría la participación laboral de los ciudadanos en busca de compensar la pérdida de poder adquisitivo; todo esto en medio de un mayor gasto público e incertidumbre en torno a los cambios definitivos que traiga la reforma laboral.

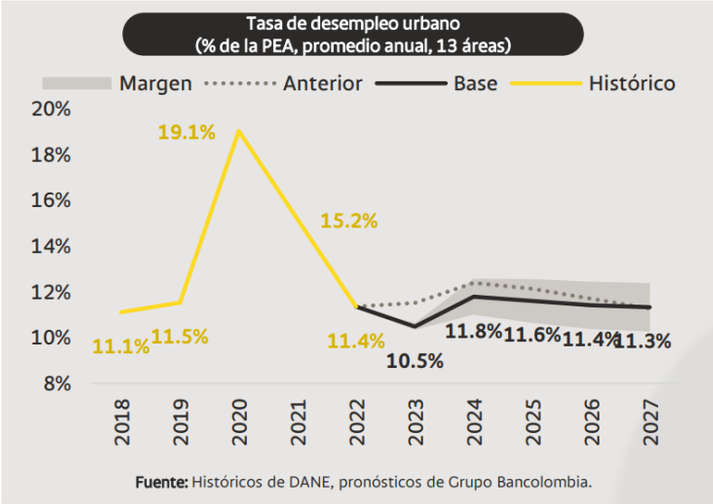
La generación de nuevos puestos de trabajo, hasta ahora distanciada de la evolución de la economía, se vería deteriorada por un crecimiento económico muy inferior a las capacidades potenciales. En este contexto de desaceleración, el sector productivo enfrentaría grandes retos de cara a la generación y sostenimiento de los puestos de trabajo, particularmente en sectores como la manufactura, el comercio y la construcción, que ya han acumulado importantes deterioros y que representan cerca del 25% de los ocupados del país.

Ahora bien, en medio de esto, el empleo público podría continuar representando un contrapeso. Este sector se ha posicionado como la principal fuente de ocupación en los últimos meses, situación que, de cara al próximo año, donde el Gobierno contaría con un presupuesto de gasto público mayor, podría contrarrestar la menor dinámica privada. Ahora bien, este potencial efecto positivo en términos de nueva nómina directa -e impacto indirecto en otros sectores dependerá, en parte, de la evolución de la ejecución del presupuesto.

Por otra parte, el lento proceso de convergencia en la inflación y los altos tipos de interés derivarían en mayores presiones sobre el mercado laboral. El menor ingreso disponible a efectos de la persistencia inflacionaria, que anticipamos se mantendría durante todo el 2024 fuera del rango de tolerancia del Banrep, sumado a las dificultades de los hogares para apalancar sus gastos en crédito ante tasas que descenderían cautelosamente, incrementarían el volumen de ciudadanos buscando compensar ingresos a través de la búsqueda activa de empleo o de incrementar el número de horas trabajadas.

A este balance entre menor demanda por trabajadores y un aumento en la oferta de mano de obra se sumaría la incertidumbre en torno a la reforma laboral. Resulta plausible que algunos sectores privados decidan posponer los planes de expansión en la planta de trabajadores mientras se definen los cambios definitivos que tendrían o no las reglas de contratación laboral formal.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



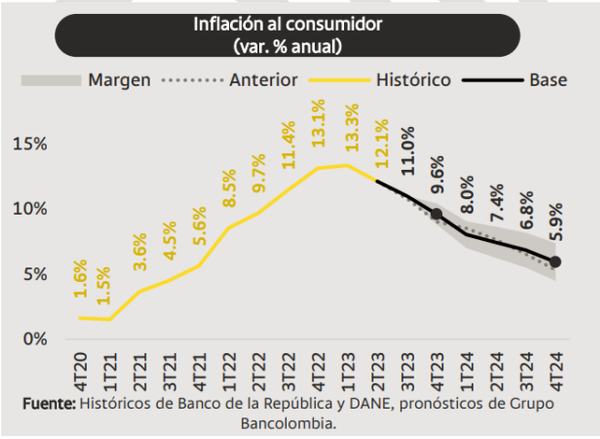
Fuente: Históricos de DANE, pronósticos de Grupo Bancolombia.

Inflación

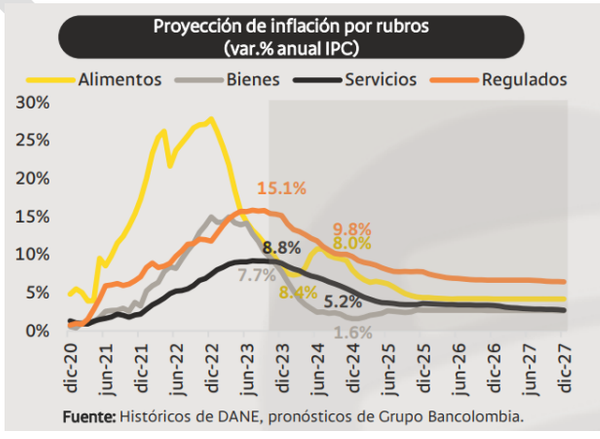
Con menos vigor, el proceso de moderación en los precios continúa. Al cierre del 3T23 la inflación anual se ubicó en 10,99%, una reducción de 2,35 pp desde el máximo de este siglo, alcanzado al cierre del primer trimestre (13,34%). Esta tendencia ha tenido obstáculos focalizados en: los ajustes en los precios de los combustibles, el proceso de indexación producto de la elevada inflación y el incremento en el salario mínimo, y los riesgos por factores climáticos o temporales que han incidido sobre la dinámica en los precios de los alimentos.

No obstante, el segmento de bienes ha mostrado una desaceleración destacable. Si bien este segmento en términos anuales crece a dos dígitos (10,4% a cierre del 3T23), la reducción desde su pico máximo en marzo de 2023 (14,9%) ha sido el doble respecto a la reducción en la inflación total. La postura restrictiva de la política monetaria se ha trasmitido a los agentes económicos atenuando los excesos de demanda que experimentó la economía durante 2022. Así mismo, la menor volatilidad en la tasa de cambio ha favorecido que la trasmisión sobre los precios de los bienes importados sea menos adversa que la observada un año atrás y durante la primera parte de 2023.

La inflación anual cerro en 2023 en 9,6%. Creemos que los riesgos en materia de precios están sesgados al alza para el cierre de este año. Consideramos que los ajustes en los precios de los combustibles continuarán, quizás con menor contundencia que lo observado durante la mayor parte de este año en la gasolina, pero esto significará una presión alcista sobre el componente de regulados, que esperamos se ubique en 15,1% anual para diciembre de 2023.



Fuente: Históricos de Banco de la República y DANE, pronósticos de Grupo Bancolombia.

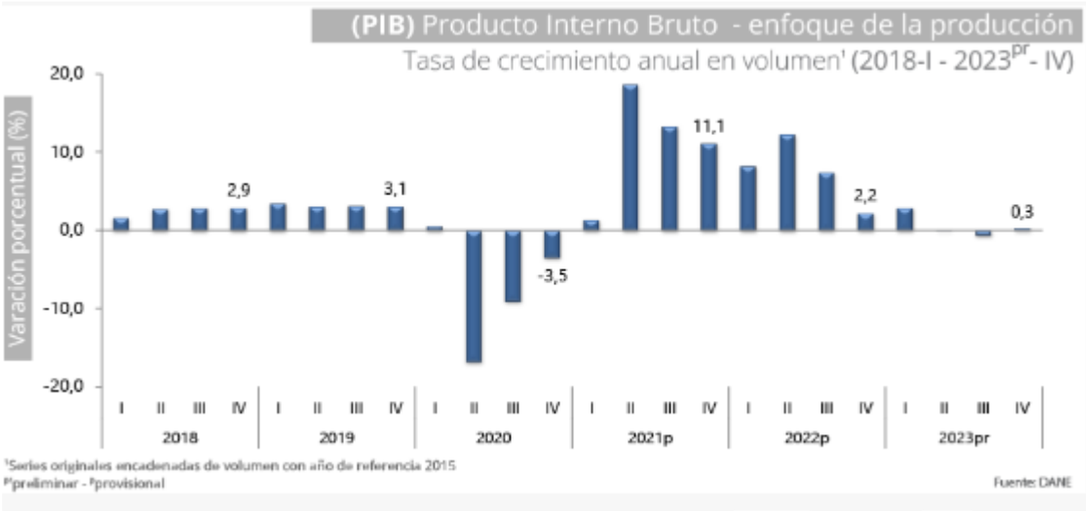


Fuente: Históricos de DANE, pronósticos de Grupo Bancolombia.

PRODUCTO INTERNO BRUTO[8]

Información IV trimestre 2023prEn el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p.

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 7,0% en el año 2023pr, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 15,1% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,0% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 20,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto crece 4,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 16,6% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y

tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 20,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6% a precios corrientes. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son: • Actividades financieras y de seguros crece 9,1%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 5,5%. • Información y comunicaciones crece 4,6%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,3	0,6	3,9
Explotación de minas y canteras	-18,1	-27,1	-4,1
Industrias manufactureras	3,6	-1,3	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	20,1	20,7	5,5
Construcción	6,8	10,3	3,4
Comercio al por mayor y al por menor[2]	9,0	8,0	3,3
Información y comunicaciones	5,3	7,2	4,6
Actividades financieras y de seguros	9,3	14,5	9,1
Actividades inmobiliarias	8,5	10,7	2,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	9,7	10,3	3,0
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	15,1	16,6	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	17,5	6,9	2,4
Valor agregado bruto	**7,3**	**5,8**	**2,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	-3,7	-0,9
Producto Interno Bruto	**7,0**	**4,9**	**1,6**

Fuente: DANE, CT

Comercio al por mayor y al por menor Para el año 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,8%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,8%. Transporte y almacenamiento decrece 2,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,04.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-1,8	0,04
Transporte y almacenamiento	-0,9	-2,4	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,4	-3,8	0,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-2,8**	**-2,3**	**1,6**

Fuente: DANE,CT
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[9]

Información febrero 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2023 - 2024

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	1,09	3,47	2,01	13,28	7,74

Fuente: DANE, IPC.

En febrero de 2024 la variación mensual en febrero fue del 1,09 %%.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y

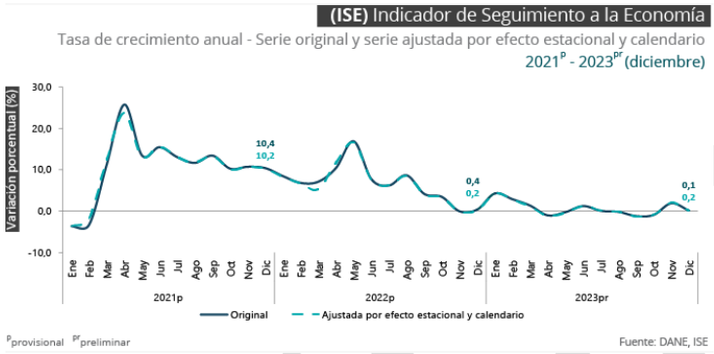
[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-dic2023.pdf

bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[10]
Información actualizada el 15 de febrero de 2024

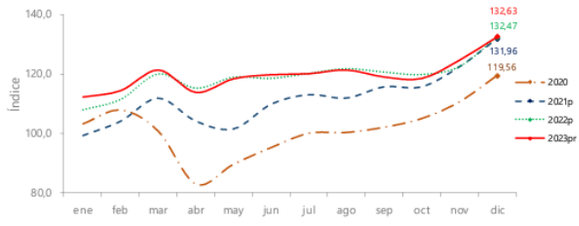
Información diciembre de 2023pr



Comportamiento anual

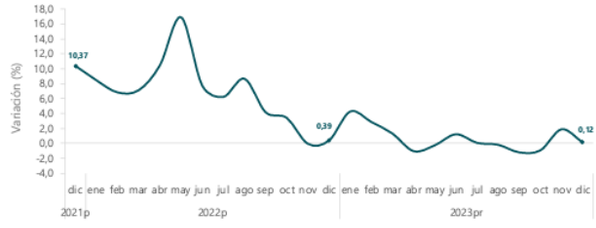
Para el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 132,63, lo que representó un crecimiento de 0,12% respecto al mes de diciembre de 2022p (132,47). (Ver gráficos 2 y 3)

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2020 - 2023pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
ppreliminar
pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021p - 2023pr (diciembre)

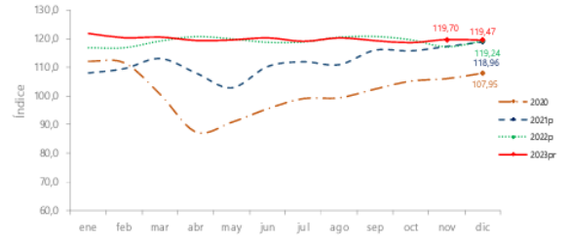


Fuente: DANE, ISE
ppreliminar
pprovisional

Para el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 119,47, lo que representó un crecimiento de 0,19% respecto al mes de diciembre de 2022p (119,24). (Ver gráficos 4 y 5).

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-nov2023.pdf

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020 - 2023ᵖʳ (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (diciembre)

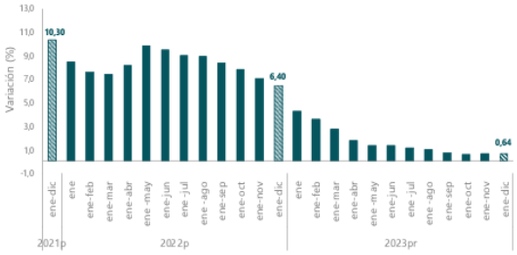


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-diciembre de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 0,64% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022p, de enero a diciembre registró un crecimiento de 6,40%. (Ver gráfico 7)

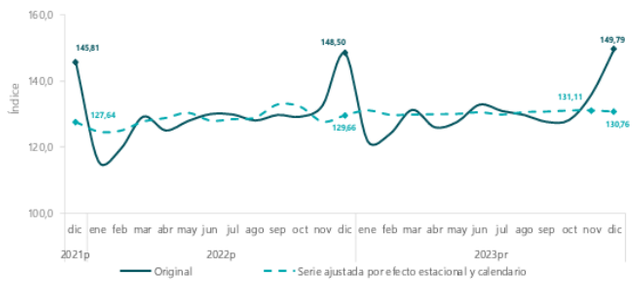
Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (enero-diciembre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (diciembre)

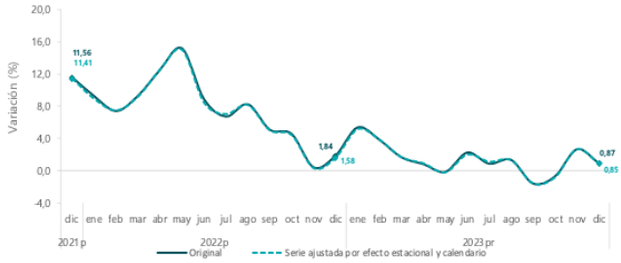


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento anual

Para el mes de diciembre de 2023pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 149,79, lo que representó un crecimiento de 0,87% respecto al mes de diciembre de 2022p (148,50). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2023pr, se ubicó en 130,76, lo que representó un crecimiento de 0,85% respecto al mes de diciembre de 2022p (129,66). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (diciembre)



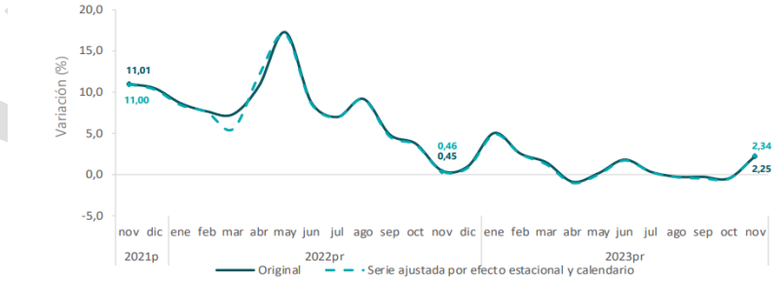
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[11]

Noviembre de 2023ᵖʳ

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

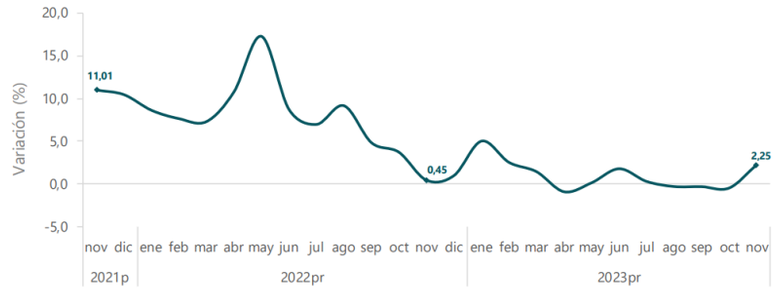
Comportamiento anual

Para el mes de noviembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 125,97, lo que representó un crecimiento de 2,25% respecto al mes de noviembre de 2022pr (123,20). (Ver gráficos 2 y 3).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-nov2023.pdf

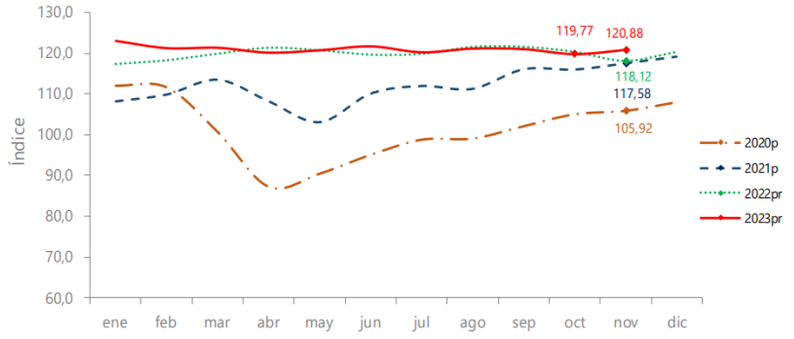
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional
ᵖprovisional

Para el mes de noviembre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,88, lo que representó un crecimiento de 2,34% respecto al mes de noviembre de 2022pr (118,12). (Ver gráfico 4).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020ᵖ - 2023ᵖʳ (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-noviembre de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,01% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022pr de enero a noviembre registró un crecimiento de 7,60%. (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (enero-noviembre)

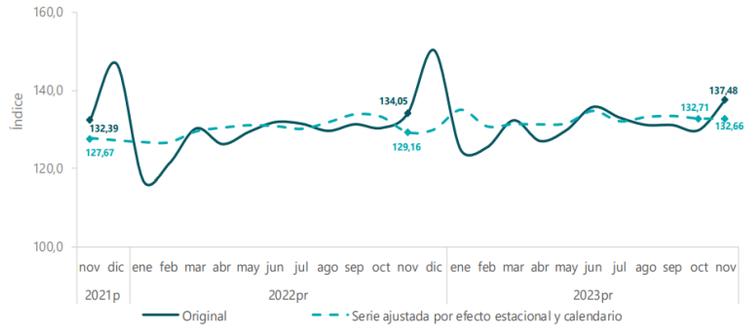


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de noviembre de 2023pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 137,48, lo que representó un crecimiento de 2,56% respecto al mes de noviembre de 2022pr (134,05). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2023pr, se ubicó en 132,66, lo que representó un crecimiento de 2,71% respecto al mes de noviembre de 2022pr (129,16). (Ver gráficos 14).

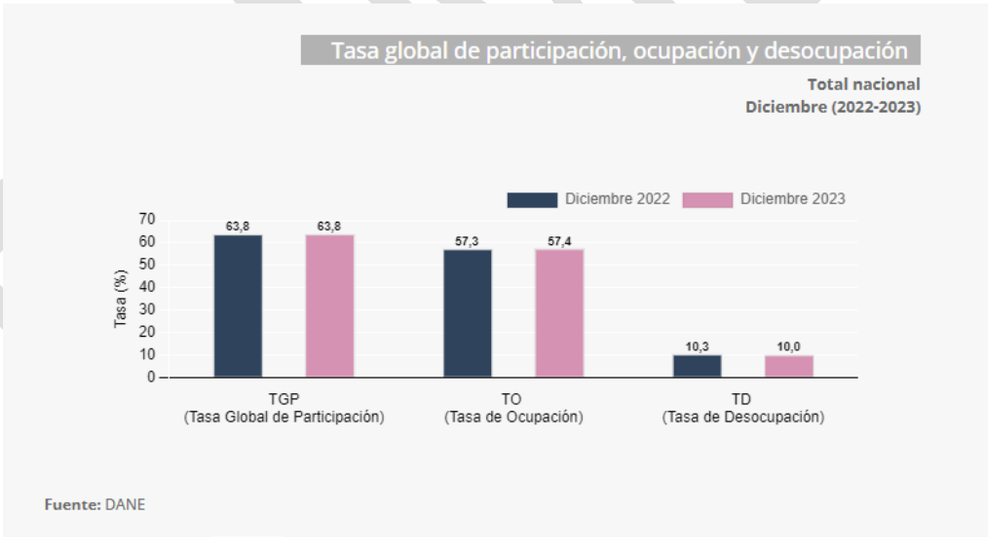
Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[12]

Desempleo - diciembre 2023



Fuente: DANE

Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.

En diciembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, la tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación fue 59,5%. En diciembre de 2022 estas tasas fueron 10,8%, 66,0% y 58,8%, respectivamente.

Total, nacional mensual

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2023.pdf

Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Diciembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de diciembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.864 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,4 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Diciembre (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.468**	**22.864**	**100**	**396**	
Comercio y reparación de vehículos	3.814	4.133	18,1	319	1,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.828	1.966	8,6	138	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.647	7,2	96	0,4
Transporte y almacenamiento	1.611	1.665	7,3	54	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	660	715	3,1	54	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.069	3.114	13,6	45	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.655	2.673	11,7	18	0,1
Actividades financieras y de seguros	438	441	1,9	3	0,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.975	1.958	8,6	-17	-0,1
Actividades inmobiliarias	269	245	1,1	-24	-0,1
Información y comunicaciones	400	333	1,5	-66	-0,3
Construcción	1.684	1.596	7,0	-88	-0,4
Industrias manufactureras	2.511	2.376	10,4	-135	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

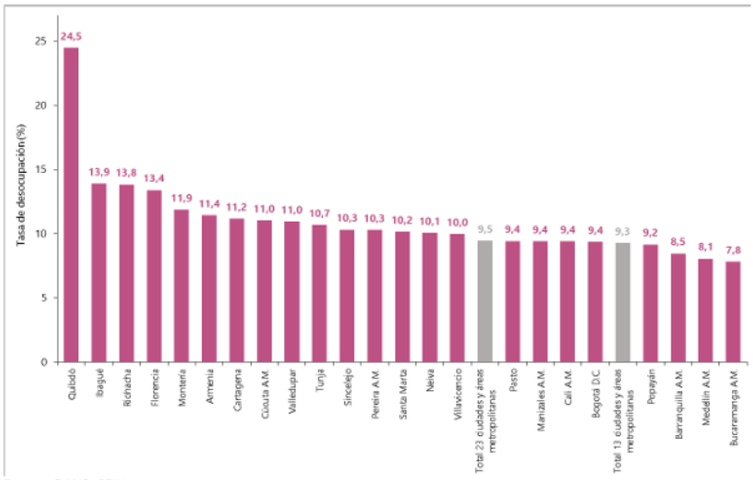
Población ocupada según posición ocupacional

En diciembre de 2023, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,0 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre octubre - diciembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,5%), Ibagué (13,9%) y Riohacha (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Barranquilla A.M. (8,5%), Medellín A.M. (8,1%) y Bucaramanga A.M. (7,8%).

Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2023



Fuente: DANE, GEIH.

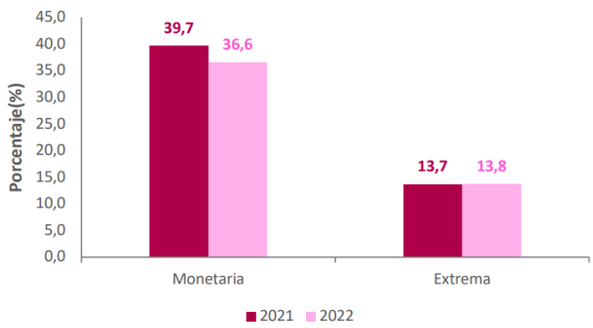
ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[13]

En 2022, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 36,6 % y la pobreza monetaria extrema fue del 13,8 %

En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentualescon respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

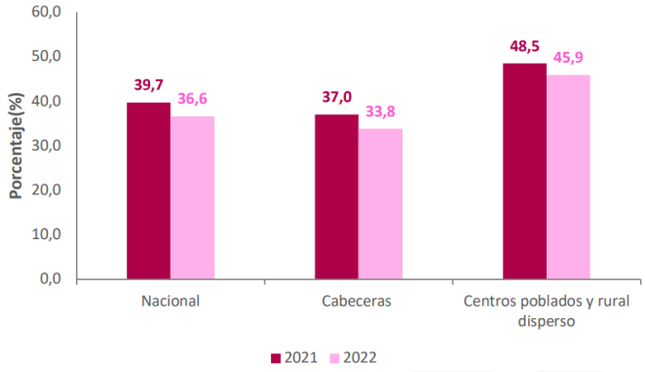
Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

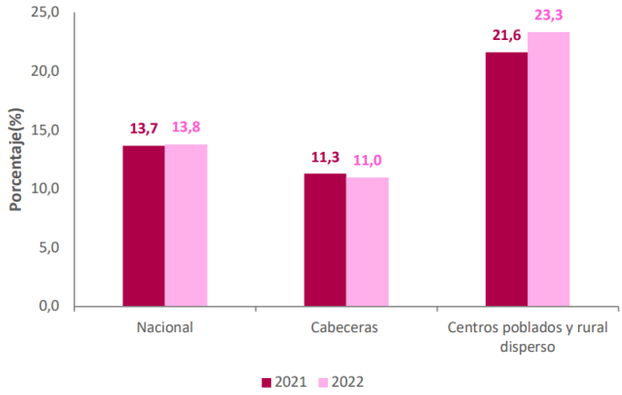
[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2022.pdf

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022



En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 13,8 %. En las cabeceras esta proporción fue del 11,0 % y en los centros poblados y rural disperso, 23,3 %. En 2022, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,1 veces la incidencia en las cabeceras (23,3 % frente a 11,0 %). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

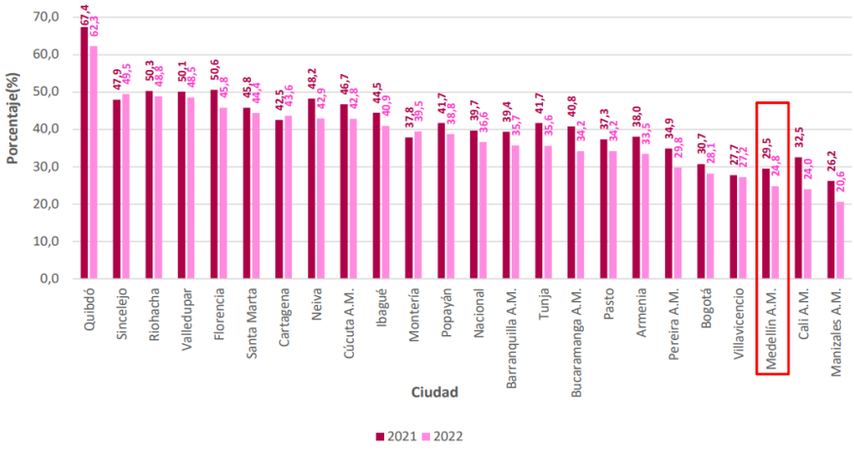
En 2022, en el total nacional, 6.904.501 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2021 había 6.773.594 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 130.907 personas entraron a la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2022, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 62,3 %, seguida de Sincelejo, con el 49,5 %. Por su parte, Manizales A.M. y Cali A.M. con el 20,6 % y el 24,0%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Ciudades 2021-2022

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

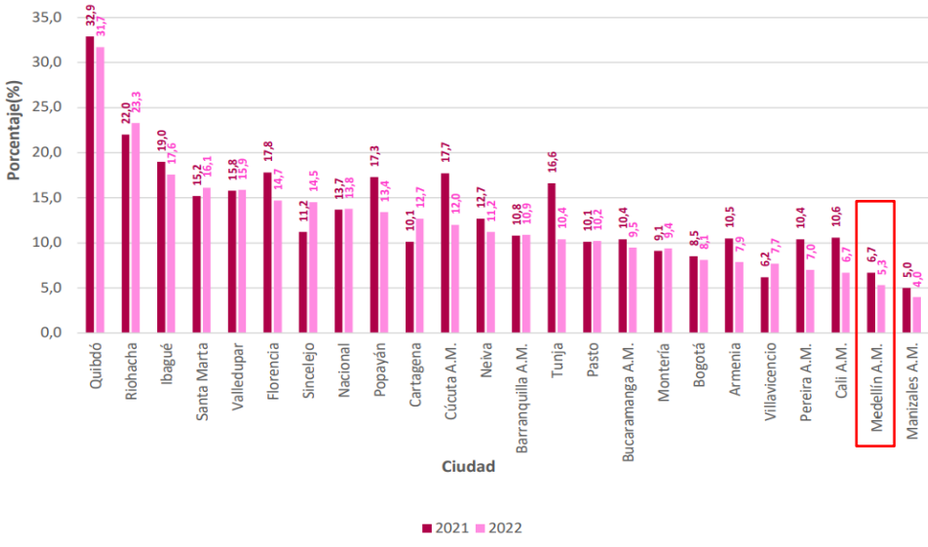


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2022.

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Manizales A.M., con el 4,0 %, seguida de Medellín A. M., con el 5,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Quibdó, con el 31,7 %, seguida de Riohacha, con el 23,3 %.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Ciudades 2021-2022



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[14]

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2023 / noviembre 2022).

En noviembre de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2022.

[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-nov2023.pdf

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Noviembre 2023P / noviembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,8	2,2	-1,1	-1,9	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-9,6	-1,9	-1,4	-6,3	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,3	2,2	1,4	-1,3	- -
J	División 58	Actividades de edición	-10,6	-6,3	-3,7	-0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	3,7	4,1	0,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,2	0,7	0,6	-1,0	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-3,7	-3,4	-0,6	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	0,4	-0,5	-0,7	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,9	4,9	-1,5	0,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,6	0,6	-1,3	0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	5,0	3,2	2,0	-0,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,8	-0,1	-1,1	0,4	-6,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,0	-1,1	-6,2	-1,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,9	0,4	-0,6	-0,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,4	-0,6	0,2	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	2,9	2,1	0,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,9	1,5	1,3	0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,4	-0,9	1,5	-1,0	- -

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2023 / noviembre 2022)

En noviembre de 2023, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con variaciones negativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

- Salud humana privada sin internación
- Restaurantes, catering y bares
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

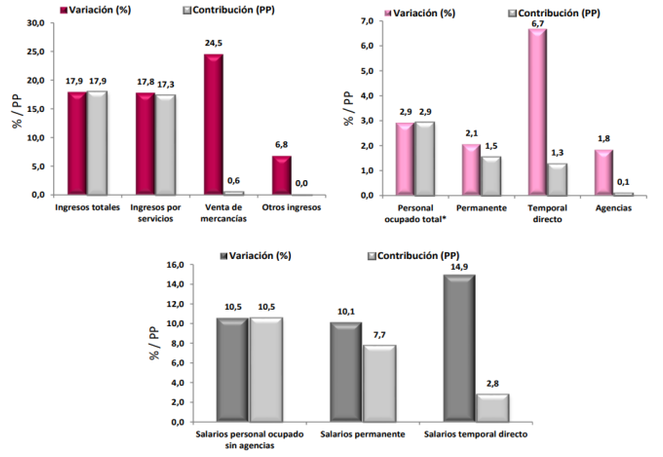
Salud humana privada sin internación

Variación anual: noviembre 2023 / noviembre 2022

En noviembre de 2023, los servicios de salud humana privada sin internación registraron un incremento de 17,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,9% y los salarios registraron un crecimiento de 10,5%, en comparación con noviembre de 2022.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Salud humana privada sin internación
Total nacional
Noviembre 2023P

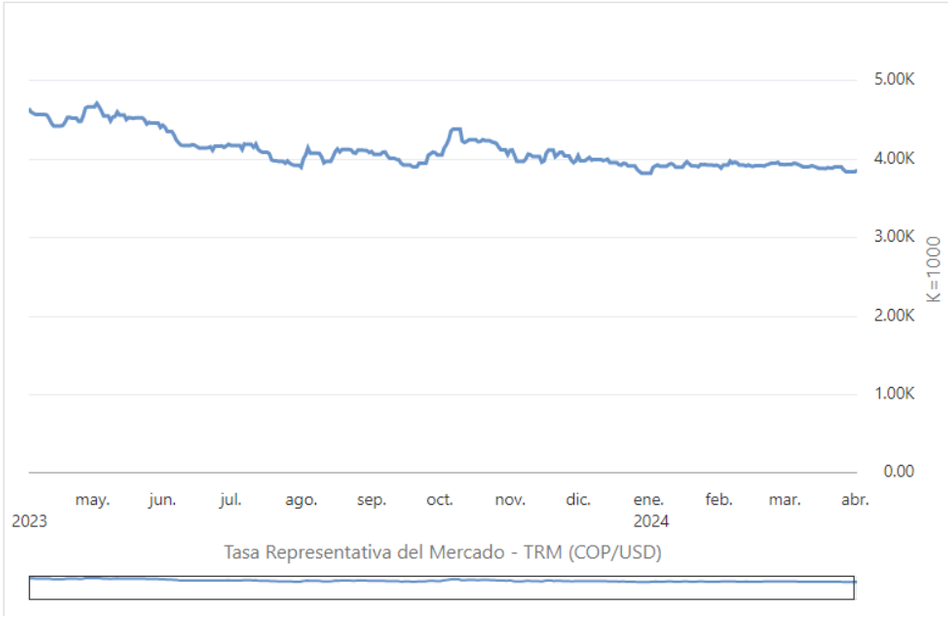


Fuente: DANE – EMS

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[15]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

TRM del día Miércoles 03 de Abril de 2024: 3.845,22 pesos colombianos por dólar estadounidense.



Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[16]

La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

[15] SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. En: Superintendencia Financiera de Colombia (superfinanciera.gov.co) y https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by
https://www.larepublica.co/finanzas/precios-del-dolar-y-del-petroleo-hoy-19-de-enero-de-2024-3783901
[16] https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ±1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión.

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2023[17]

El monto del **salario mínimo para el año 2024 quedó en $ 1'300.000 de pesos (Un millón trescientos mil pesos) y un auxilio de transporte de $ 162.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1'462,000 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 30 de diciembre de 2023, el salario mínimo 2024 en Colombia **equivale a $340.13 dólares estadounidenses ($382.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2024 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, y la perspectiva de una desaceleración económica incentivada por las altas tasas de interés definidas por el Banco de la República para frenar la inflación. La economía Colombia había caído un 0,3% en el tercer trimestre del 2023, y por esto el Banco

[17] https://www.salariominimocolombia.net/

Aportes a seguridad social mínimos Año 2024

Salud	Pensión
Empleado $ 52,000.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 52,000.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 110,500.00 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 156,000.00 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 162,500.00 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 208,000.00 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

Central inició la reducción de tasas del 13,25% al 13% en diciembre. Los sindicatos habían propuesto un 18% de incremento al salario mínimo, pero luego cedieron al 12%. Los gremios de empresarios no presentaron una propuesta.

El aumento del salario mínimo para 2024 es del 12.07% frente al millón ciento sesenta mil pesos ($1'160.000) pesos del salario mínimo en 2023 (+$140.000 pesos). Empezó a regir a partir del 1 de Enero de 2024 junto con el incremento del 15% en el subsidio de transporte (+$21,394 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$161,394 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2023 se estima en 9,2%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Aunque el aumento para el 2024 fue menor al del año anterior (para el 2023 se incrementó en 16%), sigue siendo el segundo incremento del salario más grande desde el año 2000.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

- **Pequeña empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
- **Microempresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[18]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?[19]

El DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales, correspondientes a 2015. Se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad

[18] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[19] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIITrim2023.pdf

estadística, de manera que se establecieron las fuentes de información para el cálculo de la Economía No Observada – ENO.

Por primera vez el país conoció el tamaño de este sector, que incluye las operaciones económicas informales, subterráneas, ilegales, o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio. A partir de esta medición, se encontró que la ENO representó el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. El módulo de Micronegocios de la GEIH es una de las fuentes utilizadas para el cálculo de la ENO en Colombia.

En el marco del documento CONPES 3956, Política de Formalización Empresarial, se confiere al DANE la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia, y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

En este sentido, las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as). (Schoar, 2010, citado en CONPES 3956).

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", el DANE utilizará como insumo para la conformación del Sistema de Información de la Economía Popular – SIEP la información integrada en el Sistema de Información de Actividades Económicas Informales – SIECI, el cual tiene en la Encuesta de Micronegocios su fuente principal.

MIPYMES EN COLOMBIA[20]

307.679 nuevas empresas se crearon en el país durante 2021, un aumento del 10,6% con respecto a 2020

El 2021 cerró con un balance muy positivo en materia de emprendimiento en el país: entre enero y diciembre se crearon 307.679 nuevas empresas en todo el territorio nacional, un aumento de 10,6% en comparación con 2020.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RÚES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Otro dato para destacar es que de las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

"Uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país. No cabe duda del importante papel que cumplen como fuente de bienestar, progreso y de empleo para los colombianos. El compromiso de las Cámaras de Comercio es estar a su lado ofreciéndoles los mejores servicios para apoyarlos en su crecimiento", asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

Empresas empleadoras

Según cifras del RÚES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

[20] https://www.confecamaras.org.co/noticias/809-307-679-nuevas-empresas-se-crearon-en-el-pais-durante-2021-un-aumento-del-10-6-con-respecto-a-2020

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras.

Contribución por sectores

Las actividades económicas relacionadas con el **sector de servicios** registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del **sector comercio** con una variación del 7,3%, **industria** con 9,5% y **construcción** con 10,2%.

En **servicios**, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En **comercio** destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por **microempresas** (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció en 10,6% con respecto a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[21]

Emprendimiento femenino lideró en el país durante 2022 con el 62,5% de los nuevos negocios, RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas, de las cuales 143.466 fueron registradas por mujeres.

El último informe emitido por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) demostró que el género femenino fue el que más creó empresas durante 2022. El 62,5% de las empresas creadas durante ese año fueron lideradas por mujeres, con 143.466 unidades productivas.

Con la creación de estas empresas, las mujeres no solo contribuyeron al desarrollo económico del país, también impulsaron la creación de 92 mil puestos de trabajo. Así lo destacó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras a Forbes.

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados", dijo el funcionario.

El informe detalló en cuáles ciudades se registró un mayor número de emprendimientos nuevos, las cuales quedaron definidas por posiciones de la siguiente manera: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga, indicó el RUES.

La presencia femenina no solo está representada en la creación de las empresas, pues de la totalidad de los nuevos negocios en 2022, se confirmó que el 20% tiene al menos una mujer dentro de su planta de personal y 6,3% ocupa un cargo de dirección o gerencia. RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas.

[21] https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-2022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

Los porcentajes por tamaño de los emprendimientos quedaron registrados así: el 29,6% de las grandes compañías creadas durante el último año emplean, por lo menos, a una mujer; y las micro, pequeñas y medianas empresas emplean al 20 %, 19,9 % y 18,8 % respectivamente.

En un informe preliminar, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) confirmó que en el primer trimestre de 2022, el liderazgo femenino tuvo un crecimiento de 82%. En esos meses fueron creadas 70.318 empresas de personas naturales constituidas por mujeres, que, con relación al periodo anterior, fue de 38.558.

Confecámaras brinda programas que acompañan a las mujeres a consolidar sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas.

El crecimiento del emprendimiento femenino se pudo incrementar gracias a los 23 programas que se crearon especialmente para mujeres empresarias. Con este programa se impulsó el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

Entre los datos más destacados se encontró que con relación a 2021 hubo un total de 140.253 emprendimientos nuevos, que fueron liderados por mujeres. Además, en Bogotá, la Cámara de Comercio de la ciudad reportó un incremento importante en el crecimiento de las empresas después de la crisis por la pandemia de covid-19.

En Bogotá, se registró la creación de 5.900 empresas más con relación al año de pandemia, lo que representó un incremento del 72%. La CCB reportó que entre enero y mayo del 2022 fueron creadas 14.185 compañías constituidas por mujeres, equivalentes al 46,6% de las empresas naturales conformadas en el mismo periodo. En total fueron constituidas 42.573 nuevas empresas.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Cali reportó que fueron creadas 9.481 nuevas empresas naturales entre hombres y mujeres, lo que representó una reducción con relación al periodo anterior, en el que se crearon 10.061 emprendimientos. Sin embargo, en cuanto a la participación femenina, el porcentaje aumentó en dos puntos.

Por último, Medellín presentó un aumento significativo con el 57,2% de empresas creadas por mujeres entre enero y mayo de 2022. El reporte fue entregado por la Cámara de Comercio de Medellín, teniendo en cuenta el Registro Mercantil en 69 Municipios. En total 4.517 fueron registradas.

2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La contratación de el "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024**" y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

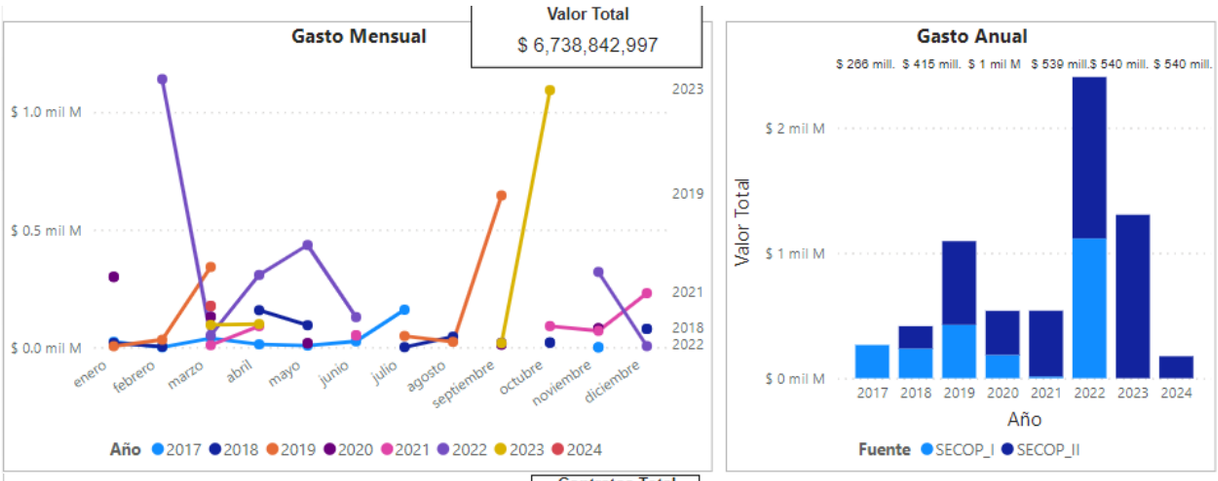
ANÁLISIS DE LA OFERTA

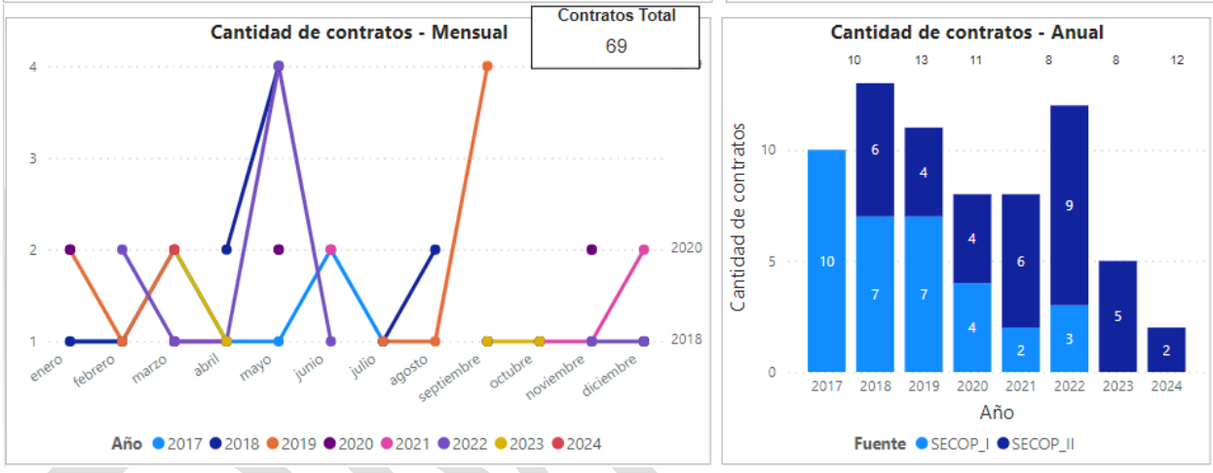
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

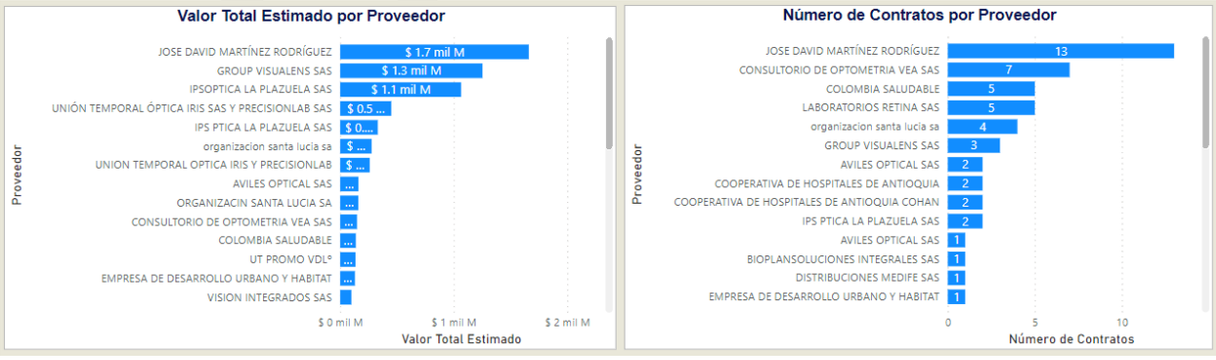
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Productos de uso final	[42] Equipo médico, Accesorios y suministros.	[14] Suministros, Productos de tratamiento y cuidado del enfermo	[29] Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

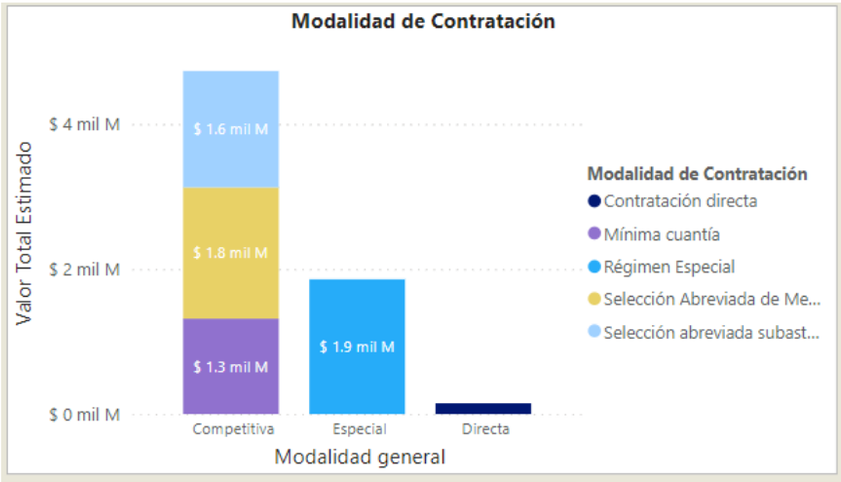




El suministro de los bienes relacionados con el objeto contractual, ascienden a mas de 6.700 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 69 contratos realizados en el departamento de Antioquia, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2018 con un total de 13 contratos adjudicados en cada uno de ellos, mientras que en el 2023 se hicieron un total de 5 contratos en el departamento.



De los 69 contratos realizados en el departamento de Antioquia para el suministro de los elementos solicitado, el contratista con mayor cantidad de contratos es JOSE DAVID MARTINEZ RODIRGUEZ con un total de 13 contratos adjudicados, seguidamente por CONSULTORIO DE OPTOMETRIA VEA SAS con un total de 7 contratos.



Por otra parte, la modalidad de selección mas implementadas para la adquisicion de dichos servicios destaca la Contratacion competitiva para la selección abreviada menor cuantia, seguidamente de la subasta inversa.

A. QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

N.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RAZON SOCIAL	NIT	N.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RAZON SOCIAL	NIT
1	Antioquia	MEDELLÍN	Patrulla Aerea Colombiana - Antioquia	890980137	462	Antioquia	SAN JERÓNIMO	SOLUCIONES VISUALES DE OCCIDENTE S.A.S.	900900951
2	Antioquia	MEDELLÍN	COLMÉDICOS BIC	800049104	463	Antioquia	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	CRC ARANGO DE OCCIDENTE	901482434
3	Antioquia	MEDELLÍN	COLMEDICOS FURATENA	800049104	464	Antioquia	ANZA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	890397282
4	Antioquia	MEDELLÍN	COLMEDICOS PALACE	800049104	465	Antioquia	APARTADÓ	PROSALUD SAS	800091462
5	Antioquia	MEDELLÍN	Colmedicos Patio Bonito	800049104	466	Antioquia	APARTADÓ	CENTRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BIOPREVER IPS	811040808
6	Antioquia	MEDELLÍN	COLMEDICOS LA LIBERTAD	800049104	467	Antioquia	APARTADÓ	UNLAB SALUD OCUPACIONAL	900021323
7	Antioquia	ITAGUI	COLMEDICOS ITAGUI	800049104	468	Antioquia	APARTADÓ	OFTLAMOSERVICIOS I.P.S	811038804
8	Antioquia	SABANETA	COLMEDICOS MAYORCA	800049104	469	Antioquia	TURBO	OFTALMOSERVICIOS SEDE TURBO	811038804
9	Antioquia	MEDELLÍN	OSWALDO ENRIQUE MURCIA NIETO	79147629	470	Antioquia	APARTADÓ	CONSULTORIO DE OPTOMETRIA VEA S.A.S	900337687
10	Antioquia	MEDELLÍN	OSWALDO ENRIQUE MURCIA NIETO	79147629	471	Antioquia	MEDELLÍN	VISION TOTAL SAN JUAN	830504734
11	Antioquia	MEDELLÍN	ALVARO AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ	79319064	472	Antioquia	MEDELLÍN	VISION TOTAL ARGENTINA	830504734
12	Antioquia	MEDELLÍN	SERVICIOS MEDICOS SAN IGNACIO AGUACATALA S.A.S	890933726	473	Antioquia	APARTADÓ	VISION TOTAL SEDE QUIRURGICA APARTADO	830504734
13	Antioquia	MEDELLÍN	SERVICIOS MEDICOS SAN IGNACIO S.A.S	890933726	474	Antioquia	APARTADÓ	VISION TOTAL S.A.S - APARTADO	830504734
14	Antioquia	MEDELLÍN	Sandra Liliana Ardila Díaz	63501176	475	Antioquia	APARTADÓ	Optica Visión 421 SAS	900653374
15	Antioquia	MEDELLÍN	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A	800051998	476	Antioquia	APARTADÓ	EASY MEDIC CRC S.A.S	900702363
16	Antioquia	RIONEGRO	Clinica de Oftalmología Sandiego LLanogrande	800051998	477	Antioquia	APARTADÓ	CORPORACION IPS CEDISALUD	900467430
17	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SANTA LUCIA PUNTO CLAVE	890900650	478	Antioquia	APARTADÓ	Cristal Vanessa León Borrero	1143136957

18	Antioquia	MEDELLÍN	SANTA LUCIA SAN DIEGO Nº 2	890900650	479	Antioquia	APARTADÓ	OPTICA MUNDO PLUS	900958130
19	Antioquia	MEDELLÍN	SANTA LUCIA BOLIVARIANA	890900650	480	Antioquia	APARTADÓ	RITA YOSMILETH GONZALEZ LARRADA	55220079
20	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SANTA LUCIA SANTAFE	890900650	481	Antioquia	APARTADÓ	Ronald Enrique Paez Pastrana	72021522
21	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SANTA LUCIA ARKADIA	890900650	482	Antioquia	APARTADÓ	GOLDEN SERVICES OUTSOURCING URABA	900795746
22	Antioquia	MEDELLÍN	SANTA LUCIA TESORO	890900650	483	Antioquia	APARTADÓ	ANDRES FELIPE RAMIREZ MOSQUERA	1028038158
23	Antioquia	MEDELLÍN	SANTA LUCIA OVIEDO	890900650	484	Antioquia	APARTADÓ	Yurany Jaramillo Gómez	1104868445
24	Antioquia	MEDELLÍN	SANTA LUCIA SUCRE	890900650	485	Antioquia	CAREPA	Yurany Jaramillo Gómez	1104868445
25	Antioquia	MEDELLÍN	SANTA LUCIA AV ORIENTAL	890900650	486	Antioquia	APARTADÓ	RAMON ANDRES LOPEZ CARMONA	1020770942
26	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SANTA LUCIA LA CENTRAL	890900650	487	Antioquia	ARBOLETES	PROMOSALUD IPS ARBOLETES	900192459
27	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SANTA LUCIA PABLO TOBON	890900650	488	Antioquia	ARBOLETES	optica luz denis s.a.s	901028180
28	Antioquia	MEDELLÍN	SANTA LUCIA POBLADO	890900650	489	Antioquia	ARGELIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN	890981851
29	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SANTA LUCIA PREMIUM PLAZA	890900650	490	Antioquia	BARBOSA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	890905193
30	Antioquia	MEDELLÍN	SANTA LUCIA SURAMERICANA	890900650	491	Antioquia	BARBOSA	IPS TRANSALUD BARBOSA SAS	900635041
31	Antioquia	MEDELLÍN	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA	890900650	492	Antioquia	BARBOSA	laura andrea valencia jaramillo	1037370101
32	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SANTA LUCIA MOLINOS	890900650	493	Antioquia	BELLO	LUIS FELIPE MENDEZ LINARES	79600716
33	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SANTA LUCIA FLORIDA	890900650	494	Antioquia	MEDELLÍN	DOMINGO EDUARDO MARTINEZ PUERTO	7217954
34	Antioquia	APARTADÓ	OPTICA SANTA LUCIA PLAZA DEL RIO	890900650	495	Antioquia	BELLO	DOMINGO EDUARDO MARTINEZ PUERTO	7217954
35	Antioquia	APARTADÓ	OPTICA SANTA LUCIA APARTADO	890900650	496	Antioquia	BELLO	ESE HOSPITAL ROSALPI DE BELLO	800174995
36	Antioquia	BELLO	OPTICA SANTA LUCIA ESTACION NIQUIA	890900650	497	Antioquia	BELLO	LILIANA MARGARITA VERGARA DE LOS REYES	32849983
37	Antioquia	BELLO	SANTA LUCIA BELLO	890900650	498	Antioquia	BELLO	FARMILENIO DISTRIBUIDORA	900276318
38	Antioquia	BELLO	OPTICA SANTA LUCIA PLAZA FABRICATO	890900650	499	Antioquia	BELLO	examenes medicos para conductores pilotos s.a.s	900372917
39	Antioquia	BELLO	SANTA LUCIA PUERTA DEL NORTE 2	890900650	500	Antioquia	BELLO	JESSICA MOSQUERA PEÑA	35602186
40	Antioquia	ENVIGADO	OPTICA SANTA LUCIA VIVA ENVIGADO	890900650	501	Antioquia	BELLO	OPTICAS BARUC S.A.S	900616429
41	Antioquia	ENVIGADO	SANTA LUCIA ENVIGADO 2	890900650	502	Antioquia	BELLO	CRC CERTIBELLO S.A.S	900704411
42	Antioquia	ENVIGADO	SANTA LUCIA ENVIGADO 1	890900650	503	Antioquia	BELLO	OPTICA CRISTAL VISION S.A.S	900736513
43	Antioquia	ITAGUI	SANTA LUCIA ITAGUI 1	890900650	504	Antioquia	BELLO	LUIS ENRIQUE CONTECHA HERRERA	1020728507
44	Antioquia	ITAGUI	OPTICA SANTA LUCIA PLAZA ARRAYANES	890900650	505	Antioquia	SABANETA	MEDIK SALUD SABANETA	900993633
45	Antioquia	RIONEGRO	RIONEGRO 2	890900650	506	Antioquia	BELLO	Diego Fabian Sabogal Rico	1104697946
46	Antioquia	RIONEGRO	RIONEGRO 3	890900650	507	Antioquia	BELLO	optica bellanita sas	901031229
47	Antioquia	RIONEGRO	RIONEGRO	890900650	508	Antioquia	BELLO	CERT POBLADO	901121567
48	Antioquia	SABANETA	OPTICA SANTA LUCIA MAYORCA	890900650	509	Antioquia	BELLO	CLINILENS NIQUIA	901076163
49	Antioquia	SABANETA	OPTICA SANTA LUCIA MAYORCA 2	890900650	510	Antioquia	SABANETA	CLINILENS SABANETA	901076163
50	Antioquia	MEDELLÍN	Carol Lisseth Gonzalez Gonzalez	37720559	511	Antioquia	BELLO	LUZ AMPARO JIMÈNEZ TASCÒN	42019856
51	Antioquia	URRAO	Carol Lisseth Gonzalez Gonzalez	37720559	512	Antioquia	BELLO	JOSE MANUEL GOMEZ OJEDA	79602087
52	Antioquia	MEDELLÍN	Eri Leonardo Moreno Paez	79183745	513	Antioquia	BELLO	OPTICA EL PUNTO VISUAL S.A.S	901394485
53	Antioquia	MEDELLÍN	CLINICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA	890933408	514	Antioquia	MEDELLÍN	Diego Mauricio Patiño Mutis	81720181
54	Antioquia	RIONEGRO	ORIENTE	890933408	515	Antioquia	BELLO	Diego Mauricio Patiño Mutis	81720181
55	Antioquia	MEDELLÍN	CLINICA OFTALMOLOGICA LAURELES S.A SEDE 1	800036229	516	Antioquia	ITAGUI	Diego Mauricio Patiño Mutis	81720181
56	Antioquia	MEDELLÍN	FUNDACION HOSPITALARIA	890900518	517	Antioquia	ITAGUI	Diego Mauricio Patiño Mutis	81720181

			SAN VICENTE DE PAUL						
57	Antioquia	MEDELLÍN	OMNISALUD S.A.	811037385	518	Antioquia	MEDELLÍN	JOSE DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ	1023862348
58	Antioquia	MEDELLÍN	OMNISALUD # 2	811037385	519	Antioquia	BELLO	JOSE DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ	1023862348
59	Antioquia	MEDELLÍN	OMNISALUD PALACÉ	811037385	520	Antioquia	SONSON	JOSE DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ	1023862348
60	Antioquia	ITAGUI	OMNISALUD ITAGUI	811037385	521	Antioquia	BELLO	OPTICA VISION VIVA BLUE S.A.S	901480427
61	Antioquia	RIONEGRO	OMNISALUD S.A. Rionegro	811037385	522	Antioquia	BELLO	GERMAN FERNANDO FRANCO SOLER	80502563
62	Antioquia	MEDELLÍN	Universidad Antonio Nariño	860056070	523	Antioquia	BELLO	CRC CONDUMEDICA	901486049
63	Antioquia	MEDELLÍN	FREDY JOVANNI MORALES CASTELLANOS	79304765	524	Antioquia	MEDELLÍN	JULIANA HOLGUIN MONSALVE	1020487706
64	Antioquia	MEDELLÍN	LEONARDO ORJUELA MARIÑO	79245491	525	Antioquia	BELLO	JULIANA HOLGUIN MONSALVE	1020487706
65	Antioquia	MEDELLÍN	ELIZABETH RUEDA DUEÑAS	35514327	526	Antioquia	SONSON	JULIANA HOLGUIN MONSALVE	1020487706
66	Antioquia	MEDELLÍN	HILDA PATRICIA SANCHEZ CONTRERAS	51747187	527	Antioquia	BELLO	MARIA CAMILA NIETO MEDINA	1040754844
67	Antioquia	MEDELLÍN	IPS FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO	800036781	528	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA VISUALENS AV. COLOMBIA	901542885
68	Antioquia	MEDELLÍN	LENTES DE CONTACTO LENTICON	890935751	529	Antioquia	BARBOSA	OPTICA BARBOSA	901542885
69	Antioquia	MEDELLÍN	SALUD OCUPACIONAL CENTROLAB SEDE PRADO CENTRO	800178906	530	Antioquia	BELLO	SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD VISUALENS	901542885
70	Antioquia	MEDELLÍN	CONDU - TEST	800174979	531	Antioquia	ITAGUI	OPTICA VISUALENS ARRAYANES	901542885
71	Antioquia	ENVIGADO	GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA ENVIGADO	800174979	532	Antioquia	SONSON	OPTICA SONSON JD	901542885
72	Antioquia	MEDELLÍN	UNIDAD SERVICIO MEDICO EAS-016 DE LAS EEPP DE MEDELLIN ESP	890904996	533	Antioquia	BELLO	HENRY ZAFRA OSORIO	72004074
73	Antioquia	MEDELLÍN	UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A	811017919	534	Antioquia	BELLO	michael andres marin aristizabal	1037647034
74	Antioquia	APARTADÓ	UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A	811017919	535	Antioquia	BELLO	brigitte lorena saenz rojas	1024551846
75	Antioquia	BELLO	UNIDAD VISUAL GLOBAL	811017919	536	Antioquia	BELLO	NORMEDIC S.A.S	901612535
76	Antioquia	ENVIGADO	UNIDAD VISUAL GLOBAL	811017919	537	Antioquia	CIUDAD BOLÍVAR	E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890907241
77	Antioquia	ITAGUI	UNIDAD VISUAL GLOBAL	811017919	538	Antioquia	CIUDAD BOLÍVAR	DANIELA VALDERRAMA MUÑOZ	1039472746
78	Antioquia	RIONEGRO	UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A	811017919	539	Antioquia	PUEBLORRICO	DANIELA VALDERRAMA MUÑOZ	1039472746
79	Antioquia	TURBO	UNIDAD VISUAL GLOBAL	811017919	540	Antioquia	CIUDAD BOLÍVAR	CRC CIUDAD BOLIVAR	901713558
80	Antioquia	MEDELLÍN	CLAUDIA PATRICIA VARGAS PATIÑO	52078033	541	Antioquia	MEDELLÍN	MARYLUZ GONZALEZ QUIROGA	52267639
81	Antioquia	MEDELLÍN	COOPERATIVA DE SALUD SAN ESTEBAN	811000136	542	Antioquia	CALDAS	MARYLUZ GONZALEZ QUIROGA	52267639
82	Antioquia	MEDELLÍN	IPS SURA SAN DIEGO	811007832	543	Antioquia	CALDAS	LIGIA AMPARO BARRERO GARZON	21103454
83	Antioquia	MEDELLÍN	IPS SURA PUNTO DE VISTA MOLINOS	811007832	544	Antioquia	CALDAS	EXÁMENES MÉDICOS PARA CONDUCTORES PILOTOS 1 S.A.S	900376442
84	Antioquia	MEDELLÍN	IPS SURA PUNTO DE VISTA UNICENTRO MEDELLIN	811007832	545	Antioquia	CALDAS	OPTIK ALEJANDRIA	901045271
85	Antioquia	MEDELLÍN	IPS PUNTO DE VISTA POBLADO	811007832	546	Antioquia	CALDAS	MARIA FERNANDA GOMEZ ZAPATA	1037640176
86	Antioquia	MEDELLÍN	IPS SURA CENTRAL DE ESPECIALISTAS CLINICA MEDELLIN	811007832	547	Antioquia	CALDAS	ÓPTICA OG	901538712
87	Antioquia	MEDELLÍN	IPS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN	811007832	548	Antioquia	CALDAS	CRC COMPETENTE	901526577
88	Antioquia	MEDELLÍN	IPS SURA CENTRO MEDELLIN	811007832	549	Antioquia	CAREPA	OPTICA PAPAGAYO ZOMAC S.A.S	901402939

89	Antioquia	MEDELLÍN	IPS SURA PUNTO DE VISTA PUNTO CLAVE MEDELLIN	811007832	550	Antioquia	CAREPA	MARIA MERCEDES QUIROZ CORREA	1047463215
90	Antioquia	BELLO	IPS SURA PUNTO DE VISTA BELLO	811007832	551	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	CLARA INES VILLA VASQUEZ	43868009
91	Antioquia	RIONEGRO	IPS SURA PUNTO DE VISTA RIONEGRO	811007832	552	Antioquia	LA CEJA	CLARA INES VILLA VASQUEZ	43868009
92	Antioquia	SABANETA	IPS PUNTO DE VISTA MAYORCA	811007832	553	Antioquia	RETIRO	CLARA INES VILLA VASQUEZ	43868009
93	Antioquia	MEDELLÍN	RINCÓN JAIMES FREDDY GUILLERMO	13447702	554	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	EINER ALONSO PEREZ ZARATE	84007891
94	Antioquia	MEDELLÍN	Nelson Gabriel Morantes Morantes	74326560	555	Antioquia	MARINILLA	EINER ALONSO PEREZ ZARATE	84007891
95	Antioquia	MEDELLÍN	LUIS NORBERTO SANCHEZ GIL	11795975	556	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	Giovanni Vasquez Hernandez	13719572
96	Antioquia	MEDELLÍN	FUNDACION OFTALMOLOGICA COLOMBIANA - PROVISION	890982555	557	Antioquia	GUARNE	GIOVANNI VASQUEZ HERNANDEZ	13719572
97	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA COLOMBIANA S.A.S - SANTAFE MEDELLIN	860001449	558	Antioquia	MARINILLA	GIOVANNI VASQUEZ HERNANDEZ	13719572
98	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA COLOMBIANA S.A.S - VIVA LAURELES	860001449	559	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	CRC CERTIMÉDICOS IPS EL CARMEN	901552987
99	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA COLOMBIANA S.A.S - ARKADIA	860001449	560	Antioquia	CAROLINA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	890906344
100	Antioquia	ENVIGADO	OPTICA COLOMBIANA S.A.S - CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO	860001449	561	Antioquia	CAUCASIA	MEFESALUD IPS CAUCASIA SEDE 2	900891534
101	Antioquia	MEDELLÍN	OFTALVISION LIMITADA	811007246	562	Antioquia	CAUCASIA	I.P.S SOMEDIZ S.A.S	901060358
102	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO	890900841	563	Antioquia	CAUCASIA	PROMEDICS SALUD 24-7 IPS S.A.S	901134813
103	Antioquia	MEDELLÍN	roger willinton tamayo rodriguez	7695826	564	Antioquia	CAUCASIA	NUEVA ASC EN SALUD IPS	901236034
104	Antioquia	MEDELLÍN	roger willinton tamayo rodriguez	7695826	565	Antioquia	CAUCASIA	LIBARDO ANTONIO GALEANO CARMONA	1088240155
105	Antioquia	MEDELLÍN	INSTITUTO METROPOLITANO DE ECOGRAFIA SAS	800067401	566	Antioquia	TARAZÁ	LIBARDO ANTONIO GALEANO CARMONA	1088240155
106	Antioquia	MEDELLÍN	SEDE AMBULATORIA 1. HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA	811016192	567	Antioquia	CAUCASIA	NATALIA MARIA RODRIGUEZ TORRES	1037625755
107	Antioquia	MEDELLÍN	YEIMMY SANCHEZ MEDINA	52529001	568	Antioquia	CAUCASIA	TAMISALUD S.A.S	901640441
108	Antioquia	RIONEGRO	YEIMMY SANCHEZ MEDINA	52529001	569	Antioquia	CAUCASIA	Raul Eduardo Congote Sanclemente	79237367
109	Antioquia	MEDELLÍN	Optica Andina Junin	811010621	570	Antioquia	CHIGORODÓ	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABA	900388143
110	Antioquia	MEDELLÍN	Sede Ambulatoria E.S.E Hospital La Maria - Sede 2	890905177	571	Antioquia	CHIGORODÓ	Centro de Neuro Rehabilitación San Gabriel IPS	900388143
111	Antioquia	MEDELLÍN	E.S.E. HOSPITAL LA MARIA	890905177	572	Antioquia	CAREPA	LADY JUDITH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1019017870
112	Antioquia	MEDELLÍN	JIMMY AGUILERA SALAZAR	79877858	573	Antioquia	CHIGORODÓ	LADY JUDITH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1019017870
113	Antioquia	MEDELLÍN	TERESA FERNANDEZ DE VILLARREAL	41422974	574	Antioquia	CISNEROS	IPS TESLA	901195776
114	Antioquia	MEDELLÍN	MARIA VICTORIA CALLE MONCADA	41413308	575	Antioquia	COCORNÁ	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890981108
115	Antioquia	MEDELLÍN	CONSUELO CECILIA CALLE MONCADA	32446204	576	Antioquia	CONCORDIA	DAYANA ROCIO SANGUINO GALVIS	1098686540
116	Antioquia	MEDELLÍN	CONSUELO CECILIA CALLE MONCADA	32446204	577	Antioquia	COPACABANA	Optica la Asuncion S.A.S	900401921
117	Antioquia	MEDELLÍN	DIDIER EDINSON DUARTE DUARTE	91479665	578	Antioquia	MEDELLÍN	SEDE SOFY 1 SAN CRISTOBAL	900948767
118	Antioquia	MEDELLÍN	rafael antonio viracacha torres	79538510	579	Antioquia	BARBOSA	OPTICA ENFOQUE VISUAL BARBOSA	900948767
119	Antioquia	MEDELLÍN	SO PUNTO CLAVE OPTICA	800233471	580	Antioquia	BELLO	SOFY 2	900948767

120	Antioquia	BELLO	SO BELLO	800233471	581	Antioquia	CALDAS	OPTICA ENFOQUE VISUAL CALDAS	900948767
121	Antioquia	ENVIGADO	SO SUR	800233471	582	Antioquia	COPACABANA	OPTICA ENFOQUE VISUAL ANTIOQUIA S.A.S.	900948767
122	Antioquia	MEDELLÍN	PREVILABOR S.A.S	900020613	583	Antioquia	COPACABANA	Diana Marcela Ibarra Blanco	52580583
123	Antioquia	MEDELLÍN	CLINICA OFTALMOLOGICA DE MEDELLIN S A	900054989	584	Antioquia	COPACABANA	CENTRO DE RECONOCIMIENTO PARA CONDUCTORES DE COPACABANA	901394811
124	Antioquia	MEDELLÍN	LUIS FELIPE MONCADA ZAMBRANO	19287569	585	Antioquia	DON MATÍAS	PROSALCO DON MATIAS	800228773
125	Antioquia	MEDELLÍN	luis fernando valenzuela chinchilla	13745424	586	Antioquia	SANTA ROSA DE OSOS	PROSALCO SANTA ROSA	800228773
126	Antioquia	MEDELLÍN	CHRISTIAN MAURICIO MONTOYA POSADA	80021665	587	Antioquia	DON MATÍAS	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	890905097
127	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA UNIVER COLTEJER	900033752	588	Antioquia	MEDELLÍN	GONZALO ALBERTO RIOS LETRADO	79458122
128	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA UNIVER PUNTO CLAVE	900033752	589	Antioquia	MEDELLÍN	GONZALO ALBERTO RIOS LETRADO	79458122
129	Antioquia	BELLO	OPTICA UNIVER NIQUIA	900033752	590	Antioquia	DON MATÍAS	gonzalo alberto rios letrado	79458122
130	Antioquia	MEDELLÍN	CAROLINA ROBLES MARTINEZ	52419405	591	Antioquia	EBÉJICO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	890982370
131	Antioquia	BARBOSA	CAROLINA ROBLES MARTINEZ	52419405	592	Antioquia	ENTRERRIOS	ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO	890984779
132	Antioquia	GIRARDOTA	CAROLINA ROBLES MARTINEZ	52419405	593	Antioquia	DON MATÍAS	LUIS ENRIQUE POMBO HERRERA	79486614
133	Antioquia	MEDELLÍN	MARIA ELVIRA ROJAS NIETO	35525788	594	Antioquia	ENTRERRIOS	LUIS ENRIQUE POMBO HERRERA	79486614
134	Antioquia	BARBOSA	MARIA ELVIRA ROJAS NIETO	35525788	595	Antioquia	ENVIGADO	Patricia Margarita Garcia Bustos	60343460
135	Antioquia	GIRARDOTA	MARIA ELVIRA ROJAS NIETO	35525788	596	Antioquia	ENVIGADO	RAY ALEXIS GONZALEZ BLANCO	1985297
136	Antioquia	MEDELLÍN	Enrique Carrero Fernandez	88160754	597	Antioquia	ENVIGADO	SARA INES ESPINEL TORRES	41776232
137	Antioquia	MEDELLÍN	MEDIC TEST	900110045	598	Antioquia	ENVIGADO	HECTOR HUGO PAEZ VILLA	79245241
138	Antioquia	MEDELLÍN	CERTEC SURAMERICANA	900123642	599	Antioquia	ENVIGADO	HUGO ALBERTO MENDOZA MOLINA	79471137
139	Antioquia	MEDELLÍN	Paula Andrea Guzman Medina	52173517	600	Antioquia	ENVIGADO	Marcela Ines Van Arcken Bocarejo	52053658
140	Antioquia	MEDELLÍN	CAR CENTER INTERNATIONAL N°1	811021858	601	Antioquia	MEDELLÍN	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS	900138758
141	Antioquia	MEDELLÍN	HARLIN HOSMAN MORENO PEREA	79655797	602	Antioquia	BELLO	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SEDE PUERTA DEL NORTE BELLO	900138758
142	Antioquia	MEDELLÍN	JAIME ALBERTO SUSPEZ VALENCIA	13716318	603	Antioquia	ENVIGADO	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.	900138758
143	Antioquia	BELLO	JAIME ALBERTO SUSPEZ VALENCIA	13716318	604	Antioquia	RIONEGRO	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS S.A SEDE RIONEGRO	900138758
144	Antioquia	VEGACHÍ	JAIME ALBERTO SUSPEZ VALENCIA	13716318	605	Antioquia	RIONEGRO	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SEDE RIONEGRO TORRE MEDICA	900138758
145	Antioquia	FREDONIA	DIDIHER ENRIQUE MATURANA RENTERIA	4519760	606	Antioquia	ENVIGADO	Sheila Guiury Elizalde Lozada	43752316
146	Antioquia	MEDELLÍN	CERT ESTADIO	900170081	607	Antioquia	ENVIGADO	AURA MARCELA VIVAS TRIANA	21113326
147	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES SA	900170081	608	Antioquia	ENVIGADO	SU OPTICA	900342695
148	Antioquia	MEDELLÍN	MAURENLUZ HERNANDEZ CABARIQUE	37752332	609	Antioquia	SABANETA	OPTICA LA GAFITA DE ORO	900342695
149	Antioquia	MEDELLÍN	SALUD VISUAL INTEGRAL E.U.	811041535	610	Antioquia	ENVIGADO	OPTICA SANTA GERTRUDIS	900383363
150	Antioquia	MARINILLA	HAZELL MARIA DELUQUE BLANQUICETH	40942348	611	Antioquia	ENVIGADO	OPTICA LENS FOREVER VIVA ENVIGADO	900787552
151	Antioquia	MEDELLÍN	IPS SEMEDIC	811030764	612	Antioquia	ENVIGADO	OPTICA LENS FOREVER	900787552

152	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA BANCO DEL ANTEOJO	900232380	613	Antioquia	ENVIGADO	paola andrea roncancio sandoval	27603960
153	Antioquia	ENVIGADO	OPTICA BANCO DEL ANTEOJO S.A.S	900232380	614	Antioquia	ENVIGADO	FULL VISION OPTICAL S.A.S	900849997
154	Antioquia	ITAGUI	OPTICA ANTIOQUIA	900232380	615	Antioquia	ENVIGADO	OPTICA TRICOLOR S.A.S.	900912177
155	Antioquia	MEDELLÍN	AVILES OPTICAL	811013039	616	Antioquia	ENVIGADO	Optica Globo Visual Ultra	900942297
156	Antioquia	BELLO	Aviles Optical Bello	811013039	617	Antioquia	ENVIGADO	Lina Maria florez valest	39177059
157	Antioquia	RIONEGRO	Aviles Optical Rionegro	811013039	618	Antioquia	MEDELLÍN	EDWIN JAIR LOZADA ESCALANTE	88239242
158	Antioquia	MEDELLÍN	CONDUSALUD INTEGRAL S.A.S	900237605	619	Antioquia	ENVIGADO	EDWIN JAIR LOZADA ESCALANTE	88239242
159	Antioquia	ITAGUI	CONDUSALUD ITAGUI	900237605	620	Antioquia	ENVIGADO	Lina María Agudelo Martínez	1018437435
160	Antioquia	MEDELLÍN	CLAUDIA LILIANA SALAZAR RINCON	52965398	621	Antioquia	ENVIGADO	Lina Maria Agudelo Martinez	1018437435
161	Antioquia	MEDELLÍN	CLAUDIA LILIANA SALAZAR RINCON	52965398	622	Antioquia	ENVIGADO	ANA MARIA VIVAS TRIANA	52656484
162	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUMED IPS E.U	900255180	623	Antioquia	ENVIGADO	JARLIS DANIEL VIZCAINO MEZA	8650139
163	Antioquia	SABANETA	CRC MODERNA CONDUCCION	900255180	624	Antioquia	JERICÓ	JARLIS DANIEL VIZCAINO MEZA	8650139
164	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIOQUIA LTDA	900260245	625	Antioquia	ENVIGADO	DIAGNOSTICO Y PREVENCION LABORAL	901019120
165	Antioquia	MEDELLÍN	DERLY ALEXANDRA SUAREZ GIL	53140603	626	Antioquia	ENVIGADO	LUIS GUILLERMO GARCIA PEÑA	1098637918
166	Antioquia	MEDELLÍN	DERLY ALEXANDER SUAREZ GIL CONSULTORIO 101	53140603	627	Antioquia	ENVIGADO	MEDICVIAS	901258997
167	Antioquia	AMALFI	DERLY ALEXANDRA SUAREZ GIL	53140603	628	Antioquia	ENVIGADO	oscar mauricio garzon acosta	1019048442
168	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO ÓPTICO KERALTY MEDELLÍN	800185773	629	Antioquia	ENVIGADO	LADY PATRICIA SANCHEZ BARRERA	52966061
169	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO MEDICO TRINIDAD	900279174	630	Antioquia	ENVIGADO	Luisa Fernanda fernanda cardona Londoño	1042064197
170	Antioquia	MEDELLÍN	MONICA VIVIANA PARRA POSADA	52413043	631	Antioquia	SANTA BÁRBARA	Luisa Fernanda fernanda cardona londoño	1042064197
171	Antioquia	MEDELLÍN	DANIEL ENRIQUE GOMEZ BEJARANO	80149250	632	Antioquia	ENVIGADO	PAULA ANDREA MARIN ECHEVERRY	30396102
172	Antioquia	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	DANIEL ENRIQUE GOMEZ BEJARANO	80149250	633	Antioquia	ENVIGADO	OPTICA CONTEMPORANEA SUR S.A.S	901607850
173	Antioquia	MEDELLÍN	RUBEN MONTOYA POSADA	80767953	634	Antioquia	ENVIGADO	MARTHA ANGELICA FONSECA AYURE	52988776
174	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA LA PLAZUELA	900322287	635	Antioquia	ENVIGADO	Edwin Alonso Zabala Pimienta	79795944
175	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA EL TESORO	900322287	636	Antioquia	ENVIGADO	NIDIA FUENTES BETANCOURT	1095786561
176	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA IMAGEN MEDELLIN	900322287	637	Antioquia	ENVIGADO	OPTICA BELLO LENTES	901715557
177	Antioquia	MEDELLÍN	SOMOS LA OPTICA	900322287	638	Antioquia	ENVIGADO	TIENDA OPTICA CITY PLAZA	901805366
178	Antioquia	APARTADÓ	IPS OPTICA LA PLAZUELA URABÁ	900322287	639	Antioquia	FREDONIA	E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA	890980181
179	Antioquia	MEDELLÍN	ALEX RODRIGO DIAZ PEREZ	91500156	640	Antioquia	GIRARDOTA	MONICA PATRICIA LYNTON PUSEY	40987844
180	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA COOPERATIVA DE COLOMBIA SAS	900340019	641	Antioquia	GÓMEZ PLATA	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	890902151
181	Antioquia	MEDELLÍN	Optica Megavision SAS	900339263	642	Antioquia	GUARNE	CERTIORIENTE	900533888
182	Antioquia	MEDELLÍN	CENTER VISION	900334328	643	Antioquia	GUARNE	OTERO HERNANDEZ ANDREA JULIANA	1102369450
183	Antioquia	MEDELLÍN	CE VE OPTICA SAS	900342881	644	Antioquia	GUARNE	YERLI KATHERINE GARCIA HERNANDEZ	1095822094
184	Antioquia	MEDELLÍN	ADILAB ALMACENTRO	900341857	645	Antioquia	GUATAPE	E.S.E. HOSPITAL LA INMACULADA	890981817
185	Antioquia	MEDELLÍN	kino Len's Comercializadora nro 2 Optica y Optometría	900343356	646	Antioquia	GUATAPE	OPTALENTES S.A.S	900508476
186	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA KINO 2	900343356	647	Antioquia	ITAGUI	CORPORACION DE SERVICIOS DEL CLUB ROTARIO DE ITAGUI	890981904

187	Antioquia	MEDELLÍN	Óptica Kino Furatena	900343356	648	Antioquia	AMAGÁ	CLARA EUGENIA CHAMATT MAHECHA	39781238
188	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA METROVISUAL	900344258	649	Antioquia	BELLO	CHAMATT MAHECHA CLARA EUGENIA	39781238
189	Antioquia	MEDELLÍN	Optica Metro Visual	900344258	650	Antioquia	CIUDAD BOLÍVAR	CLARA EUGENIA CHAMATT MAHECHA	39781238
190	Antioquia	RIONEGRO	MI VISION OPTICA	900344258	651	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	CLARA EUGENIA CHAMATT MAHECHA	39781238
191	Antioquia	MEDELLÍN	Spazio Visual	900344239	652	Antioquia	ENTRERRIOS	CHAMATT MAHECHA CLARA EUGENIA	39781238
192	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA MODERNA	900344786	653	Antioquia	FREDONIA	CHAMATT MAHECHA CLARA EUGENIA	39781238
193	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA CLASICA	900347082	654	Antioquia	ITAGUI	CHAMATT MAHECHA CLARA EUGENIA	39781238
194	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA ONIX	900348164	655	Antioquia	ITAGUI	CLARA EUGENIA CHAMATT MAHECHA	39781238
195	Antioquia	MEDELLÍN	MEDICLINICO SAN FRANCISCO SAS	900345970	656	Antioquia	JARDÍN	CLARA EUGENIA CHAMATT MAHECHA	39781238
196	Antioquia	MEDELLÍN	GRUPO VISIÓN CLARA S.A.S.	900364324	657	Antioquia	TITIRIBÍ	CHAMATT MAHECHA CLARA EUGENIA	39781238
197	Antioquia	MEDELLÍN	MAS VISION CENTRO OFTALMOLOGICO S.A.S	900362622	658	Antioquia	ITAGUI	CENTRO DE SALUD SANTAMARIA	811017810
198	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO CARIBE	900271291	659	Antioquia	ITAGUI	ANGELA TATIANA LEGUIZAMON MOLINA	52008046
199	Antioquia	MEDELLÍN	elsa victoria grisales sañudo	42116933	660	Antioquia	HISPANIA	CARLOS CASTRO GUEVARA	79541415
200	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA ARANJUEZ	900341014	661	Antioquia	ITAGUI	CARLOS CASTRO GUEVARA	79541415
201	Antioquia	MEDELLÍN	VISUAL PLUSS	900341014	662	Antioquia	ITAGUI	CARLOS CASTRO GUEVARA	79541415
202	Antioquia	MEDELLÍN	VISUAL PLUSS OPTICA JUNIN	900341014	663	Antioquia	MEDELLÍN	SUMIMEDICAL SEDE APOYO TERAPEUTICO	900033371
203	Antioquia	ENVIGADO	VISUAL PLUSS OPTICA ENVIGADO	900341014	664	Antioquia	BELLO	SUMIMEDICAL SAS BELLO	900033371
204	Antioquia	MEDELLÍN	Optica Altavision Medellin S.A.S AVIOP	900398487	665	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGIA PARA EVALUCION Y RECONOCIMIENTO" TESTEC" SEDE 1 SURAMERICANA	900050826
205	Antioquia	MEDELLÍN	MEDICOLOMBIA 1 S.A.S	900409825	666	Antioquia	ITAGUI	CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGIA PARA EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TESTEC	900050826
206	Antioquia	MEDELLÍN	FUNDACION HOSPITALARIA IPS UNIVERSITARIA ADVENTISTA	900370055	667	Antioquia	ITAGUI	CERTISUR	900261474
207	Antioquia	MEDELLÍN	LABOR Y SALUD SEDE SAN JUAN	900408802	668	Antioquia	MEDELLÍN	EVOLUCION VISUAL MEDELLIN	900371373
208	Antioquia	MEDELLÍN	CERCO MEDELLÍN	900227966	669	Antioquia	BELLO	EVOLUCIÓN VISUAL BELLO	900371373
209	Antioquia	MEDELLÍN	Laborum sld S.A.S	900410026	670	Antioquia	BELLO	EVOLUCION VISUAL BELLO 1	900371373
210	Antioquia	MEDELLÍN	IPS TID CONTIGO SEDE CENTRO	900453180	671	Antioquia	ITAGUI	EVOLUCION VISUAL ITAGUI	900371373
211	Antioquia	MEDELLÍN	Consultores en salud Ocupacional S.A Cinco Medellín	800229209	672	Antioquia	ITAGUI	OPTICA ALIANZA	900385972
212	Antioquia	MEDELLÍN	yisseth sofia Hernandez Pretelt	63536486	673	Antioquia	ITAGUI	STILOPTICO	900524439
213	Antioquia	MEDELLÍN	ÓPTICA SEBAS	900498216	674	Antioquia	ITAGUI	IPS OPTICA VISION NITIDA	900576698
214	Antioquia	MEDELLÍN	TU OPTICA HD	900498216	675	Antioquia	ITAGUI	Jairo Alexander Ballesteros Serrano	79602895
215	Antioquia	MEDELLÍN	SUPER OPTICA	900498216	676	Antioquia	ITAGUI	Adriana Patricia Joya Chivata	52986514
216	Antioquia	BELLO	Super Óptica - CC puerta del Norte	900498216	677	Antioquia	SANTA BÁRBARA	Adriana Patricia Joya Chivata	52986514
217	Antioquia	MEDELLÍN	condufiable s.a.s	900472275	678	Antioquia	ITAGUI	unidad medica visual colombiana sas	900879393
218	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA CALIDAD VISUAL PUNTO DE LA ORIENTAL	900495947	679	Antioquia	ITAGUI	SEGUMEDIC S.A.S.	900902524
219	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA CALIDAD VISUAL	900495947	680	Antioquia	ITAGUI	OPTICA SUPER VISION S.A.S.	900973818
220	Antioquia	BELLO	OPTICA CALIDAD VISUAL BELLO	900495947	681	Antioquia	ITAGUI	JUAN CARLOS GARCIA URBINA	91497110
221	Antioquia	BELLO	OPTICA CALIDAD VISUAL PARQUE FABRICATO	900495947	682	Antioquia	ITAGUI	CONSULTORIO EGOVISON S.A.S	901051044

222	Antioquia	MEDELLÍN	APREHSI SEDE MEDELLIN	900033859	683	Antioquia	ITAGUI	Deisy Lorena Sierra Rodriguez	1020746242
223	Antioquia	MEDELLÍN	Óptica Visión Oriental S.A.S.	900525714	684	Antioquia	ITAGUI	OPTICAS CLASSIK	901174172
224	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA INTEGRAL	900517609	685	Antioquia	ITAGUI	MONICA LILIANA OBREGON MARTINEZ	1001282733
225	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA INTEGRAL 1	900517609	686	Antioquia	ITAGUI	carol tatiana sanchez suarez	1030590025
226	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	OPTICA INTEGRAL 2	900517609	687	Antioquia	ITAGUI	CAROL TATIANA SANCHEZ SUAREZ	1030590025
227	Antioquia	MEDELLÍN	SERVICIOS AMBULATORIOS DE OFTALMOLOGIA NUEVA VISION S.A.S.	900548524	688	Antioquia	MEDELLÍN	KL OPTICAL PREMIUM CENTRO	901255761
228	Antioquia	MEDELLÍN	CLÍNICA NUEVA VISIÓN	900548524	689	Antioquia	ITAGUI	KL OPTICAL PREMIUM	901255761
229	Antioquia	MEDELLÍN	CONDUPRUEBAS MEDICAS IPS	900582248	690	Antioquia	ITAGUI	YESID AHMED LUGO BADILLO	1047227252
230	Antioquia	MEDELLÍN	CONDUPRUEBAS MEDICAS IPS S.A.S	900582248	691	Antioquia	ITAGUI	CLAUDIA MILENA LLACH LORA	40041099
231	Antioquia	MEDELLÍN	OKO S OPTICAS	900596104	692	Antioquia	ITAGUI	GINA PAOLA DURAN ALOMIA	53177720
232	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO OPTICO VILLANUEVA S.A.S	900600472	693	Antioquia	ITAGUI	MEGA ÓPTICA ITAGUI	901515773
233	Antioquia	MEDELLÍN	LABORA VITAL IPS CENTRO	900628918	694	Antioquia	ITAGUI	INDIRA HASDEYLI CURCHO TARACHE	1032405878
234	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA GRIMALDOS	900563941	695	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICALIA GONZALEZ	901693818
235	Antioquia	MEDELLÍN	Ruth Mery Daza Espinosa	52030453	696	Antioquia	ITAGUI	OPTICALIA GONZALEZ	901693818
236	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBA S.A.S.	900673428	697	Antioquia	ITAGUI	BALANCE VISUAL	901707688
237	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA ESTILO Y VISION S.A.S.	900689558	698	Antioquia	ITAGUI	Laura Ruiz Ruiz	1036674555
238	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRAL MEDICAL GROUP SAS	900659805	699	Antioquia	ITAGUI	MANUELA MARIN ARANGO	1000098380
239	Antioquia	MEDELLÍN	Óptica veo Max SAS	900707713	700	Antioquia	MEDELLÍN	DIANA CAROLINA HERNANDEZ TORRES	33481411
240	Antioquia	MEDELLÍN	Optica Veo Max SAS	900707713	701	Antioquia	ITUANGO	DIANA CAROLINA HERNANDEZ TORRES	33481411
241	Antioquia	ITAGUI	OPTICAS VEO MAX 3	900707713	702	Antioquia	SAN CARLOS	DIANA CAROLINA HERNANDEZ TORRES	33481411
242	Antioquia	MEDELLÍN	CRC CERMED	900710910	703	Antioquia	MEDELLÍN	LADY JOHANNA SANCHEZ LONDOÑO	53120966
243	Antioquia	MEDELLÍN	Lafam	900407148	704	Antioquia	AMAGÁ	LADY JOHANNA SANCHEZ LONDOÑO	53120966
244	Antioquia	MEDELLÍN	LAFAM OPTICAS	900407148	705	Antioquia	ITUANGO	LADY JOHANNA SANCHEZ LONDOÑO	53120966
245	Antioquia	MEDELLÍN	LAFAM OPTICAS	900407148	706	Antioquia	SAN CARLOS	LADY JOHANNA SANCHEZ LONDOÑO	53120966
246	Antioquia	MEDELLÍN	LAFAM OPTICAS	900407148	707	Antioquia	MEDELLÍN	Cindy Paola Garcia Gomez	1125228792
247	Antioquia	MEDELLÍN	LAFAM OPTICAS	900407148	708	Antioquia	JERICÓ	DAVID MADRIGAL AGUDELO	1037635464
248	Antioquia	MEDELLÍN	LAFAM OPTICAS	900407148	709	Antioquia	RIONEGRO	DAVID MADRIGAL AGUDELO	1037635464
249	Antioquia	MEDELLÍN	LAFAM OPTICAS	900407148	710	Antioquia	MEDELLÍN	jose william moscoso garzon	79651988
250	Antioquia	MEDELLÍN	LAFAM OPTICAS	900407148	711	Antioquia	LA CEJA	JOSE WILLIAM MOSCOSO GARZON	79651988
251	Antioquia	MEDELLÍN	LAFAM OPTICAS	900407148	712	Antioquia	LA CEJA	IPS CORRIENTE VITAL CONSULTORES S.A.S	900520548
252	Antioquia	BELLO	LAFAM OPTICAS	900407148	713	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	CRC CERTICARMEN	900660043
253	Antioquia	BELLO	LAFAM	900407148	714	Antioquia	LA CEJA	CERTICEJA	900660043
254	Antioquia	RIONEGRO	Lafam	900407148	715	Antioquia	LA CEJA	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LA CEJA	900419974
255	Antioquia	SABANETA	LAFAM OPTICAS	900407148	716	Antioquia	MARINILLA	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARINILLA	900419974
256	Antioquia	SABANETA	LAFAM OPTICAS	900407148	717	Antioquia	SONSON	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SONSON	900419974
257	Antioquia	MEDELLÍN	CERECONMEDELLIN SAS	900751242	718	Antioquia	LA CEJA	OPTICA VISIONARTE S.A.S.	900228152
258	Antioquia	MEDELLÍN	OFTALMOLOGOS EL TESORO S.A.S	900755062	719	Antioquia	GUARNE	VISUAL OPTIX 3	900974204

259	Antioquia	MEDELLÍN	SHIRLEY CAROLINA TORRES GONZALEZ	1098635900	720	Antioquia	LA CEJA	Visual Optix SAS	900974204
260	Antioquia	ZARAGOZA	shirley carolina torres gonzalez	1098635900	721	Antioquia	LA CEJA	VISUAL OPTIX 2	900974204
261	Antioquia	MEDELLÍN	ÓPTICA PRO-OPTICS S.A.S	900792052	722	Antioquia	LA CEJA	Grupo Empresarial Macrosalud IPS S.A.S	900978555
262	Antioquia	MEDELLÍN	CENDIATRA AGUACATALA	800180176	723	Antioquia	GUARNE	MILENA MARCELA MARTINEZ CUELLO	37687387
263	Antioquia	MEDELLÍN	CENDIATRA MEDELLIN ALPUJARRA	800180176	724	Antioquia	LA CEJA	MILENA MARCELA MARTINEZ CUELLO	37687387
264	Antioquia	BELLO	CENDIATRA BELLO ANTIOQUIA	800180176	725	Antioquia	LA UNIÓN	MILENA MARCELA MARTINEZ CUELLO	37687387
265	Antioquia	MEDELLÍN	ASEMECO S.A.S	900628769	726	Antioquia	GIRARDOTA	LISETH MARIA PELAEZ BARROS	1122813243
266	Antioquia	SABANETA	NEUROMEDICA MAYORCA IPS	900699359	727	Antioquia	LA CEJA	LISETH MARIA PELAEZ BARROS	1122813243
267	Antioquia	SABANETA	NEUROMEDICA MAYORCA P7	900699359	728	Antioquia	MEDELLÍN	VALERIA MEJIA BOTERO	1039461860
268	Antioquia	MEDELLÍN	ANTONIO GABRIEL MUSIRI PASTRANA	72285166	729	Antioquia	LA CEJA	VALERIA MEJIA BOTERO	1039461860
269	Antioquia	MEDELLÍN	Opticalia Estrada Viva Laureles	900828531	730	Antioquia	MEDELLÍN	ANGELA MARCELA OÑATE MENDOZA	1140821397
270	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICALIA ESTRADA SANTA FE	900828531	731	Antioquia	LA CEJA	ANGELA MARCELA OÑATE MENDOZA	1140821397
271	Antioquia	MEDELLÍN	OPTCALIA EL TESORO	900828531	732	Antioquia	LA CEJA	YUDY TATIANA MEDINA RODRIGUEZ	1090411506
272	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICALIA ESTRADA LA CENTRAL	900828531	733	Antioquia	LA CEJA	Mariana Yarce Loaiza	1017240097
273	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICALIA FLORIDA	900828531	734	Antioquia	CAUCASIA	SER CONDUCTOR CAUCASIA	900329703
274	Antioquia	MEDELLÍN	Opticalia Estrada Oviedo	900828531	735	Antioquia	LA ESTRELLA	INPROSALUD OE20	900329703
275	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICALIA ESTRADA MOLINOS	900828531	736	Antioquia	LA ESTRELLA	ESTRALENS S.A S	901019711
276	Antioquia	BELLO	OPTICALIA ESTRADA FABRICATO	900828531	737	Antioquia	LA ESTRELLA	Juliana Jaramillo Robledo	33480238
277	Antioquia	BELLO	OPTICALIA ESTRADA	900828531	738	Antioquia	LA ESTRELLA	CAROLINA HERNANDEZ GUERRERO	52977202
278	Antioquia	ENVIGADO	OPTICALIA ESTRADA ENVIGADO	900828531	739	Antioquia	LA PINTADA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	811013792
279	Antioquia	SABANETA	OPTICALIA MAYORCA	900828531	740	Antioquia	LA UNIÓN	GERMAN ANDRES GIL BONILLA	79569181
280	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA IMPERIAL	900873249	741	Antioquia	LA UNIÓN	CARMEN ROCIO DOVALE FLOREZ	51952301
281	Antioquia	MEDELLÍN	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	900077184	742	Antioquia	LA UNIÓN	CARMEN ROCIO DOVALE FLOREZ	51952301
282	Antioquia	MEDELLÍN	SOL ORIGINAL	900512887	743	Antioquia	LA CEJA	diego fabian ayala delgado	1098683968
283	Antioquia	MEDELLÍN	JESSICA KATERINE AUCIQUE RODRIGUEZ	52884070	744	Antioquia	LA UNIÓN	diego fabian ayala delgado	1098683968
284	Antioquia	MEDELLÍN	Ingreso Vital SAS	900960987	745	Antioquia	LA UNIÓN	VALLEJUELO IPS MEDICINA ESPECIALIZADA	901578316
285	Antioquia	MEDELLÍN	SONIA LUCIA DUQUE QUINTERO	43785727	746	Antioquia	MARINILLA	ESE SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA	890980752
286	Antioquia	MEDELLÍN	Juan Felipe Palacio Rivas	1040180965	747	Antioquia	GRANADA	MARIEN LUCIA FONSECA TRIANA	46664685
287	Antioquia	MEDELLÍN	MEDOMED S.A.S	900421862	748	Antioquia	MARINILLA	MARIEN LUCIA FONSECA TRIANA	46664685
288	Antioquia	MARINILLA	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUMEDICOS No 2	900644828	749	Antioquia	URRAO	MARIEN LUCIA FONSECA TRIANA	46664685
289	Antioquia	MEDELLÍN	CARIS S.A.S.	900957350	750	Antioquia	MEDELLÍN	ALEX EDUARDO MONTAÑEZ VILLAMIZAR	88002637
290	Antioquia	MEDELLÍN	YICKMAR CORDOBA LEUDO	11812139	751	Antioquia	MEDELLÍN	ALEX EDUARDO MONTAÑEZ VILLAMIZAR	88002637
291	Antioquia	MEDELLÍN	YICKMAR CORDOBA LEUDO	11812139	752	Antioquia	DON MATÍAS	ALEX EDUARDO MONTAÑEZ VILLAMIZAR	88002637
292	Antioquia	ARGELIA	YICKMAR CORDOBA LEUDO	11812139	753	Antioquia	MARINILLA	ALEX EDUARDO MONTAÑEZ VILLAMIZAR	88002637
293	Antioquia	MARINILLA	YICKMAR CORDOBA LEUDO	11812139	754	Antioquia	MARINILLA	Healitx Home	901110967

294	Antioquia	NARIÑO	yickmar cordoba leudo	11812139	755	Antioquia	MARINILLA	DIKERSON JULIAN PEÑA BALLESTEROS	1095951516
295	Antioquia	SONSON	YICKMAR CORDOBA LEUDO	11812139	756	Antioquia	MARINILLA	BRAIAN RICARDO GALEANO HERNANDEZ	1095821519
296	Antioquia	MEDELLÍN	Centro de Reconocimiento de Conductores Zaira S.A.S	900852479	757	Antioquia	RIONEGRO	BRAIAN RICARDO GALEANO HERNANDEZ	1095821519
297	Antioquia	MEDELLÍN	erika tatiana palacios manios	1020732091	758	Antioquia	GRANADA	NICOLE ELIANA FONSECA SUAREZ	1002461347
298	Antioquia	MEDELLÍN	INGRIS BELINDER ZAPATA RIVEIRA	40929822	759	Antioquia	MARINILLA	NICOLE ELIANA FONSECA SUAREZ	1002461347
299	Antioquia	MEDELLÍN	SALUD PARA CONDUCTORES	900695416	760	Antioquia	MARINILLA	WENDY PAOLA CORZO REYES	1098792202
300	Antioquia	APARTADÓ	SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE	900695416	761	Antioquia	MARINILLA	CONDU EXAMEN	901773194
301	Antioquia	MEDELLÍN	SAFETY FIRST COLOMBIA S.A.S	900786245	762	Antioquia	NECOCLÍ	edgar cangrejo lopez	79142445
302	Antioquia	MEDELLÍN	IVAN DAVID PADILLA DE LA OZ	1046872804	763	Antioquia	PEÑOL	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486
303	Antioquia	MEDELLÍN	DIANA CAROLINA VERGARA SOSA	52919321	764	Antioquia	PEÑOL	optalentes el peñol	900529369
304	Antioquia	MEDELLÍN	CIMA OCUPACIONAL S.A.S	900960456	765	Antioquia	PEÑOL	ESTEBAN VASQUEZ RENDON	1037628130
305	Antioquia	MEDELLÍN	CIMA OCUPACIONAL SALUD Y SERVICIOS	900960456	766	Antioquia	PEÑOL	MAXIMILIANO HERNANDEZ PINEDA	13544043
306	Antioquia	MEDELLÍN	IPS MASMEDICOS	901154336	767	Antioquia	PUERTO BERRÍO	I.P.S. CEDXMIC SAS	900359866
307	Antioquia	PUEBLORRICO	HAIMER SAUDITH MENESES CAVIEDES	88273142	768	Antioquia	PUERTO BERRÍO	A.V.A IPS S.A.S	900968456
308	Antioquia	MEDELLÍN	COMPANY HEALTH	900861108	769	Antioquia	PUERTO BERRÍO	LABORALSALUD INTEGRAL PREVENTIVA C.R.C	901187413
309	Antioquia	MEDELLÍN	VISIÓN INTEGRADOS S.A.S.	901180382	770	Antioquia	PUERTO BERRÍO	HELMUT RODOLFO SOLER GUERRA	6766920
310	Antioquia	MEDELLÍN	VISION INTEGRADOS UNICENTRO	901180382	771	Antioquia	PUERTO BERRÍO	karen lorena ochoa pineda	1140868529
311	Antioquia	MEDELLÍN	VISION INTEGRADOS VILLANUEVA	901180382	772	Antioquia	PUERTO BERRÍO	JUAN PABLO AMAYA ARBELAEZ	1098746279
312	Antioquia	BELLO	VISION INTEGRADOS BELLO	901180382	773	Antioquia	PUERTO BERRÍO	YURLEY KATHERINE ORTEGA GOMEZ	1095829945
313	Antioquia	CAUCASIA	VISIÓN INTEGRADOS CAUCASIA	901180382	774	Antioquia	PUERTO TRIUNFO	ÓPTICA LENTES VISIÓN S.A.S	900836138
314	Antioquia	RIONEGRO	VISIÓN INTEGRADOS RIONEGRO	901180382	775	Antioquia	SAN RAFAEL	OPTICA LENTES VISION SAN RAFAEL	900836138
315	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO MEDICO INTEGRAL BLUECARE LAS PALMAS	900496494	776	Antioquia	RETIRO	FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO	890982124
316	Antioquia	MEDELLÍN	OPTILASSO	901224934	777	Antioquia	RETIRO	BIBIANA PEÑA PINEDA	51999979
317	Antioquia	MEDELLÍN	EVALUA SALUD	900380150	778	Antioquia	RETIRO	VISION OPTICS ANT S.A.S	901623978
318	Antioquia	MEDELLÍN	IPS OPTICA PUNTO LENTES SAS	901254776	779	Antioquia	RIONEGRO	JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ NOREÑA	890907254
319	Antioquia	MEDELLÍN	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	830029102	780	Antioquia	RIONEGRO	GILBERTO MEJIA MEJIA	890907254
320	Antioquia	MEDELLÍN	UNOPTICA	901262626	781	Antioquia	RIONEGRO	CLINICA SOMER SEDE CORDOBA	890939936
321	Antioquia	MEDELLÍN	MIGUEL ALBERTO BLANCO SCARPETTA	1032417279	782	Antioquia	RIONEGRO	COLMEDICOS DE ORIENTE SA	811019808
322	Antioquia	MEDELLÍN	GRUPO IPS SAN CARLOS	901215781	783	Antioquia	RIONEGRO	RODRIGO BAQUERO HERNANDEZ	19297630
323	Antioquia	MEDELLÍN	MIGUEL DARIO CARVAJAL GUERRA	80029614	784	Antioquia	RIONEGRO	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDICO'S RIONEGRO	900164302
324	Antioquia	MEDELLÍN	Farid José Bedrán García	19897811	785	Antioquia	LA CEJA	HAZELL MARIA DELUQUE BLANQUICETH	40942348
325	Antioquia	MEDELLÍN	YOLMARIHE GISETH GOMEZ RAMOS	37557929	786	Antioquia	RIONEGRO	HAZELL MARIA DELUQUE BLANQUICETH	40942348
326	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SAM S.A.S	901275787	787	Antioquia	RIONEGRO	COLMEDICOS SEDE CÓRDOBA	900321758
327	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO DE RECONOCIMIENT	900837801	788	Antioquia	RIONEGRO	FRANQUICIA COLMEDICOS RIONEGRO	900321758

			O DE CONDUCTORES CONDUEXAM SAS						
328	Antioquia	MEDELLÍN	PAULA ANDREA HERRERA MARIN	1088316027	789	Antioquia	RIONEGRO	MAXIMILIANO HERNANDEZ PINEDA	13544043
329	Antioquia	MEDELLÍN	IPS Firmedica SAS	901296322	790	Antioquia	RIONEGRO	SERVICIO VISUAL DE ORIENTE	900440777
330	Antioquia	MEDELLÍN	INGRESEMOS	901261532	791	Antioquia	RIONEGRO	OPTICA DR GIL S.A.S.	900426703
331	Antioquia	MEDELLÍN	RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL FLORESTA	900532596	792	Antioquia	ANDES	Luz Carime Pelaez Barros	37861782
332	Antioquia	MEDELLÍN	Centro Visual San Antonio	901324260	793	Antioquia	RIONEGRO	Luz Carime Pelaez Barros	37861782
333	Antioquia	MEDELLÍN	DALIS EMILIA LOPEZ VERGARA	1066515001	794	Antioquia	RIONEGRO	Conducerti	900564297
334	Antioquia	MEDELLÍN	H.D. OPTICAS N° 2	901261777	795	Antioquia	RIONEGRO	CRC CERTICOND	900687271
335	Antioquia	MEDELLÍN	HD ÓPTICAS	901261777	796	Antioquia	RIONEGRO	ÓPTICA GROUP AG RIONEGRO	900617101
336	Antioquia	BELLO	HD OPTICA No 3	901261777	797	Antioquia	RIONEGRO	Clinicas de Heridas Orientesalud	900898297
337	Antioquia	MEDELLÍN	V+ OPTICA	901228062	798	Antioquia	RIONEGRO	Saidy Esther Musiri Pastrana	55248387
338	Antioquia	MEDELLÍN	SERVICIOS DE SALUD IPS CEDISALUD S.A.S	901334492	799	Antioquia	LA CEJA	IPS LABORAMOS	900966912
339	Antioquia	MEDELLÍN	JORGE ARMANDO GARCIA VILLERO	77096801	800	Antioquia	RIONEGRO	I.P.S LABORAMOS RIONEGRO S.A.S	900966912
340	Antioquia	MEDELLÍN	ANDRES FELIPE OROZCO RODRIGUEZ	1022328454	801	Antioquia	EL SANTUARIO	SALUD EMPRESARIAL IPS SEDE SANTUARIO	900268793
341	Antioquia	MEDELLÍN	LADY VALENTINA GRISALES GARCIA	1018475634	802	Antioquia	RIONEGRO	DAINASOARA GARCIA CASTAÑEDA	53125524
342	Antioquia	MEDELLÍN	MARIA CAMILA MEJIA ARIAS	1037645479	803	Antioquia	RIONEGRO	Rafael Humberto Sanchez Fragozo	1122406478
343	Antioquia	AMAGÁ	MARIA CAMILA MEJIA ARIAS	1037645479	804	Antioquia	RIONEGRO	Sergio Jose Rojas Rangel	1095923795
344	Antioquia	MEDELLÍN	FABIAN ANDREY RODRÍGUEZ FONTECHA	1018425698	805	Antioquia	RIONEGRO	ENNA RUIZ PEREZ	1143114512
345	Antioquia	MEDELLÍN	FABIAN ANDREY RODRÍGUEZ FONTECHA	1018425698	806	Antioquia	RIONEGRO	Naryi Zuleyma Ortiz Gongora	1098795991
346	Antioquia	MEDELLÍN	LIZETH TATIANA MARTINEZ JEREZ	1098714713	807	Antioquia	RIONEGRO	CRC CERTIRIONEGRO IPS	901252844
347	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS VISION MEDELLIN DELUXE S.A.S	901452555	808	Antioquia	RIONEGRO	JHON ENRIQUE MAPPE RODRIGUEZ	79904945
348	Antioquia	MEDELLÍN	SURTIOPTICA GIRBRO MEDELLIN	900154882	809	Antioquia	RIONEGRO	NANCY GINETH PELAEZ RAMIREZ	1014233075
349	Antioquia	MEDELLÍN	JULIAN DARIO MUÑOZ FIGUEROA	8125472	810	Antioquia	RIONEGRO	IPS TU MEDICO	901513769
350	Antioquia	MEDELLÍN	CARLOS ANDRES CONTRERAS OSORIO	1018411355	811	Antioquia	RIONEGRO	JUAN PABLO ARIAS HERRERA	1153463169
351	Antioquia	MEDELLÍN	MEDICINA AERONAUTICA INTEGRAL Y SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S.	901301356	812	Antioquia	RIONEGRO	JOSE GALICIA RAMIREZ	863582
352	Antioquia	MEDELLÍN	CENTROVISUAL OPTICA S.A.S	901436688	813	Antioquia	RIONEGRO	WILLIAM ANDRES MELGAREJO ESPITIA	1121924543
353	Antioquia	MEDELLÍN	OPTIKOS COLOMBIA	901157318	814	Antioquia	RIONEGRO	INVERSIONES SMART VISION SAS	901597871
354	Antioquia	MEDELLÍN	LEIDY KATERINE PARADA SANCHEZ	63438449	815	Antioquia	MEDELLÍN	LILIANA TERESA HERRERA MURCIA	52057492
355	Antioquia	MEDELLÍN	MARIA PAULA ROJAS ROBLES	1020802307	816	Antioquia	RIONEGRO	LILIANA TERESA HERRERA MURCIA	52057492
356	Antioquia	MEDELLÍN	ALICIA ESTHER ALTAMAR CANTILLO	1143446823	817	Antioquia	RIONEGRO	AURA MARCELA GUIZA PEÑA	1014240815
357	Antioquia	MEDELLÍN	PAULA TATIANA CORDOBA HERNANDEZ	1152450827	818	Antioquia	RIONEGRO	MARISELA RAMOS ARANGO	55307867
358	Antioquia	MEDELLÍN	HO HOME OPTIC	901033801	819	Antioquia	RIONEGRO	PAOLA TATIANA PEREZ CASTRO	1098804365
359	Antioquia	MEDELLÍN	Harold Elicer Viloria Viloria	72258442	820	Antioquia	SABANETA	GABRIEL JAIME CARDONA CASTRO	79784818
360	Antioquia	MEDELLÍN	MARIA DEL PILAR JARAMILLO ORTIZ	63546321	821	Antioquia	SABANETA	DIANA MARCELA LATORRE MANCIPE	63510896
361	Antioquia	MEDELLÍN	HECTOR ERNESTO	394298	822	Antioquia	SABANETA	CÉSAR AUGUSTO NIÑO ANAYA	13925981

			VELASQUEZ ZABALA						
362	Antioquia	MEDELLÍN	PRICESMART EL POBLADO	900319753	823	Antioquia	VEGACHÍ	CÉSAR AUGUSTO NIÑO ANAYA	13925981
363	Antioquia	MEDELLÍN	PRICE SMART AMÉRICAS	900319753	824	Antioquia	MEDELLÍN	Ópticas GMO Colombia s.a.s	900108281
364	Antioquia	MEDELLÍN	EVER MAURICIO ESCOBAR GUTIERREZ	1040326954	825	Antioquia	MEDELLÍN	RAY BAN TESORO	900108281
365	Antioquia	SANTO DOMINGO	EVER MAURICIO ESCOBAR GUTIERREZ	1040326954	826	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
366	Antioquia	MEDELLÍN	JUAN ANDRES LOAIZA VELILLA	1020445410	827	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
367	Antioquia	MEDELLÍN	CONSULTORES EN SALUD OCUPACIONAL S.A. CINCO	901461296	828	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
368	Antioquia	MEDELLÍN	VALERIA ECHEVERRY HENAO	1088037040	829	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
369	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA NACIONAL	901440777	830	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
370	Antioquia	MEDELLÍN	Angie Vanessa Ortiz Muñoz	1144145907	831	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
371	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO ESPECIALIZADO DE SALLUD VISUAL OPTISALUD S.A.S	901477678	832	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
372	Antioquia	MEDELLÍN	GLAUCOMA UNIT S.A.S.	901039274	833	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
373	Antioquia	MEDELLÍN	Natali Daniela Orozco Molina	1143163407	834	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
374	Antioquia	MEDELLÍN	Maria Paula Pérez Mendoza	1143399620	835	Antioquia	ENVIGADO	Ópticas GMO Colombia S.A.S	900108281
375	Antioquia	MEDELLÍN	Maria Paula Pérez Mendoza	1143399620	836	Antioquia	RIONEGRO	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
376	Antioquia	MEDELLÍN	Gina Tatiana Palacio Amaya	1035876715	837	Antioquia	SABANETA	OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S	900108281
377	Antioquia	MEDELLÍN	CRC CERVIAL	901375906	838	Antioquia	LA ESTRELLA	OPTICA NUEVA ESTRELLA	900372466
378	Antioquia	MEDELLÍN	Ramirez Hoyos Juan Esteban	1017260052	839	Antioquia	SABANETA	OPTICA SABANETA	900372466
379	Antioquia	MEDELLÍN	gamaliel huerfano duque	1080672386	840	Antioquia	SABANETA	IPS CENTRO INTEGRADO DE SALUD ENVIGADO S.A.S.	900640195
380	Antioquia	MEDELLÍN	gamaliel huerfano duque	1080672386	841	Antioquia	RIONEGRO	SIMETRÍA ÓPTICA DE ORIENTE	900665743
381	Antioquia	MEDELLÍN	Carlos Andres Gutierrez Chica	1035442097	842	Antioquia	SABANETA	IPS Simetría Óptica S.A.S	900665743
382	Antioquia	MEDELLÍN	Carlos Andres Gutierrez Chica	1035442097	843	Antioquia	SABANETA	IPS CENTRO OPTICO DE SABANETA	900977142
383	Antioquia	MEDELLÍN	Kely Anyela Caro Palacios	643555	844	Antioquia	SABANETA	YALILETH KATHERINE SOSA GIRALDO	1037625226
384	Antioquia	MEDELLÍN	SANDRA LILIANA GOMEZ CALDERON	37558010	845	Antioquia	YARUMAL	YALILETH KATHERINE SOSA GIRALDO	1037625226
385	Antioquia	MEDELLÍN	Paola Andrea Muñoz Monsalve	63526319	846	Antioquia	SABANETA	ADRIANA PATRICIA NAVARRETE DURAN	52416590
386	Antioquia	MEDELLÍN	IPS EVOLUCION VISUAL DIAGNOSTICO	901519980	847	Antioquia	SABANETA	paula andrea salazar cristancho	1018461194
387	Antioquia	MEDELLÍN	BRAYAN ARLEY PORTILLA PLAZA	1143153939	848	Antioquia	SABANETA	DAYANNA RAIGOZA GIL	1152712635
388	Antioquia	MEDELLÍN	PUNTO OPTICO JJ S.A.S	901554555	849	Antioquia	SABANETA	GINA VIVIANA SIERRA BELTRAN	52325146
389	Antioquia	MEDELLÍN	ÓPTICA Y CONSULTORIO CAMPOS VISUAL S.A.S	901535418	850	Antioquia	SABANETA	CRC SURSALUD SABANETA	901540470
390	Antioquia	MEDELLÍN	RED DE ACCESORIOOS	901417252	851	Antioquia	SABANETA	OPTICLARY	901592809
391	Antioquia	MEDELLÍN	Yuri Alejandra Gómez Fernández	1036643008	852	Antioquia	SABANETA	OPTICA SURTI-VISION SABANETA	901249990
392	Antioquia	MEDELLÍN	estefania florez garcia	1017246718	853	Antioquia	ITAGUI	HECTOR FABIAN DUEÑAS MONTAÑA	1118541099
393	Antioquia	MEDELLÍN	estefania florez garcia	1017246718	854	Antioquia	SABANETA	HECTOR FABIAN DUEÑAS MONTAÑA	1118541099
394	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA LEON MEDELLIN	901525180	855	Antioquia	SABANETA	Manuel Rojas Cardenas	1039472955
395	Antioquia	MEDELLÍN	ÓPTICA LENS4YOU S.A.S	901487371	856	Antioquia	MEDELLÍN	John Alexander Correa Buitrago	1125780240
396	Antioquia	MEDELLÍN	SARA LIZ TORRES RIVAS	600944	857	Antioquia	MEDELLÍN	John Alexander Correa Buitrago	1125780240
397	Antioquia	MEDELLÍN	LA GAFERIA.CO S.A.S	901569449	858	Antioquia	SAN CARLOS	Monica Astrid Fallon Niño	52220479
398	Antioquia	MEDELLÍN	CRISTIAN CAMILO MOLINA ARISTIZABAL	1045026486	859	Antioquia	SAN JUAN DE URABÁ	GUSTAVO RAMIRO GUZMAN BARBOZA	72346064

399	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SANTA LAURA SEDE CENTRO	901415606	860	Antioquia	SAN LUIS	GERMAN MOLINA DAGUA	71612937
400	Antioquia	MEDELLÍN	DARIANA YURIBEL MAHECHA GARZON	1121960283	861	Antioquia	SAN PEDRO	CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS -CASA-	800014405
401	Antioquia	MEDELLÍN	LINA MARIA VASQUEZ ORREGO	1036657757	862	Antioquia	LA PINTADA	OPTICA LA PLAZUELA PINTADA	900502339
402	Antioquia	MEDELLÍN	angie carolina pedraza garcia	1128463792	863	Antioquia	SAN PEDRO	OPTICA LA PLAZUELA SAN PEDRO	900502339
403	Antioquia	MEDELLÍN	LABOR HEALTH CRC BELEN	901552472	864	Antioquia	SAN PEDRO	OPTICA G&G S.A.S	901390315
404	Antioquia	MEDELLÍN	LABOR HEALTH IPS	901552472	865	Antioquia	SAN PEDRO	ELIANA PATRICIA OROZCO PARRA	1047223041
405	Antioquia	MEDELLÍN	geimar stiven loaiza ramirez	1035428330	866	Antioquia	SAN PEDRO	ECO VISION OPTICA SAS	901714892
406	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA 20/20 ZV	901349660	867	Antioquia	SAN PEDRO DE URABA	CRESER EN GRANDE IPS	900664795
407	Antioquia	MEDELLÍN	LAURA YARCE LOAIZA	1017215007	868	Antioquia	SAN PEDRO DE URABA	ÓPTICA SAN PEDRO DE URABA	901471400
408	Antioquia	MEDELLÍN	OPTIK MAX VISION S.A.S	901613921	869	Antioquia	SAN RAFAEL	E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO ALONSO MARIA GIRALDO	891982128
409	Antioquia	MEDELLÍN	Kevin Alexis Neuta García	1015402703	870	Antioquia	SAN RAFAEL	CORPORACIÓN EL NIÑO ALEGRE SAN RAFAEL	800058687
410	Antioquia	MEDELLÍN	OPTIK VISION 2020	901612494	871	Antioquia	MEDELLÍN	NESTOR JAVIER CARDENAS ARDILA	91491540
411	Antioquia	MEDELLÍN	manuela chavarriaga betancur	1152459586	872	Antioquia	SAN ROQUE	OPTICA SANROQUE S.A.S	901098948
412	Antioquia	ITAGUI	manuela chavarriaga betancur	1152459586	873	Antioquia	SAN VICENTE	ÓPTICA SAN VICENTE	900585277
413	Antioquia	SANTO DOMINGO	manuela chavarriaga betancur	1152459586	874	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	ABRAHAM ANTONIO CABALLERO ROSILLO	72006392
414	Antioquia	MEDELLÍN	IPS LABOR POSITIVA	901596008	875	Antioquia	MARINILLA	ABRAHAM ANTONIO CABALLERO ROSILLO	72006392
415	Antioquia	MEDELLÍN	KATIUSCKA DEL CARMEN ZARATE ARIZA	22540292	876	Antioquia	RIONEGRO	ABRAHAM ANTONIO CABALLERO ROSILLO	72006392
416	Antioquia	MEDELLÍN	maria fernanda pineda alvarez	1040325570	877	Antioquia	SAN VICENTE	ABRAHAM ANTONIO CABALLERO ROSILLO	72006392
417	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA SU SALUD VISUAL SAS	901647569	878	Antioquia	SANTA BÁRBARA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA	890905198
418	Antioquia	MEDELLÍN	EMERSON GIRALDO LONDOÑO	1037646991	879	Antioquia	MEDELLÍN	Jasson Camilo Camacho Torregroza	72279362
419	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA JOSE CELESTINO MUTIS SAN JUAN	901428500	880	Antioquia	ENTRERRIOS	Jasson Camilo Camacho Torregroza	72279362
420	Antioquia	MEDELLÍN	MC OPTICA JOSE CELESTINO MUTIS MEDELLIN	901428500	881	Antioquia	ENVIGADO	Jasson Camilo Camacho Torregroza	72279362
421	Antioquia	ITAGUI	OPTICA JOSE CELESTINO MUTIS	901428500	882	Antioquia	SANTA ROSA DE OSOS	Jasson Camilo Camacho Torregroza	72279362
422	Antioquia	RIONEGRO	R. CENTRO DE TERAPIAS ALTERNATIVAS JOSE CELESTINO MUTIS	901428500	883	Antioquia	SANTA ROSA DE OSOS	JASSON CAMILO CAMACHO TORREGROZA	72279362
423	Antioquia	MEDELLÍN	CARLOS ARTURO LEON ISAZA	91488646	884	Antioquia	SANTA ROSA DE OSOS	Jasson Camilo Camacho Torregroza	72279362
424	Antioquia	MEDELLÍN	LAURA PATRICIA GORDO PEÑA	39777498	885	Antioquia	YARUMAL	Jasson Camilo Camacho Torregroza	72279362
425	Antioquia	MEDELLÍN	KAROLINA TOBON CATAÑO	1000570288	886	Antioquia	YARUMAL	Jasson Camilo Camacho Torregroza	72279362
426	Antioquia	MEDELLÍN	LAURA ISABEL MONTOYA GUTIERREZ	1152209731	887	Antioquia	DON MATÍAS	OPTICALES SANTA ISABELL SAS SEDE DON MATIAS	901188184
427	Antioquia	MEDELLÍN	HO HOME OPTIC	901650788	888	Antioquia	ENTRERRIOS	OPTICALES SANTA ISABEL SAS	901188184
428	Antioquia	MEDELLÍN	OPTIQUE BY VISION & CIENCIA	901609070	889	Antioquia	GÓMEZ PLATA	OPTICALES SANTA ISABELL GOMEZ PLATA	901188184
429	Antioquia	MEDELLÍN	LAURA LIZETH ALDANA PADILLA	1018468136	890	Antioquia	SAN PEDRO	OPTICALES SANTA ISABELL SAS	901188184
430	Antioquia	MEDELLÍN	FABIAN ASDRUBAL CORTES CORTES	79963300	891	Antioquia	SANTA ROSA DE OSOS	OPTICALES SANTA ISABELL SAS	901188184
431	Antioquia	MEDELLÍN	ZHENDA OPTICAL	901661674	892	Antioquia	SANTA ROSA DE OSOS	Corporación Hospital San Juan de Dios - Uniremington, Santa Rosa de Osos	901249947
432	Antioquia	MEDELLÍN	LAURA ARISBEL MENA ROBLEDO	1037634843	893	Antioquia	SANTA ROSA DE OSOS	SER Y SALUD PLUS SAS	901619667
433	Antioquia	MEDELLÍN	mery melissa palacio hinestroza	1077466282	894	Antioquia	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	890906560

434	Antioquia	MEDELLÍN	CENTRO DE SALUD VISUAL PREVISIÓN S.A.S	901679983	895	Antioquia	SANTO DOMINGO	Yustin Dayana Pérez Uribe	1214733422
435	Antioquia	MEDELLÍN	EDUARD SHNEIDER RODRIGUEZ VASQUEZ	80854079	896	Antioquia	COCORNÁ	Adriana Riaño Torres	51954379
436	Antioquia	MEDELLÍN	MEGA OPTICAS	900070308	897	Antioquia	EL SANTUARIO	Adriana Riaño Torres	51954379
437	Antioquia	MEDELLÍN	JESSICA ESTHER MERCADO OÑATE	1124069251	898	Antioquia	EL SANTUARIO	ZULU OPTICA	901397292
438	Antioquia	MEDELLÍN	RICARDO ALFONSO PERNETT LASCANO	72273531	899	Antioquia	EL SANTUARIO	SILVIA JULIANA ESTEVEZ GARCES	1098780433
439	Antioquia	MEDELLÍN	OPTICA LA TERMINAL	900852673	900	Antioquia	SEGOVIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	800080586
440	Antioquia	MEDELLÍN	Maria Alejandra Agudelo Garzon	1018439268	901	Antioquia	SEGOVIA	Mauricio Eduardo Castro Gonzalez	79348540
441	Antioquia	MEDELLÍN	ALEXANDER BAUTISTA CAICEDO MESA	71767221	902	Antioquia	SONSON	CENTRO DE SALUD LA DANTA	890980003
442	Antioquia	MEDELLÍN	LOOK 2020	901713624	903	Antioquia	SONSON	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	890980003
443	Antioquia	MEDELLÍN	DANIS BEATRIZ LOPEZ VERGARA	1066520850	904	Antioquia	SONSON	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS	890980003
444	Antioquia	MEDELLÍN	luz angela cabrera delghans	57292897	905	Antioquia	SONSON	CONRADO DIAZ LONDOÑO	5904389
445	Antioquia	MEDELLÍN	MIRO VISION OPTICA	901803636	906	Antioquia	SONSON	santa monica ips diagnostica ltda	900604603
446	Antioquia	ABEJORRAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ABEJORRAL	890980643	907	Antioquia	TOLEDO	NORA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ	21431458
447	Antioquia	ABEJORRAL	CENTRO VISUAL ABEJORRAL S.A.S	901683177	908	Antioquia	TURBO	CLINICA CENTRAL SOMEBA CENTRO DE SERVICIOS	890938987
448	Antioquia	AMALFI	MILEYDYS REGALADO BADILLO	63551306	909	Antioquia	TURBO	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LA SALUD APLICADOS S.A.S.	900553671
449	Antioquia	AMALFI	IPS SOY SALUD	901392731	910	Antioquia	TURBO	LATEANA IPS	901351752
450	Antioquia	ANDES	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL	890980814	911	Antioquia	TURBO	RAFAEL EDUARDO PEREZ SANCHEZ	1013644624
451	Antioquia	ANDES	Jhon Carlos Ochoa Guezguan	1052382103	912	Antioquia	URRAO	ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ	890980971
452	Antioquia	MEDELLÍN	ERIKA JULIANA SILVA PEÑA	37844565	913	Antioquia	VEGACHÍ	LOOK MULTIOPTICAS SAS	901405067
453	Antioquia	ANDES	ERIKA JULIANA SILVA PEÑA	37844565	914	Antioquia	CAMPAMENTO	GERSON ALBERTO LAZARO CORTES	91490425
454	Antioquia	SANTA ROSA DE OSOS	ERIKA JULIANA SILVA PEÑA	37844565	915	Antioquia	SANTA ROSA DE OSOS	GERSON ALBERTO LAZARO CORTES	91490425
455	Antioquia	ANDES	XIMENA MARIET ERASO ERASO	52056605	916	Antioquia	YARUMAL	GERSON ALBERTO LAZARO CORTES	91490425
456	Antioquia	ANDES	OSCAR HERNANDO BELLO VALDERRAMA	7226151	917	Antioquia	YOLOMBÓ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	890981536
457	Antioquia	ANDES	CRC SUROESTE S.A.S	901347011	918	Antioquia	YOLOMBÓ	Dora Patricia Cordero Rodríguez	41720671
458	Antioquia	ANDES	Irma Yisela Agudelo Barbosa	1073166102	919	Antioquia	YOLOMBÓ	José Gabriel Durán Trujillo	3182571
459	Antioquia	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890982264	920	Antioquia	YONDÓ	E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	800014884
460	Antioquia	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	SOLUCIONES VISUALES DE OCCIDENTE S.A.S.	900900951	921	Antioquia	YONDÓ	REYES ACERO MICHELL JUILIANA	1095936489
461	Antioquia	CAÑASGORDAS	SOLUCIONES VISUALES DE OCCIDENTE SAS	900900951					

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con las mismas características técnicas para el Dispensario Médico de Medellín – Antioquia, donde se evidencia que participaciparon dos entidades:

No.	PROPONENTE	NIT
1	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS	901.187.413-1

De acuerdo a la consulta realizada se evidencia que no es un mercado cerrado, se encuentra una muestra amplia de las posibles entidades que pueden prestar los servicios objeto del presente proceso.

B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de prestación de servicios, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso de la prestación del servicio en tiempo sino en costos.

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores e insumos, tecnología, de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnologia, capacidad instalada, personal capacitado y certificado, insumos, equipos, etc…	De acuerdo a la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio sea de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y sus satélites, durante la vigencia 2024. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL/ASIGNADO.

Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen varias variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS)** y a las condiciones técnicas prescritas por el estructurador técnico del presente estudio previo.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

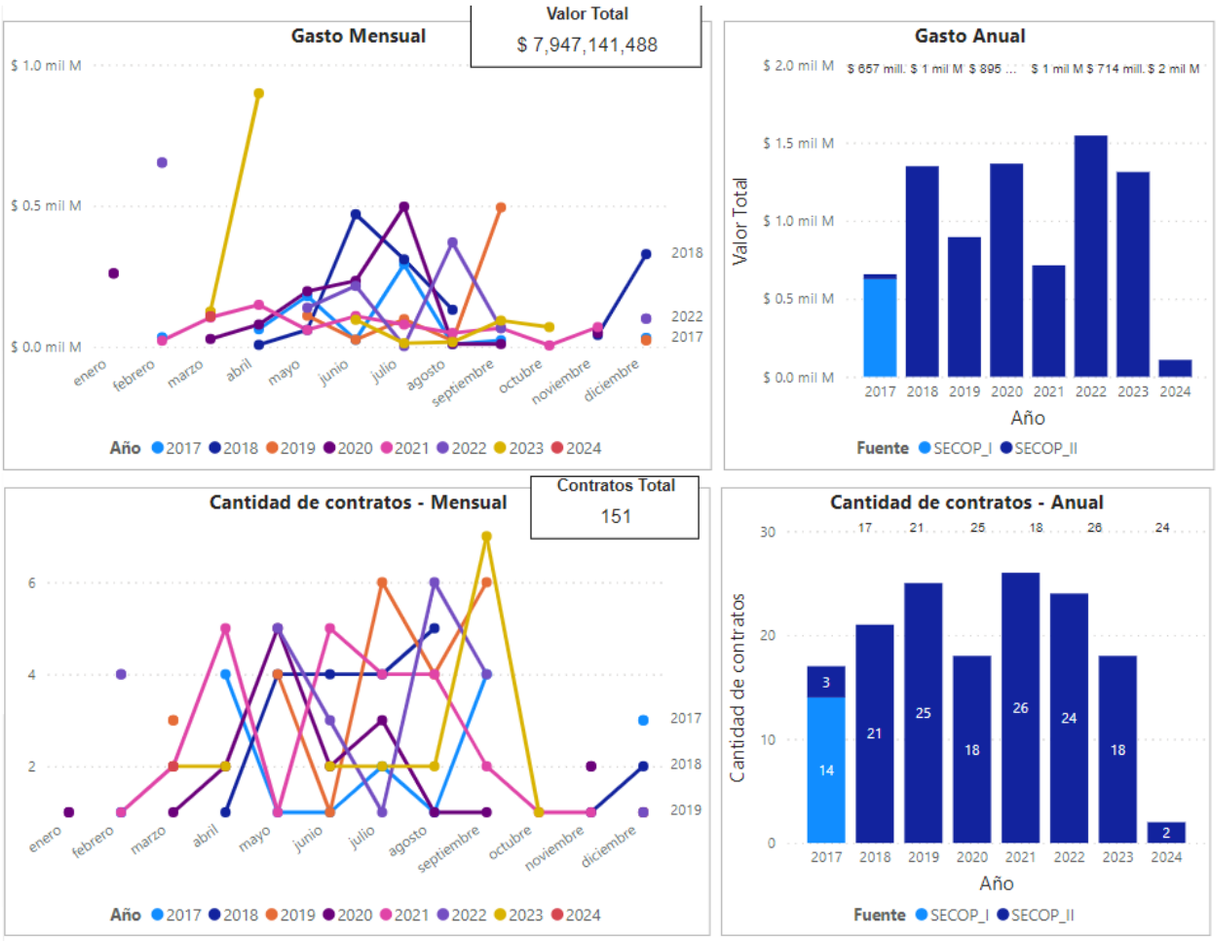
La contratación de SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

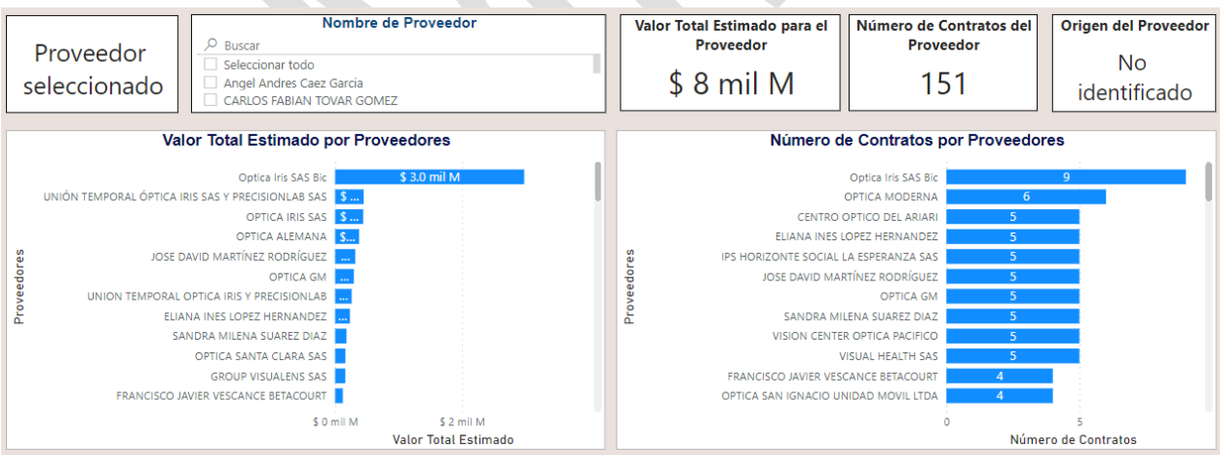
Se tendrá en cuenta en presente proceso los siguientes códigos de clasificación que guardan una relación estrecha con los servicios a adquirir.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Productos de uso final	[42] Equipo médico, Accesorios y suministros.	[14] Suministros, Productos de tratamiento y cuidado del enfermo	[29] Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar y el código de clasificación UNSPSC:

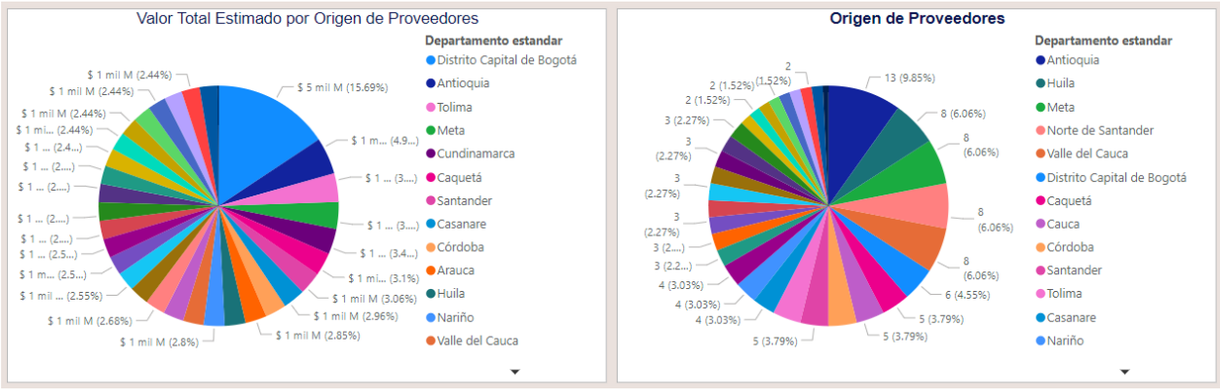


La Dirección General de Sanidad Militar, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente estudio, en la vigencia 2022 adjudicando en ese año 24 contratos por un valor total de mas 1.545 millones de pesos, a diferencia que en el 2023 adjudico un total de 18 contratos, por valor cercano a los 1.312 millones.



Como se puede evidenciar la mayor cantidad de presupuesto destinado para la satisfacción de la necesidad cuyo objeto tiene relacion con el código UNSPSC, se ha ralizado en su mayor cantidad a OPTICA IRIS SAS BIC con 9 contratos adjudicados y seguidamente OPTICA MODERNA con 6 contratos.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Asi mismo, la ubicación geográfica de las entidades que han contratado se encuentra distribuido mayormente en los departamentos de Antioquia con el 9.85%, seguido de los departamentos de Huila, Meta, Norte de Santander y Valle del Cauca.



Igualmente se observa que la modalidad de selección utilizada por las unidades centralizadas por la dirección de sanidad militar se encuentra las contrataciones competitivas como lo son la Selección Abreviada menor cuantia y la minima cuentia.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas de estos servicios requeridos por el DMMED, se verifico la información de los contratos de la entidad realizados en las dos vigencias anteriores, del objeto **CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024** procesos de contratación realizados mediante la modalidad de contratación minima cuantía, que aportarán la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante la modalidad minima cuantia de acuerdo a al objeto a contratar la prestación de servicios de imágenes diagnosticas, procedimientos asociados y otros servicios que se deriven de esta especialidad para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a la prestación de servicios de suministro de protesis auditivas y otros servicios que se deriven de esta especialidad, para el análisis de la determinación de precios de referencia (historicos) del Dispensario Medico de Medellin.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido en las intalaciones del contratista habilitadas para la correcta ejecución del contrato.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en el proceso fueron: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad y correcto funcionamiento del Servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 4) Responsabilidad civil extracontractual.

2.2.4 ASPECTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de los servicios que se requieren adquirir en Medellin - Antioquia, toda vez que son necesarios para cubrir las necesidades del personal de afiliados y beneficiarios del sistema de salud habitantes de dicho municipio y que redundaran en el bienestar del personal garantizando eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser suministrados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la adquisicion de los servicios requeridos.

LENTES

Dependiendo del tipo de problema que tengas, deberás elegir un tipo de lente u otra. Elegir el adecuado dependerá de las necesidades y problemas de cada uno. Y entre estos se encuentran: miopía, astigmatismo, hipermetropía y vista cansada o presbicia.

¿Qué tipos de lentes existen?
Diferenciamos principalmente 4 tipos de lentes y dos tratamientos que debes conocer y que puedes aplicar a este tipo de lentes si lo necesitas:

1. Lentes monofocales
Las lentes monofocales son aquellas que se utilizan para corregir cualquier miopía, hipermetropía o presbicia, es decir, cualquier error refractivo. La principal característica de estas lentes es que tienen un solo foco, es decir, en cualquier punto de la lente la graduación no varía. Según su fabricación, podemos encontrarnos lentes monofocales convencionales y digitales. Esta última fabricada con tecnología digital y recomendada para graduaciones con más de 3 dioptrías.

2. Lentes bifocales
Estas lentes se caracterizan por tener dos graduaciones diferentes para corregir los problemas en la visión de cerca (en la parte inferior) y de lejos (en la parte superior de la lente). Y es que las personas, cuando miramos de cerca, nuestra posición natural es bajar la mirada. Mientras que cuando se mira de lejos, mantenemos la mirada de frente. Aunque es cierto que este tipo de lente ya está en desuso, debido a que no resulta muy estético. La unión de las dos lentes suele quedar visible y a día de hoy se usan los lentes progresivos. Se recomienda el uso de lentes progresivos cuando se necesita más de un punto de enfoque.

3. Lentes progresivos
Son lentes con múltiples focos. Este tipo de lentes tienen varias graduaciones que van cambiando progresivamente de lejos a cerca. Son para personas con presbicia que necesitan una visión nítida para distintas distancias. La graduación se reparte de forma progresiva de la siguiente manera: la parte superior de la lente está graduada para visión de lejos, la central para visión intermedia y la inferior para cerca. Son ideales para que las personas no tengan que cambiarse de gafas en cada momento cuando estén en diferentes distancias.

Todos los cristales progresivos no son iguales, los hay estándar y más avanzados; para estos últimos se tienen en cuenta parámetros más concretos del usuario como el estilo de vida, trabajo, y los parámetros de la montura para optimizar la lente y conseguir una mayor satisfacción del usuario.

4. Lentes ocupacionales
Su diseño va dirigido a personas que suelen estar con frecuencia delante de la pantalla del ordenador y leyendo. La parte superior está diseñada para enfocar la pantalla del ordenador y la inferior para enfocar a una distancia más próxima.

Son lentes que nos permiten estar más relajados, evitando fatiga visual o dolor de cuello y cabeza. Están fabricados con una tecnología similar a un progresivo.

5. Tratamiento fotocromático
Es un tratamiento que se puede aplicar a lentes monofocales, bifocales o progresivos y que se adaptan perfectamente según las condiciones de iluminación. Para interiores son lentes claros y para exteriores (con la luz ultravioleta) la tonalidad de las lentes se vuelve oscura. Por lo que dependerá de la intensidad del sol para ajustarse. Lo más característico de estas lentes es que filtran el 100 % de la luz ultravioleta, una radiación cada vez más perjudicial para nuestra salud visual y para nuestra piel.

6. Tratamiento antireflejo
Si a veces las luces de los vehículos que te encuentras en carretera de frente te deslumbran, este tipo de lentes reducirán estos deslumbramientos. Además, tendrás mejor visión y estarás más cómodo al volante. Al igual que las lentes fotocromáticas, es otro tipo de tratamiento que se puede aplicar a lentes monofocales, bifocales o progresivos. Además, se utiliza la misma tecnología que se usa en los lentes de precisión en cámaras o microscopios. El tratamiento anti reflejante también puede llevar incorporado un filtro azul para proteger de la radiación que producen las pantallas digitales. Estas tienen un alto nivel de luz azul, la cual as alta en energía por lo que una sobreexposición a ella puede provocar daños oculares.

Fuente: https://www.opticasantagema.es/tipos-de-lentes/

2.2.5 ASPECTO REGULATORIO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1997, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997", Resolución Numero 3100

de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud".

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil.
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 734 de 2002** "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- **Ley 816 de 2033** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012** "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".

- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019** "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2080 de 2021:** "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2101 de 2021** "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2097 del 02 de julio de 2021** Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio.
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 4369 de 2006** "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 444 de 2023** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

RESOLUCIONES:

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:

- Directiva Presidencial No. 0199 del 20 de febrero de 2024 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).

3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024**, se tiene un segmento del mercado local variado y muy amplio a nivel nacional el cual pueden prestar los servicios con las especificaciones técnicas descritas en el proceso; de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, igualmente en Colombia y Antioquia hay empresas que podrían participar en el proceso de mínima cuantía.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Además de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el proponente deberá cumplir mínimo con las obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal deberá presentar con su oferta las certificaciones y/o anexos según corresponda en donde se compromete al cumplimiento de cada uno de los requerimientos.

3.2 OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICION

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes Y/O servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de **Mínima cuantía** consagrado en los numerales 5 y 6 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así́:

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así́ sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La entidad deja constancia que para el SERVICIO que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado

por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

 Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

 Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el

Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

 Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

 Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

 Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

 Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

• El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
• El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.
Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

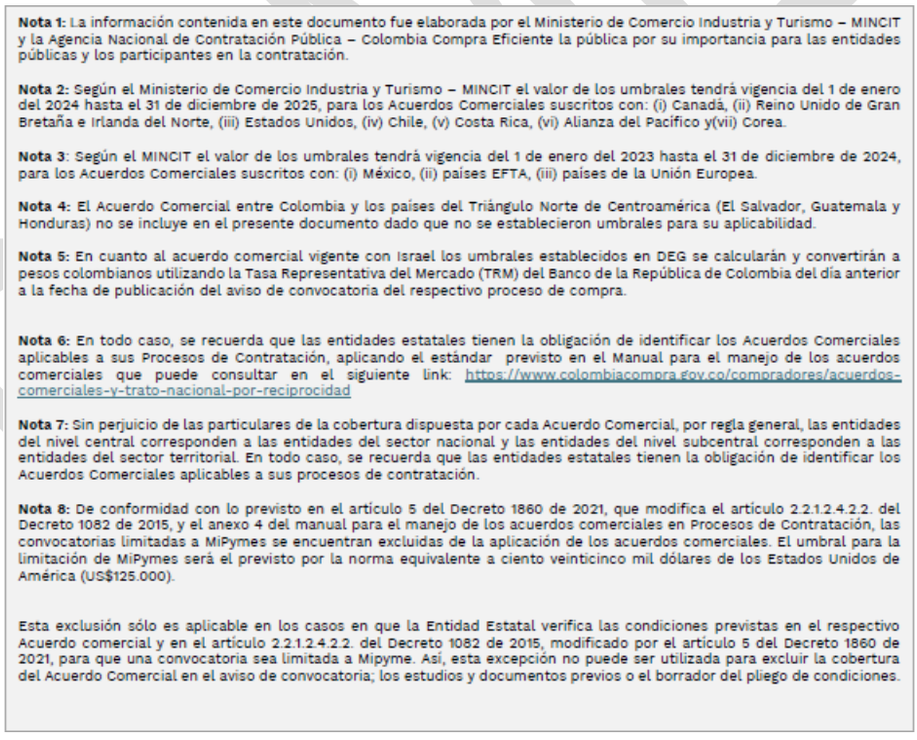
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **$40.000.000,00** incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2024, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública,

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo xx Apéndice 4. Valor de los Umbrales. Capítulo 7 Contratación Pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 *Supra*.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de pa parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
>
> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
>
> PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
>
> PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
>
> PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico precontractualdmmed@gmail.com

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

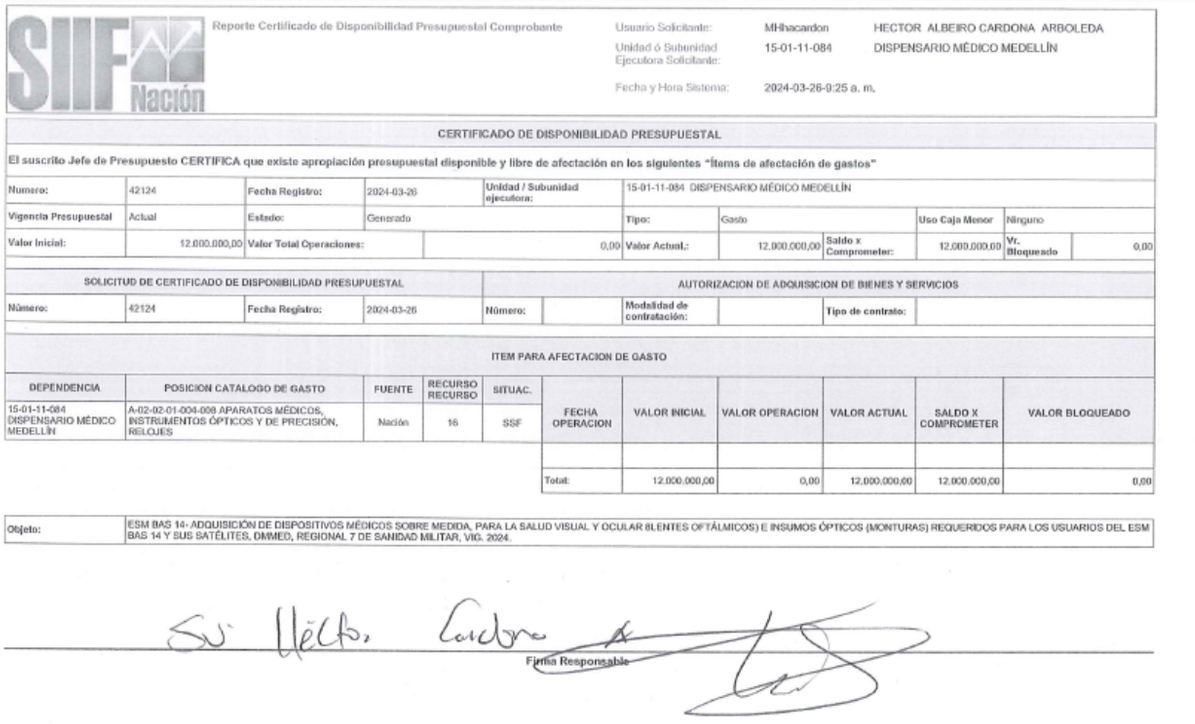
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2024 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal **A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES** por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)**, provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024**, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 42124 del 26 de marzo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR

A	02	02	01	004	008	16	SSF	APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	$ 12.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHhacardon — HECTOR ALBEIRO CARDONA ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 — DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema: 2024-03-26-9:25 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	42124	Fecha Registro:	2024-03-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	12.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	12.000.000,00	Saldo x Comprometer:	12.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	42124	Fecha Registro:	2024-03-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00

Objeto: ESM BAS 14- ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA, PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS 14 Y SUS SATÉLITES, DMMED, REGIONAL 7 DE SANIDAD MILITAR, VIG. 2024.

Sr Hector Cardona

Firma Responsable

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del Dispensario Médico de Medellín cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

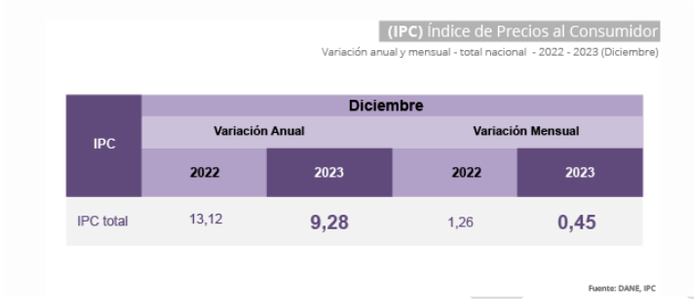
Año	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2023	AO No. 437-DMMED-BR14-2023	$ 12.000.000,00	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS NIT: 901.187.413-1	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2023 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2023 es del 9,28%.



(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación anual y mensual - total nacional - 2022 - 2023 (Diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	9,28	1,26	0,45

Fuente: DANE, IPC

VALORES HISTORICOS ACEPTACIÓN OFERTA No. 437-DMMED-BR14-2023

CÓDIGO UNSPSC	MONOFOCALES TERMINADOS								AO 437-DMMED-BR14-2023		HISTORICO INDEXADO IPC 2023 9,28%	
	ESFERICOS						MATERIAL					
	ESFERA (+) (-)						CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	2.00				UNIDAD	UNIDAD	$ 20.000	$ 38.000	$ 21.856	$ 41.526
	2.25	A	4.00				UNIDAD	UNIDAD	$ 20.000	$ 38.000	$ 21.856	$ 41.526
	4.25	A	6.00				UNIDAD	UNIDAD	$ 25.000	$ 42.000	$ 27.320	$ 45.898
	ESFEROCILINDRICOS											
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO			CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	2.00	0.25	a	2.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 25.000	$ 44.000	$ 27.320	$ 48.083
	N	A	2.00	2.25	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 27.000	$ 44.000	$ 29.506	$ 48.083
	N	A	2.00	3.25	a	4.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 30.000	$ 44.000	$ 32.784	$ 48.083
	2.25	A	4.00	0.25	a	2.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 30.000	$ 51.000	$ 32.784	$ 55.733
	2.25	A	4.00	2.25	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 30.000	$ 51.000	$ 32.784	$ 55.733
42142901	2.25	A	4.00	3.25	a	4.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 30.000	$ 51.000	$ 32.784	$ 55.733
	4.25	A	6.00	0.25	a	2.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 30.000	$ 51.000	$ 32.784	$ 55.733
	BIFOCALES TERMINADOS											
	BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO											
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN			CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 38.000	$ 96.000	$ 41.526	$ 104.909
	-0.25	A	-2.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 38.000	$ 96.000	$ 41.526	$ 104.909
	BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO											
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN			CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 40.000	$ 96.000	$ 43.712	$ 104.909
	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 40.000	$ 96.000	$ 43.712	$ 104.909
	BIFOCAL PROGRESIVO TERMINADO											
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN			CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO

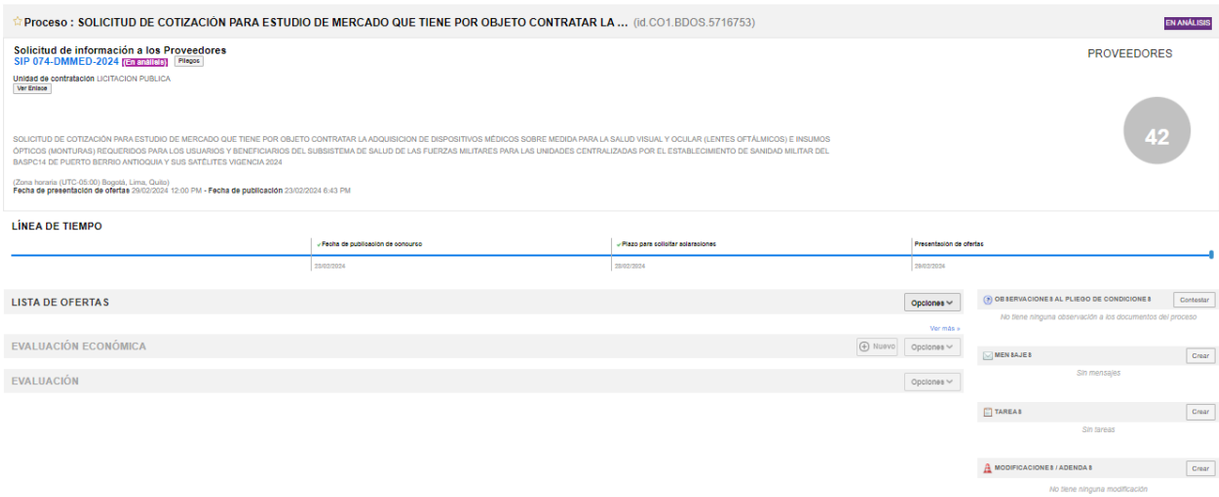
	N	a	+3.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD	$ 100.000	$ 147.000	$ 109.280	$ 160.642	
	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD	$ 100.000	$ 147.000	$ 109.280	$ 160.642	
	MONOFOCALES TALLADOS													
	ESFEROCILINDRICOS													
	ESFERA (+) (-)			**CILINDRO**				**CR 39**	**POLICARBONATO**	**CR 39**	**POLICARBONATO**	**CR 39**	**POLICARBONATO**	
	N	a	10.00	0.25	a	6.00		UNIDAD	UNIDAD	$ 36.000	$ 75.000	$ 39.341	$ 81.960	
	BIFOCALES TALLADOS													
	BIFOCAL FLAT TOP TALLADO													
	ESFERA (+) (-)			**CILINDRO**			**ADICIÓN**	**CR 39**	**POLICARBONATO**	**CR 39**	**POLICARBONATO**	**CR 39**	**POLICARBONATO**	
	N	a	6.00	0.25	a	6.00	1.00 A 3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 44.000	$ 100.000	$ 48.083	$ 109.280	
	BIFOCAL INVISIBLE TALLADO													
	ESFERA (+) (-)			**CILINDRO**			**ADICIÓN**	**CR 39**	**POLICARBONATO**	**CR 39**	**POLICARBONATO**	**CR 39**	**POLICARBONATO**	
	N	a	6.00	0.25	a	6.00	1.00 A 3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 48.000	$ 109.000	$ 52.454	$ 119.115	
42142903	**MONTURAS**													
	MONTURAS PARA NIÑ@S													
	EN MATERIAL METALICO INCLUYE EL IVA								METALICO		$ 60.000		$ 65.568	
	EN MATERIAL PLASTICO INCLUYE EL IVA								PLASTICO		$ 60.000		$ 65.568	
	EN MATERIAL DE ACETATO INCLUYE EL IVA								ACETATO		$ 74.000		$ 80.867	
	MONTURAS													
	MONTURAS PARA ADULTOS													
	EN MATERIAL METALICO INCLUYE EL IVA								METALICO		$ 71.000		$ 77.589	
	EN MATERIAL PLASTICO INCLUYE EL IVA								PLASTICO		$ 71.000		$ 77.589	
	EN MATERIAL DE ACETATO INCLUYE EL IVA								ACETATO		$ 75.000		$ 81.960	

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante evento SIP 074-DMMED-2024. en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado jefeplaneaciondmmed@gmail.com para cotizar SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024., con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



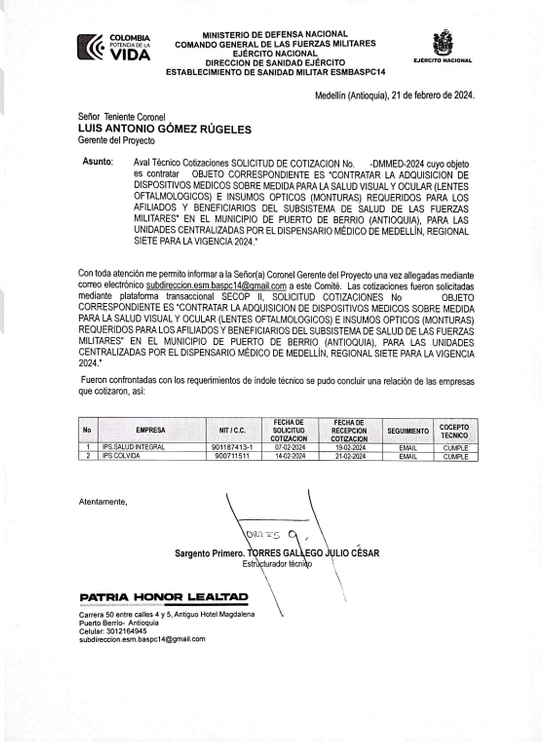
Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización así:

No.	EMPRESA	NIT / C.C.	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACIÓN	AVAL	FECHA DE AVAL TÉCNICO
1	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S	901.187.413-1	CORREO ELECTRONICO	19-02-2024	CUMPLE	21/02/2024
2	COLVIDA IPS S.A.S	900.711.511-8	CORREO ELECTRONICO	21-02-2024	CUMPLE	

El comité técnico estructurador mediante comunicación del 21 de febrero de 2024, avala las dos (02) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Nota 1: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

5.2.2.1 AVAL TECNICO DE COTIZACIONES



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBASPC14

EJÉRCITO NACIONAL

Medellín (Antioquia), 21 de febrero de 2024.

Señor Teniente Coronel
LUIS ANTONIO GÓMEZ RÚGELES
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones SOLICITUD DE COTIZACION No. -DMMED-2024 cuyo objeto es contratar OBJETO CORRESPONDIENTE ES "CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMOLOGICOS) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024."

Con toda atención me permito informar a la Señor(a) Coronel Gerente del Proyecto una vez allegadas mediante correo electrónico subdireccion.esm.baspc14@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, SOLICITUD COTIZACIONES No OBJETO CORRESPONDIENTE ES "CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMOLOGICOS) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024."

Fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

No	EMPRESA	NIT / C.C.	FECHA DE SOLICITUD COTIZACION	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	SEGUIMIENTO	COCEPTO TECNICO
1	IPS SALUD INTEGRAL	901187413-1	07-02-2024	19-02-2024	EMAIL	CUMPLE
2	IPS COLVIDA	900711511	14-02-2024	21-02-2024	EMAIL	CUMPLE

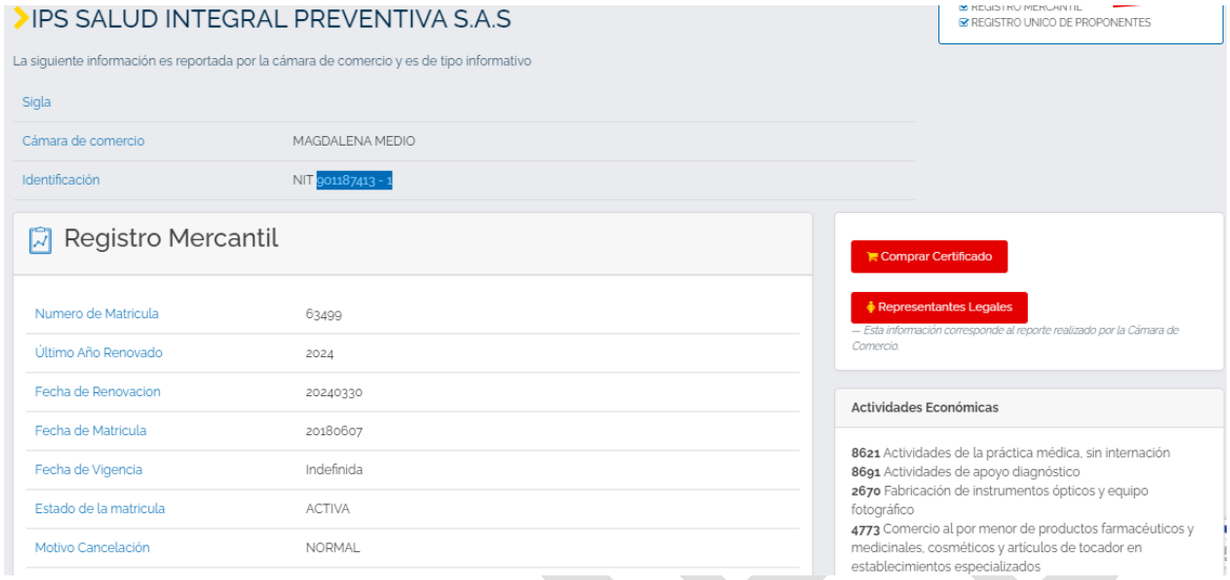
Atentamente,

Sargento Primero. TORRES GALLEGO JULIO CÉSAR
Estructurador técnico

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 50 entre calles 4 y 5, Antiguo Hotel Magdalena
Puerto Berrío- Antioquia
Celular: 3012164945
subdireccion.esm.baspc14@gmail.com

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas que cotizaron, obteniendo el siguiente resultado:

IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S. NIT 901.187.413-1


IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MAGDALENA MEDIO
Identificación	NIT 901187413 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	63499
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240330
Fecha de Matricula	20180607
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL

Comprar Certificado

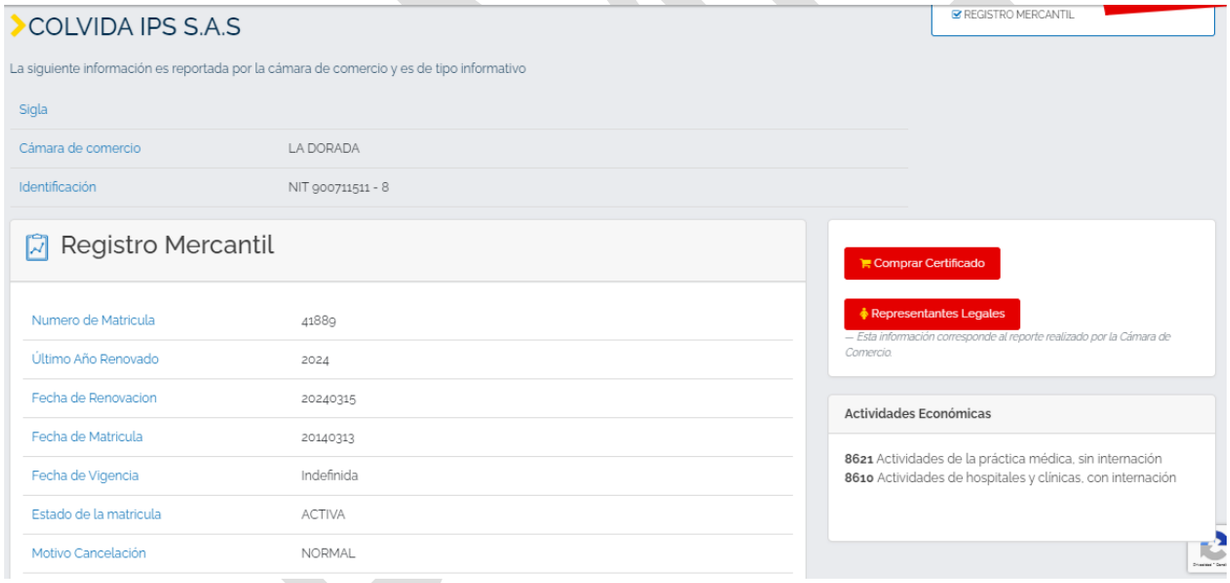
Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
8691 Actividades de apoyo diagnóstico
2670 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

COLVIDA IPS S.A.S NIT 900.711.511-8


COLVIDA IPS S.A.S

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	LA DORADA
Identificación	NIT 900711511 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	41889
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240315
Fecha de Matricula	20140313
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)*", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas, se recibieron **dos (02) mediante del correo electronico** para los items solicitados, avaladas

técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Direccion de Sanidad Ejército para la vigencia 2024, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con el recibo a satisfacción de los servicios prestados mensualmente que deberán ser aprobada por el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de la prestacion del servicio enunciado en el presente estudio previo.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones, se verifica que por ser un contrato de tracto sucesivo de prestacion de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

CÓDIGO UNSPSC	MONOFOCALES TERMINADOS								IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S. NIT 901.187.413-1		COLVIDA IPS S.A.S NIT 900.711.511-8	
	ESFERICOS						MATERIAL					
	ESFERA (+) (-)						CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	2.00				UNIDAD	UNIDAD	$ 23.000	$ 36.000	$ 25.000	$ 38.000
	2.25	A	4.00				UNIDAD	UNIDAD	$ 23.000	$ 36.000	$ 25.000	$ 38.000
	4.25	A	6.00				UNIDAD	UNIDAD	$ 23.000	$ 36.000	$ 25.000	$ 38.000
	ESFEROCILINDRICOS											
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO			CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	2.00	0.25	a	2.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 28.000	$ 39.000	$ 30.000	$ 42.000
	N	A	2.00	2.25	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 28.000	$ 39.000	$ 30.000	$ 42.000
	N	A	2.00	3.25	a	4.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 28.000	$ 39.000	$ 30.000	$ 42.000
	2.25	A	4.00	0.25	a	2.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 28.000	$ 39.000	$ 30.000	$ 42.000
	2.25	A	4.00	2.25	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 28.000	$ 39.000	$ 30.000	$ 42.000
	2.25	A	4.00	3.25	a	4.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 28.000	$ 39.000	$ 30.000	$ 42.000
	4.25	A	6.00	0.25	a	2.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 28.000	$ 39.000	$ 30.000	$ 42.000
	BIFOCALES TERMINADOS											
	BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO											
42142901	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN			CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 42.000	$ 112.000	$ 45.000	$ 120.000
	-0.25	A	-2.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 42.000	$ 112.000	$ 45.000	$ 120.000
	BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO											
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN			CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 45.000	$ 112.000	$ 50.000	$ 120.000
	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 45.000	$ 112.000	$ 50.000	$ 120.000
	BIFOCAL PROGRESIVO TERMINADO											
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN			CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	a	+3.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 112.000	$ 170.000	$ 120.000	$ 175.000
	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 112.000	$ 170.000	$ 120.000	$ 175.000
	MONOFOCALES TALLADOS											
	ESFEROCILINDRICOS											
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO			CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	a	10.00	0.25	a	6.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 50.000	$ 100.000	$ 55.000	$ 110.000
	BIFOCALES TALLADOS											
	BIFOCAL FLAT TOP TALLADO											
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO		ADICIÓN	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO

	N	a	6.00	0.25	a	6.00	1.00	A	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 50.000	$ 134.000	$ 55.000	$ 137.000
	BIFOCAL INVISIBLE TALLADO														
	ESFERA (+) (-)			**CILINDRO**			**ADICIÓN**			**CR 39**	**POLICARBONATO**	**CR 39**	**POLICARBONATO**	**CR 39**	**POLICARBONATO**
	N	a	6.00	0.25	a	6.00	1.00	A	3.00	UNIDAD	UNIDAD	$ 53.000	$ 157.000	$ 55.000	$ 167.000
42142903	**MONTURAS**											**MONTURAS**			
	MONTURAS PARA NIÑ@S											**MONTURAS PARA NIÑ@S**			
	EN MATERIAL METALICO INCLUYE EL IVA										METALICO	$ 75.000		$ 100.000	
	EN MATERIAL PLASTICO INCLUYE EL IVA										PLASTICO	$ 75.000		$ 90.000	
	EN MATERIAL DE ACETATO INCLUYE EL IVA										ACETATO	$ 75.000		$ 95.000	
	MONTURAS											**MONTURAS**			
	MONTURAS PARA ADULTOS											**MONTURAS PARA ADULTOS**			
	EN MATERIAL METALICO INCLUYE EL IVA										METALICO	$ 85.000		$ 100.000	
	EN MATERIAL PLASTICO INCLUYE EL IVA										PLASTICO	$ 85.000		$ 90.000	
	EN MATERIAL DE ACETATO INCLUYE EL IVA										ACETATO	$ 85.000		$ 95.000	

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5.2.4 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR:** unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- **PROMEDIO:** determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- **MEDIANA:** determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR:** determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- **HISTÓRICO MAS EL IPC;** determinado con los precios históricos.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR AL 10%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL PROMEDIO**, esto al no existir variaciones significativas entre los precios.

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 10% Y MENOR AL 50%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIANA**, esto al considerarse como una medida de tendencia central que no es sensible a los datos atípicos cotizados.

3. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR O IGUAL AL 50%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **MENOR VALOR** al definir un valor central entre los definidos.

Teniendo en cuenta que el análisis de los valores cotizados es voluminoso se optará por incluir un anexo en los documentos del proceso con el fin que pueda ser detallado por los interesados y mediante el cual se definió los valores definidos para los precios de referencia.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos includios impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.
NOTA 2: Se definen los precios de referencia redondeando los decimales a las unidades mas cercanas, teniendo en cuenta que se tratan de servicios y con el fin de optimizar el análisis a las ofertas que se reciban.

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	MONOFOCALES TERMINADOS										METRICA		PRECIO DE REFERENCIA	
	ESFERICOS								MATERIAL					
	ESFERA (+) (-)							CR 39	POLICARBONATO		CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N		A		2.00			UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	PROMEDIO	$ 23.285	$ 38.509
	2.25		A		4.00			UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	PROMEDIO	$ 23.285	$ 38.509
	4.25		A		6.00			UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 25.107	$ 39.535
	ESFEROCILINDRICOS													
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO				CR 39	POLICARBONATO		CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	2.00	0.25	a	2.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 28.440	$ 42.706
	N	A	2.00	2.25	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 29.169	$ 42.706
	N	A	2.00	3.25	a	4.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 30.261	$ 42.706
	2.25	A	4.00	0.25	a	2.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 30.261	$ 44.515
	2.25	A	4.00	2.25	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 30.261	$ 44.515
	2.25	A	4.00	3.25	a	4.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 30.261	$ 44.515
	4.25	A	6.00	0.25	a	2.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 30.261	$ 44.515
	BIFOCALES TERMINADOS													
	BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO													
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN				CR 39	POLICARBONATO		CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	PROMEDIO	$ 42.842	$ 112.303
42142901	-0.25	A	-2.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	PROMEDIO	$ 42.842	$ 112.303
	BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO													
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN				CR 39	POLICARBONATO		CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	PROMEDIO	$ 46.237	$ 112.303
	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	PROMEDIO	$ 46.237	$ 112.303
	BIFOCAL PROGRESIVO TERMINADO													
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN				CR 39	POLICARBONATO		CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	a	+3.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	PROMEDIO	$ 113.760	$ 168.547
	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	PROMEDIO	$ 113.760	$ 168.547
	MONOFOCALES TALLADOS													
	ESFEROCILINDRICOS													
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO				CR 39	POLICARBONATO		CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	a	10.00	0.25	a	6.00		UNIDAD	UNIDAD		MEDIA ARMONICA	MEDIA ARMONICA	$ 47.169	$ 95.871
	BIFOCALES TALLADOS													
	BIFOCAL FLAT TOP TALLADO													
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO			ADICIÓN			CR 39	POLICARBONATO		CR 39	POLICARBONATO
	N	a	6.00	0.25	a	6.00	1.00	A	3.00	UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 51.028	$ 125.456
	BIFOCAL INVISIBLE TALLADO													
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO			ADICIÓN			CR 39	POLICARBONATO		CR 39	POLICARBONATO
	N	a	6.00	0.25	a	6.00	1.00	A	3.00	UNIDAD	UNIDAD		PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	$ 53.485	$ 144.560
	MONTURAS													
	MONTURAS PARA NIÑ@S													
	EN MATERIAL METALICO INCLUYE EL IVA									METALICO	MEDIA ARMONICA		$ 77.751	
	EN MATERIAL PLASTICO INCLUYE EL IVA									PLASTICO	MEDIA ARMONICA		$ 75.575	
42142903	EN MATERIAL DE ACETATO INCLUYE EL IVA									ACETATO	MEDIA ARMONICA		$ 82.814	
	MONTURAS													
	MONTURAS PARA ADULTOS													
	EN MATERIAL METALICO INCLUYE EL IVA									METALICO	MEDIA ARMONICA		$ 86.572	
	EN MATERIAL PLASTICO INCLUYE EL IVA									PLASTICO	PROMEDIO		$ 84.196	
	EN MATERIAL DE ACETATO INCLUYE EL IVA									ACETATO	PROMEDIO		$ 87.320	

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia – formulario electrónico.
NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEMS y la verificación se realizará por ítem con IVA incluido (SI APLICA), en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II.
NOTA 5: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 8: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de suministro, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Moneda: pesos colombianos.

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Compras para la vigencia 2024, mediante el rubro presupuestal No. **A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES** por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)** provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024"**.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMMED.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, EL M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

6.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

De conformidad con el numeral 2.3.1.3. se solicita acreditar el requisito de existencia y representación legal en los siguientes términos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y la invitacion publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos y la invitacion pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y

participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción de la aceptación de oferta.
8. La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMMED.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al DMMED se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el DMMED lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, el DMMED, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique **de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)**, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral **de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, **el certificado de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el DMMED, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: El DMMED, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, el DMMED, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – Ejército Nacional, DMMED verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICÍA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMMED realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.9. VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.11. MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

   La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

6.1.12. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO "Compromiso Anticorrupción".

6.1.13. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO "Pacto de Integridad"

6.1.14. FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

6.1.15. FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en

los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.16. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.17. FORMULARIO "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)

En caso de cerrarse a MIPYMES el presente proceso, el comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME exigidos en el acápite de los documentos del proceso.

a. Acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

b. En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

c. Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado

6.1.18. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

6.1.19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de ulio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los intergrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com. SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.1.20. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **será** rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, del **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024".**

Una vez identificadas las necesidades requeridas por las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete y teniendo la asignación presupuestal para la contratación por Gastos de funcionamiento e inversión como requiere EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para la contratación de **A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES** identificado de la siguiente manera.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

CÓDIGO	MONOFOCALES TERMINADOS								CUMPLE / NO CUMPLE	
UNSPSC	ESFERICOS							MATERIAL	MATERIAL	
	ESFERA (+) (-)							CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	2.00					UNIDAD	UNIDAD		
	2.25	A	4.00					UNIDAD	UNIDAD		
	4.25	A	6.00					UNIDAD	UNIDAD		
	ESFEROCILINDRICOS									CUMPLE / NO CUMPLE	
	ESFERA (+) (-)			CILINDRO				CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	2.00	0.25	a	2.00		UNIDAD	UNIDAD		
	N	A	2.00	2.25	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		
	N	A	2.00	3.25	a	4.00		UNIDAD	UNIDAD		
	2.25	A	4.00	0.25	a	2.00		UNIDAD	UNIDAD		
	2.25	A	4.00	2.25	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		
42142901	2.25	A	4.00	3.25	a	4.00		UNIDAD	UNIDAD		
	4.25	A	6.00	0.25	a	2.00		UNIDAD	UNIDAD		
	BIFOCALES TERMINADOS										
	BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO									CUMPLE / NO CUMPLE	
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN				CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		
	-0.25	A	-2.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		
	BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO									CUMPLE / NO CUMPLE	
	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN				CR 39	POLICARBONATO	CR 39	POLICARBONATO
	N	A	+3.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		
	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00		UNIDAD	UNIDAD		
	BIFOCAL PROGRESIVO TERMINADO									CUMPLE / NO CUMPLE	

| | | |

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

6.2.4. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso el **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024".**

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.5. ORIGEN DEL MATERIAL

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.3.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema

6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00).**

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

2. **FORMULARIO N. 4 OFERTA ECONOMICA:** El oferente debe diligenciar el formulario en formato EXCEL donde presentará la oferta económica para cada uno de los ítems requeridos por el DMMED, cuyos valores ofertados NO deben superar los valores establecidos.

6.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN" revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

6.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario electrónica (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.[22]

6.6 OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los

[22] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitaran las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías.

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso

en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de

obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JURÍDICOS

Nº	**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE	**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**	**RIESGOS AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de regimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	**Se aplicará de acuerdo al objeto contractual**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	0	3	1	3	2

IMPACTO		0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

TÉCNICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	1
IMPACTO	3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	3
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ECONÓMICOS Y DE MERCADO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS OFERTADOS	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS SON ACORDES AL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉS / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA ESTRUCUTRACIÓN - EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINO DE ADJUDICACIÓN SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ESTUDIO DE MERCADO CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMIC A CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVCIOS INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓ N LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA EVALUACI ÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓ N LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN, CONSIDERANDO LA EJECUCIÓN PLURIANUAL DEL FUTURO CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, SMMLV O TASA DE CAMBIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DONDE LOS SERVICIOS DEBERÁN SER FACTURADOS ACORDE A LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO E INDEXACIÓN DE LOS MISMOS EN CADA VIGENCIA DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓ/ EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN Y RIESGO DE CONDICIONES FINANCIERAS (PLAZOS, TASAS, REFINANCIACIÓN Y GARANTÍAS) DURANTE LA PLURIANUALIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

DMMED

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución **SERÁ HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en el municipio de Puerto Berrío – Antioquia.

9.3 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al incluido impuestos tasas y contribuciones.

9.4 FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación

8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. El Contratista certificara por escrito que enviara mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
2. El Contratista deberá Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario Médico de Medellín efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia medica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
3. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
4. El contratista se compromete atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

5. El contratista prestara los servicios a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
6. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios en los niveles de atención ofertados.
7. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así los vehículos automotores deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
8. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
9. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
10. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del Dispensario Médico de Medellín para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Documento de identidad original, b) Orden de servicios autorizada por el Dispensario Médico de Medellín; c) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente, d) Verificación o validación de derechos por parte contratante ante el contratista.
11. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
12. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
13. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
15. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
16. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
17. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
18. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

19. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
20. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
21. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
22. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el ESM respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Formato en papel membretado de la entidad emisora.
23. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

11 SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución

satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

12 RELACIÓN DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. LUIS ANTONIO GOMEZ RUGELES
Director del Dispensario Médico de Medellín y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JULIO CESAR TORRES GALEANO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. FELIPE SAMANIEGO PARRA
Comité Económico Estructurador

DMMED